

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
CVE-2022-8949 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio Público Urbano de Autotaxis. Página 31449

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2022-8951 Nombramiento de funcionarias interinas, Escala Administración General, Subescala Administrativa /Auxiliar Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1 y C2. Expedientes 2565/2018 y 3875/2018. Página 31467

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2022-9026 Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas de aptitud para la conducción y manejo de vehículos autobomba todo-terreno, composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de celebración de las mismas. Página 31468
- Universidad de Cantabria**
CVE-2022-8945 Resolución Rectoral (R.R. 1233/2022), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Facultad de Enfermería). Concurso 5 AS 2022-2023. Página 31473
- CVE-2022-8947** Resolución Rectoral (R.R. 1236/2022), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor. Concurso 4 CD 2022-2023. Página 31487
- CVE-2022-8948** Resolución Rectoral (R.R. 1234/2022), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso 4 A3 2022-2023. Página 31518
- CVE-2022-8970** Resolución Rectoral (R.R. 1247/2022), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, Subgrupo C1, por el sistema de promoción interna. Página 31533
- CVE-2022-8973** Resolución Rectoral (R.R. 1242/2022) por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, Subgrupo A2, por el sistema general de acceso libre. Página 31548
- Ayuntamiento de Liérganes**
CVE-2022-8961 Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para cubrir mediante concurso de méritos, de una plaza de Arquitecto, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. Página 31567

2.3. OTROS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2022-8962** Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario número 339/2022 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Página 31569
- Ayuntamiento de Comillas**
- CVE-2022-8964** Acuerdo por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 2998/2022. Página 31570

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2022-8998** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 24/2022. Página 31574
- CVE-2022-8999** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 30/2022. Página 31575
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2022-8993** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 29/2022. Página 31576
- Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa**
- CVE-2022-9013** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 95/2022. Página 31577
- Junta Vecinal de Bedoya**
- CVE-2022-8966** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 31578
- Junta Vecinal de Coó**
- CVE-2022-9032** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 31579
- Junta Vecinal de Guarnizo**
- CVE-2022-8972** Exposición pública de la cuenta general de 2020. Página 31580
- Concejo Abierto de Otero del Monte**
- CVE-2022-8975** Aprobación definitiva del presupuesto general para 2023. Página 31581
- Concejo Abierto de San Martín de Hoyos**
- CVE-2022-8944** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 31582

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2022-8956** Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de octubre de 2022, y apertura del período voluntario de cobro. Página 31583
- CVE-2022-8959** Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de octubre de 2022, y apertura del período voluntario de cobro. Página 31584

4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Ruate**
- CVE-2022-9007** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Página 31585

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2022-8967** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para propuesta de rasante en barrio Luaña, 239-B, de Cóbreces. Expediente 368/2019. Página 31586
- CVE-2022-8897** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial SUD-B2. Página 31587
- CVE-2022-8811** **Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
Información pública de solicitud de autorización en suelo rústico para ampliación de estabulación para vacas de vientre, en parcela 75, polígono 501 de Orzales, Expediente 1081933K. Página 31588
- CVE-2022-8864** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Concesión de licencia de primera ocupación para nave industrial en parcela N.4.3.2 del PSIR Fase I. Expediente URB/1561/2022. Página 31589
- CVE-2022-8939** **Ayuntamiento de Reocín**
Información pública de aprobación definitiva de Estudio de Detalle en barrio Helguera 144. Expediente 4276/2022. Página 31591
- CVE-2022-8965** **Concejo Abierto de Fombellida**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Vista Alegre, 365, en Puente San Miguel. Expediente 89/2022. Página 31622
- CVE-2022-8943** **Concejo Abierto de Fombellida**
Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes. Página 31623

7.4. PARTICULARES

- Particulares**
- CVE-2022-8957** **Particulares**
Información pública de extravío del título de Técnico de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos. Página 31624
- CVE-2022-8960** **Particulares**
Información pública de extravío del título de Bachillerato. Página 31625

7.5. VARIOS

- CVE-2022-8938** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Resolución disponiendo la publicación del Convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria para financiar inversiones en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC). Página 31626
- CVE-2022-8810** **Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de estabulación para vacas de vientre. Expediente 1081933K. Página 31639
- CVE-2022-8787** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de solicitud de licencia de actividad de garaje en calle Alta, AE 83.2, del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 24018/2018 . - LYA.DOC.202 0 .00128. Página 31640

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2022-8949 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio Público Urbano de Autotaxis.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 30 de julio de 2020 la Ordenanza reguladora del Servicio Público Urbano de Autotaxis, y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública, se procede a la publicación íntegra de la modificación de la Ordenanza.

Medio Cudeyo, 21 de noviembre de 2022.

La alcaldesa,
María Higuera Cobo.

"ORDENANZA DEL SERVICIO PÚBLICO URBANO DE AUTOTAXIS DE MEDIO CUDEYO

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

Artículo 1º.- Haciendo uso de las atribuciones que le confieren las Disposiciones vigentes, el Ayuntamiento de Medio Cudeyo organiza el Servicio de Transporte Urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con aparato Taxímetro, con arreglo a las disposiciones de la presente Ordenanza, la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (LOTT), su Reglamento que desarrolla dicha Ley (ROTT), Ley de Cantabria 1/2014 de 17 de noviembre de Transporte de Viajeros por carretera, Real Decreto 763/1979 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, Orden de Cantabria INN/50/2019 de 23 de diciembre u orden que la sustituya, Reglamento General de Circulación, las normas que regulan la prestación conjunta para el transporte público de viajeros de autotaxi denominado "Arco de la Bahía", demás disposiciones concordantes y futuras que se puedan ir aplicando a estos Reglamentos o cualquiera otro que surgiese y que le fuese de aplicación.

CAPÍTULO I OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 2º.- Es objeto de este Reglamento la regulación, con carácter general, del Servicio de Transporte de Viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor y con aparato taxímetro, en el Término Municipal de Medio Cudeyo. La organización y ordenación del servicio materia de Autotaxi corresponde a este mismo Ayuntamiento.

CVE-2022-8949

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

Artículo 3º.- Según el art. 34 de la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera:

1. Se denominan servicios de autotaxi los dedicados al transporte público de viajeros en vehículos de turismo, por cuenta ajena, mediante retribución económica sujeta a tarifa regulada. Deberán disponer de los correspondientes títulos habilitantes para la prestación del servicio y de signos distintivos de taxi, en los términos establecidos en dicha Ley.

2. Son vehículos de turismo los vehículos automóviles, distintos de las motocicletas, concebidos y construidos para el transporte de personas, con una capacidad igual o inferior a nueve plazas, incluida la del conductor.

CAPÍTULO II DE LOS VEHICULOS, DE SU PROPIEDAD Y DE LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

SECCIÓN 1ª DE LOS VEHÍCULOS AUTOTAXI

Artículo 4º.- Podrán destinarse al Servicio Público Urbano de Alquiler con contador taxímetro todos los vehículos que reúnan las condiciones reglamentarias de potencia, seguridad, y presentación, y cuenten con autorización municipal para prestar el servicio. Dichos vehículos deberán estar provistos de carrocería cerrada con puertas de fácil acceso, llevando en las mismas y en la parte posterior ventanillas en número suficiente para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles, provistas de vidrios transparentes e inastillables.

En el interior de los vehículos tendrá instalado el necesario alumbrado eléctrico.

Las puertas deberán estar siempre perfectamente practicables para permitir la entrada y salida en los vehículos, hallándose en su caso dotadas del mecanismo correspondiente para accionar los cristales que en ella ha de haber.

Caso de tratarse de vehículos autotaxi adaptado para el transporte de discapacitados, deberán de reunir, además las condiciones legalmente establecidas para este tipo de transporte.

Artículo 5º.- Los vehículos auto-taxis deberán poseer una potencia superior a 9 HP y su capacidad real será la que para cada tipo señale la Dirección General de Industria, pero en ningún caso la capacidad del vehículo será inferior a 5 plazas ni superior a 9, incluida la del conductor.

No se autorizará la puesta en servicio de vehículos con antigüedad de servicio superior a dos años (2 años); no podrá circular ninguno de estos vehículos sin la correspondiente autorización de la Alcaldía, que la otorgará previa la presentación del documento que acredite haber sido verificado el aparato taxímetro por la Delegación de Industria. Por lo que respecta a la antigüedad del vehículo, para vehículos adaptados para el transporte de personas discapacitadas, esta no podrá ser superior a dos años (2 años).

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

Artículo 6º.- Los autotaxis serán de color blanco, con una franja de los tonos de la bandera del Ayuntamiento, situada en las dos puertas delanteras en sentido longitudinal.

Sobre la franja citada deberá ir colocado el escudo y el nombre del Ayuntamiento y en la parte superior de la puerta, en el centro de la misma, el número de la licencia municipal, empleando para ello cifras de 5 cm. de altura y ancho proporcional.

Sobre el techo, en el centro de la carrocería llevará una cazoleta con la palabra «taxi», en la parte anterior y posterior, y con fondo de los tonos de la bandera municipal y con un indicativo externo luminoso de la tarifa aplicable.

Llevará una luz verde en la parte superior derecha delantera de la carrocería; tanto esta luz verde como la cazoleta central deberán permanecer iluminadas cuando el vehículo circule durante la noche en situación de «libre».

Artículo 7º.- Los coches, en su interior, llevarán una placa con la matrícula del mismo, número de la licencia, número de asientos disponibles y un extintor de incendios debidamente homologado, así como un taxímetro.

Los autotaxi deberán, además, estar provistos de los documentos siguientes:

- 1º.- Documentación el vehículo y del conductor.
- 2º.- Un ejemplar de este Reglamento.
- 3º.- Un ejemplar de las Tarifas vigentes.
- 4º.- Un plano-guía del Ayuntamiento.
- 5º.- Póliza de Seguro.
- 6º.- Libro de Reclamaciones.
- 7º.- Cuantos documentos sean exigidos por la legislación vigente.

Artículo 8º.- Los vehículos deberán desinfectarse y desinsectarse, al menos una vez al año y siempre que se ordene por la Alcaldía, inspección de la que se llevará el correspondiente documento acreditativo.

Por lo que respecta a los vehículos autotaxi adaptados al transporte de personas discapacitadas, esta desinfectación y desinsectación, deberá de efectuarse al menos una vez al trimestre y siempre que se ordene por la Alcaldía, inspección de la que se llevara a bordo del vehículo el correspondiente documento acreditativo.

Artículo 9º.- Se realizará una revista anual de los vehículos autotaxi, sin perjuicio de las inspecciones técnicas periódicas que legalmente estén establecidas por el órgano competente del Departamento de Industria, pudiendo ser sancionados sus titulares, incluso con la retirada de la licencia a los reincidentes, de aquellos que no se hallen en las debidas condiciones de conservación, presentación y limpieza o faltos de los distintivos y documentación exigida.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

La revisión anual de los vehículos autotaxi se realizará en el plazo que oportunamente se disponga el Ayuntamiento, el orden de la revisión se hará de acuerdo con los representantes de los autotaxi.

Artículo 10.- Los vehículos autotaxi adaptados para el transporte de personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, deberán mantenerse permanentemente como tales sin que quepa la posibilidad, por el transcurso del tiempo, de la pérdida de dicha condición y su conversión de vehículos destinados solamente al transporte de personas sin discapacidades, salvo acuerdo expreso del Ayuntamiento, previa audiencia a las Agrupaciones de Taxistas y Asociación de Consumidores y Usuarios del Municipio.

SECCIÓN 2º DE LAS LICENCIAS

Artículo 11.- La determinación del número de licencias de auto-taxi es competencia del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, quien las otorgará a propuesta de la Comisión Municipal informativa correspondiente.

El número de licencias municipales vendrá determinado por la necesidad o conveniencia del servicio, teniendo en cuenta su situación, calidad y extensión, así como el número de habitantes del Municipio y la repercusión en el conjunto del transporte y la circulación.

En caso de concesión de una nueva licencia de las reguladas por el presente reglamento, de las que una de ellas será necesariamente para vehículo adaptado para el transporte de discapacitados, previa tramitación del correspondiente expediente que incluirá el cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera y antes de la adopción del acuerdo expreso de creación, se abrirá un periodo de información pública en el BOC por plazo de veinte días y se dará audiencia a las Asociaciones profesionales de Taxistas del Municipio y de Consumidores y Usuarios de la Localidad por el mismo plazo de tiempo.

La concesión de las licencias se realizará por Concurso Público, cuyo baremo y pruebas a realizar para acceder a las mismas, serán confeccionados por el Ayuntamiento.

Artículo 12.- Podrán solicitar licencia municipal de autotaxi las siguientes personas físicas.

a) Conductores asalariados de los titulares de licencias del Termino Municipal que presten servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión acreditando tal condición mediante documento acreditativo de su inscripción en el Registro de asalariados de este

Ayuntamiento de Medio Cudeyo y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social

b) Las personas físicas mediante el correspondiente Concurso, según baremo aprobado por el órgano concedente de la licencia.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

Artículo 13.- Condiciones que han de reunir los solicitantes:

Generales:

a.- Ser español o tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, o contara con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.

b.- Haber cumplido 18 años, sin exceder aquellos que fije el Reglamento General de Circulación o leyes vigentes para este tipo de actividad.

c.- Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase B al menos, expedido por la Jefatura de Tráfico.

d.- No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

e.- Carecer de antecedentes penales.

Específicas:

a.- Compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo accesible que cumpla las especialidades técnicas del centro estatal de autonomía personal y ayudas técnicas de acondicionamiento de vehículos para personas discapacitadas (caso de vehículos destinados al transporte de este tipo de personas) con un número de plazas no superior a 9 incluida la del conductor, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características todo ello sin perjuicio de lo que respecto a los vehículos adaptados para transporte de personas discapacitadas establezca la normativa específica.

La antigüedad del vehículo no será superior a dos años desde la fecha de matriculación.

Artículo 14.- Las solicitudes de licencia se presentaran dirigidas al Alcalde en el Registro General del Ayuntamiento debiendo ajustarse tanto en su formato como en su contenido a lo establecido en la convocatoria que al efecto se efectúe.

Artículo 15.- En la adjudicación de este tipo de licencia, autotaxis, se seguirá la siguiente prelación:

1.- A favor de los solicitantes del apartado a) del artículo 12 del presente Reglamento.

2.- Caso de que el número de licencias a conceder fuese inferior al número de asalariados solicitantes se hará la adjudicación por rigurosa y continuada antigüedad.

A tal efecto dicha antigüedad quedara interrumpida cuando voluntariamente se abandone la profesión de Conductor Asalariado por plazo igual o superior a seis meses.

En el supuesto de que se produjese empate entre dos o más solicitantes en lo que a la antigüedad respecta, el mismo se resolverá por sorteo.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

3.- A favor de las personas físicas a las que se refiere el apartado b) del artículo 12 mediante Concurso según baremo establecido por el Ayuntamiento. Quien deberá obtener el permiso de conductor concedido por el Ayuntamiento previamente al otorgamiento de la licencia Municipal de conformidad con el procedimiento establecido en el Art.36 del presente Reglamento.

Artículo 16.- Transmisión de las autorizaciones.

1. La novación subjetiva de las autorizaciones de transporte público interurbano únicamente se autorizará cuando los adquirentes reúnan los requisitos establecidos para el otorgamiento de dichas autorizaciones y así lo justifiquen mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 45.2.

2. Los vehículos a que se refieran las autorizaciones transmitidas podrán ser los mismos a los que anteriormente estuvieran referidas, cuando el adquirente de éstas hubiera, a su vez, adquirido la disposición sobre tales vehículos conforme alguna de las modalidades previstas en el artículo 10, o bien ser otros distintos aportados por el nuevo titular, siempre que se cumplan los requisitos para la sustitución de vehículos establecidos en el artículo 54.

3. No se podrá transmitir las autorizaciones cuando el órgano competente para ello tenga conocimiento oficial de que se ha procedido al embargo de aquéllas por el órgano judicial o administrativo.

Número 3 del artículo 51 introducido por el artículo primero de la O.M. 26 junio 2001, por la que se modifica parcialmente el régimen jurídico de las autorizaciones de transporte de mercancías y viajeros por carretera («Boletín Oficial del Estado» 6 julio). Vigencia: 7 julio 2001

Artículo 16A.- Régimen especial de la transmisión de autorizaciones a los herederos

No obstante lo previsto en el artículo anterior, cuando se produzca el fallecimiento del titular de las autorizaciones podrá realizarse la novación subjetiva de las mismas en favor de sus herederos, de forma conjunta, aun cuando no se cumpla el requisito establecido en el apartado a) del artículo 43, por un plazo máximo de dos años. Transcurrido dicho plazo, o antes si se produjera la adjudicación hereditaria, deberá cumplirse el citado requisito, procediéndose, en caso contrario, a la revocación de las autorizaciones.

Artículo 16B.- Subordinación de la transmisión al pago de las sanciones

En todo caso, el pago de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución definitiva en vía administrativa por infracciones de la legislación de transportes, será requisito necesario para que el órgano competente estime la procedencia de la transmisión de las autorizaciones en relación con las cuales hayan cometido sus titulares las correspondientes infracciones.

Artículo 16C.- Sustitución de vehículos afectos a las autorizaciones

Los vehículos de turismo a que estén referidas las autorizaciones de transporte público interurbano, podrán sustituirse por otros en los mismos términos establecidos en el artículo 32 para los de transporte público en autobús, siempre que se cumplan además los siguientes requisitos:

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

a) La sustitución deberá haber sido autorizada previamente por el Ayuntamiento competente para otorgar la licencia municipal de autotaxi, salvo en los casos excepcionales, previstos en el artículo 46.4, en que no exista dicha licencia.

b) La capacidad del vehículo sustituto no podrá ser superior a cinco plazas, incluido el conductor, salvo que se justifique debidamente la necesidad de una capacidad superior, debiendo aportarse, en todo caso, los documentos previstos en los apartados e) y f) del artículo 45.2.

Artículo 16D.- Modificación de las características de los vehículos afectos a la autorización.

Cuando se realicen modificaciones de las características del vehículo al que esté referida una autorización de transporte público interurbano en vehículos de turismo que afecten a su número de plazas, será preciso solicitar autorización del órgano competente para su otorgamiento, el cual, caso de considerarlo procedente, confirmará la validez de la autorización y modificación de los datos figurados en la tarjeta en que ésta se documenta, conforme a lo previsto en el artículo 58, a fin de adecuarlos a la modificación operada en el vehículo. Dicha confirmación estará, en todo caso, subordinada a que la modificación de las características del vehículo haya sido previamente autorizada por los órganos competentes en materia de industria y de tráfico y, en su caso, por el ente competente para otorgar la licencia municipal de autotaxi, lo que se justificará mediante la presentación de la documentación prevista en los apartados e), f) e i) del artículo 45.2.

En ningún caso podrá admitirse un aumento del número de plazas que suponga la transformación del turismo en autobuses, procediéndose en dicho supuesto a la anulación de la autorización por parte del órgano competente.

Artículo 17.- Los titulares de la licencia tendrán la obligación de explotarla personalmente o conjuntamente mediante contratación de conductores asalariados, permanente o temporalmente, en posesión del permiso de conducir correspondiente, con la inscripción previa en el Registro Municipal, y la afiliación a la Seguridad Social legalmente establecida.

Cuando no pueda cumplirse con dicha obligación procederá la transmisibilidad de la licencia de conformidad con lo establecido en el apartado d) del artículo 16 o su renuncia.

Los adjudicatarios de las licencias de Autotaxi, deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de 60 días naturales a contar de la concesión de la misma, salvo que por razones técnicas o burocráticas debidamente justificadas y que se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento imposibiliten el cumplimiento de dicho plazo, en cuyo caso una vez superados dichos trámites, deberá hacerlo en el plazo de 20 días naturales.

En todo momento, y con la autorización municipal correspondiente, podrá sustituirse un coche por otro, siempre que éste reúna las condiciones necesarias a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 18.- En la dependencia administrativa correspondiente se llevará un registro o fichero de las licencias concedidas, donde se irán anotando las diferentes incidencias relativas a sus titulares y vehículos, sustituciones, etc.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

Igualmente, en el negociado correspondiente existirá un Registro de asalariados en el que habrán de inscribirse los asalariados de titulares de Licencias en el Municipio que tengan tal condición de asalariados a la entrada en vigor del presente Reglamento que deberán de hacerlo en el plazo de 20 días hábiles a contar de dicha fecha.. y en el que habrá de figurar nombre del titular de la licencia, número de licencia, nombre del asalariado, antigüedad del mismo, documento nacional de identidad, etc.

Igualmente en el mismo habrán de inscribirse todos aquellos asalariados que lo sean a contar de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento y previa obtención del permiso de Conductor otorgado por la entidad local correspondiente.

Será obligación de los titulares de la licencia la inscripción de sus asalariados en este Registro, así como los cambios que se produzcan respecto a los mismos y que puedan afectar al correcto desarrollo del servicio.

La no inscripción en el mismo determinara el no reconocimiento de la persona afectada como «asalariado» a todos los efectos previstos en el presente Reglamento. Y en particular la prelación prevista en el artículo 15.1 en orden a la obtención de posibles licencias de auto-taxi.

Las licencias caducarán por renuncia expresa, previamente aceptada por el Ayuntamiento, y la Alcaldía podrá revocarlas y retirarlas, sin indemnización alguna, por cualquiera de los motivos siguientes:

- a) Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquélla que esté autorizada.
- b) Dejar de prestar el servicio al público durante 30 días consecutivos o 60 alternos en el periodo de un año, salvo acreditación de razones justificadas para ello. El descanso anual recogido en el presente Reglamento estará comprendido en las antedichas razones.
- c) No tener el titular de la licencia concertada la póliza de seguro en vigor.
- d) Reiteración en el incumplimiento de las disposiciones sobre revisión periódica.
- e) El arrendamiento, alquiler o apoderamiento de las licencias que suponga una explotación no autorizada por este reglamento, y las transferencias de licencias no autorizadas por el mismo.
- f) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la licencia y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad del vehículo.
- g) La contratación de personal asalariado sin el permiso local de conductor y posterior inscripción en el Registro de Asalariados del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

SECCIÓN 3ª
DE LAS TARIFAS
Y DEL APARATO CONTADOR TAXÍMETRO

Artículo19.- Los titulares de las licencias deberán en todo momento exigir escrupulosamente de los usuarios del servicio el importe de las tarifas vigentes en cada momento, si bien está permitido pactar entre ambas partes un precio inferior al fijado por las mismas, motivado

CVE-2022-8949

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

en circunstancias excepcionales derivadas de la gran distancia de la carrera en viajes interprovinciales o de la elevada repetición periódica de la contratación del servicio, que en su caso deberán ser justificadas debidamente.

Artículo 20.- La observancia de las tarifas es obligada tanto para los titulares de las licencias como para el público que alquile los vehículos, rigiendo dentro del término municipal, y debiendo obligatoriamente los taxistas aplicar las tarifas 3 y 4 establecidas para el servicio interurbano por el Gobierno de Cantabria cuando los servicios prestados excedan del límite del término Municipal.

Artículo 21.- El aparato contador taxímetro deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Inclusión de la Tarifa vigente que haya sido autorizada.
- b) Estará colocado en la parte delantera del interior de la carrocería del vehículo, de forma que en todo momento resulte visible para el viajero la lectura de la tarifa o el importe del servicio.
- c) Estará convenientemente iluminado desde la puesta del sol, a fin de que el importe marcado sea fácilmente visible durante la noche. Se prohíbe a los conductores apagar la luz de referencia antes de que el pasajero abone el importe correspondiente.
- d) El aparato taxímetro entrará en funcionamiento al bajar la bandera o elemento mecánico que la sustituya. La posición de punto muerto interrumpirá la continuidad del contador definitivamente al finalizar el servicio o provisionalmente en los casos y por el tiempo de accidente, avería, reposición de carburante u otros motivos no imputables al usuario, debiendo poder dicho aparato, después de resuelta tal situación, volver a funcionar sin necesidad de proceder de nuevo a bajada de bandera.
- e) Los aparatos taxímetros se revisarán e inspeccionarán cuantas veces lo ordene la Alcaldía.
- f) El aparato taxímetro deberá estar debidamente precintado, por el procedimiento exigido en cada caso por el órgano competente del Departamento de Industria, con los requisitos exigidos en cada momento.
- g) En todo caso, los taxímetros habrán de cumplir lo indicado en el Anexo VII del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, o norma que lo sustituya.

Artículo 22.- El cuadrante del aparato taxímetro deberá conservarse siempre limpio y sin roturas.

Cuando la suciedad del cuadrante impida la fácil lectura del importe o el aparato presente señales de haber sido golpeado o forzado, el conductor del vehículo en que vaya instalado será considerado directamente responsable de sus consecuencias, aplicándose las sanciones correspondientes, en su caso.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

CAPÍTULO III DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

SECCIÓN 1ª REQUISITOS GENERALES

Artículo 23.- El servicio se iniciará al ser requerido para ello el titular de la licencia por los usuarios, y deberá comenzar inexcusablemente por la activación del aparato taxímetro y puesta en marcha de dicho aparato; considerándose falta grave la inobservancia de dicho requisito.

Los taxis que permanezcan en un estacionamiento a tal efecto, a la espera de usuarios, tomarán viajeros por orden riguroso, quedando terminantemente prohibido que ningún profesional deje su vehículo haciendo parada, perdiendo la vez si se ausenta del mismo. No podrán detenerse a tomar viajeros en una distancia inferior a 100 m. de un estacionamiento, y estará obligado dentro de esa distancia a acudir a la cabeza del estacionamiento, en la cual, y cuando la demanda del servicio supere a los taxistas estacionados, el usuario guardará turno para tomar taxi.

Para ello se señalará el estacionamiento en su comienzo con un rótulo que diga: «Taxi. Cabeza de estacionamiento».

Los autotaxis adaptados para personas con discapacidad darán preferencia a los usuarios de sillas de ruedas o con otra limitación grave para el desplazamiento sobre otros viajeros.

Artículo 24.- Todas las paradas serán señalizadas por los Servicios municipales de Tráfico.

Los pasajeros se tomarán por orden de llegada, exceptuando la preferencia de los usuarios de sillas de ruedas o con otra limitación grave para el desplazamiento en taxis adaptados.

Los horarios de funcionamiento de las paradas serán: para las comidas será por turnos, la mitad de 13 a 15 horas, y la otra mitad de 15 a 17 horas.

El número de auto-taxis fuera de servicio por causa de avería, baja del coche, descanso semanal, vacaciones, enfermedad u otro motivo, no podrá exceder de la tercera parte del total de licencias concedidas.

Los titulares de las licencias nombrarán un representante quien responderá de que el servicio en días festivos y vísperas de los mismos sea atendido suficientemente.

En el caso de que, a juicio de este Ayuntamiento, no sea atendido suficientemente el servicio, podrá requerir del representante de Taxistas que remita a la Jefatura Municipal de Policía los titulares que deban prestar servicio los días citados.

Artículo 25.- Es obligatorio para los taxistas mantener en cada parada a su costa un teléfono para atender los avisos.

Cuando por necesidades de obras en la vía pública o decisión municipal se lleve a cabo un cambio de parada no solicitada por los taxistas, los gastos originados por el traslado o el cambio de la instalación telefónica serán de cargo del Ayuntamiento.

CVE-2022-8949

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

Artículo 26.- El servicio de autotaxi, aun siendo específicamente urbano, podrá prestarse en vehículos interurbanos, para lo cual estos vehículos deberán proveerse de las autorizaciones correspondientes, previa solicitud ante la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, que lo serán por el plazo establecido legalmente.

SECCIÓN 2ª DE LA FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO

Artículo 27.- Todos los coches que se hallen en el punto de parada, marchen con el taxímetro desactivado, marchen con el taxímetro desactivado o encendida la luz verde por la noche, se considerará que están desalquilados, y vienen obligados sus conductores a alquilarlo a quien lo solicite, a excepción de los casos previstos en este Reglamento, considerándose como falta muy grave la infracción de este artículo.

Artículo 28.- El conductor no podrá negarse a realizar un servicio, sin causa justa.

Tendrá la consideración de causa justa:

- 1.- Ser requerido por individuos perseguidos por la Policía.
- 2.- Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- 3.- Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
- 4.- Cuando el atuendo de los viajeros, o la naturaleza de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores, puedan deteriorar o causar en el interior de los vehículos, y únicamente por esta última circunstancia.

Podrán rechazarse para su transporte las sillas de ruedas eléctricas en vehículos no adaptados. En todo caso deberán aceptarse sillas de ruedas no eléctricas en cualquier taxi.
- 5.- Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables, que ofrezcan peligro para la seguridad e integridad tanto para los ocupantes y el conductor como del vehículo, sin que pueda negarse a prestarlo cuando era requerido para circular por las vías abiertas al tráfico.

Artículo 29.- En todo momento es obligación de los taxistas prestar servicios que reclamen los Agentes de la Autoridad para la conducción de accidentados o de personas que precisen urgente auxilio.

Los deterioros que pudiesen sufrir los coches en estos casos, serán reparados por cuenta del Ayuntamiento, sin perjuicio de que el Ayuntamiento reclame su importe a la persona auxiliada, siendo preciso para ello la prestación del vehículo ante los Técnicos municipales dentro de las 24 horas siguientes de ocurrir el suceso.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

Artículo 30.- Con carácter general queda prohibido a los conductores alquilar los coches a aquellas personas que padezcan enfermedades infectocontagiosas; pero, previo requerimiento y aceptación, se realizará el servicio, y el conducto, después de prestado, deberá comunicarlo inexcusablemente a la Alcaldía, tan pronto como lo haya terminado, para la inmediata desinfección del vehículo. Los gastos que se originen serán de cuenta de la persona que alquiló el coche.

Artículo 31.- Los conductores deberán seguir el itinerario más directo al destino que se les requiera, a menos que el viajero exprese su voluntad de utilizar otro. Se exceptúan aquellos casos en que, por fuerza mayor, no sea posible seguir el itinerario más corto.

Artículo 32.- En casos de accidente o avería que haga imposible la continuación del servicio, el viajero, que podrá pedir la intervención de un Agente de la autoridad que lo compruebe, deberá abonar el importe del servicio hasta el momento de la avería o accidente, descontando la bajada de bandera.

Artículo 33.- Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo por ellos alquilado, y los conductores deban esperar el regreso de aquellos, podrán recabar de los mismos, a título de garantía, el importe del recorrido efectuado, más media hora de espera, agotada la cual podrán considerarse desvinculados del servicio.

Artículo 34.- Cuando el conductor haya de esperar a los viajeros en lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, podrán reclamar de éstos el importe del servicio efectuado, sin obligación por su parte de continuar la prestación del mismo.

Artículo 35.- Los conductores de los vehículos vendrán obligados a proporcionar al cliente cambio de moneda metálica o billetes hasta la cantidad de veinte euros, y si tuviera que abandonar el vehículo para buscar cambio, pondrán la bandera en punto muerto.

CAPÍTULO IV DEL PERSONAL AFECTO AL SERVICIO Y DE LAS RESPONSABILIDADES DE SUS TITULARES

SECCIÓN 1ª DEL PERSONAL AFECTO AL SERVICIO

Artículo 36.- Todos los vehículos automóviles adscritos al servicio de autotaxi habrán de ser conducidos por el titular de la licencia o conjuntamente con personas con habilitación para ello.

La contratación de asalariados exigirá la previa autorización del Ayuntamiento debiendo disponer la persona contratar del permiso local de conducir que será expedido por los Entes locales a favor de aquellos que al solicitarlo reúnan los requisitos y las correspondientes pruebas de aptitud que se determinan en la presente Ordenanza.

CVE-2022-8949

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

Tales requisitos serán como mínimo:

1.- Hallarse en posesión del permiso de conducción de, al menos, la clase B y estar expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

2.-No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión, que se acreditara mediante la presentación del correspondiente certificado médico oficial, expedido por Sanidad.

3.-Carecer de antecedentes penales. Por lo que respecta a las pruebas de aptitud estas consistirán en la superación de las correspondientes pruebas que versaran sobre las siguientes materias:

a.- Conocimiento de este Reglamento.

b.- Conocimiento del Término Municipal, lugares emblemáticos, sus alrededores, hoteles, centros históricos, monumentos, clínicas, y hospitales más cercanos, centros educacionales, etc.

c.- Itinerarios directos para llegar a los lugares mencionados en el apartado b).

d.- Conocimientos de mecánica de vehículos y señales de circulación.

Cada uno de estos apartados se valorara como apto o no apto quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan la condición de apto en cada uno de ellos.

En cuanto al Tribunal calificador de dichas pruebas será designado por la Alcaldía de este Ayuntamiento y en el mismo habrá de participar como miembro el Jefe de la Policía Local y un representante de la Agrupación de Taxistas de Medio Cudeyo designado por los mismos.

Caso de no superar esta primera prueba se celebra una segunda prueba en el plazo de 10 días naturales a la finalización de la primera con las mismas condiciones de la anterior y de no superar nuevamente esta segunda prueba quedara sin efecto la propuesta de concesión de

licencia efectuada requiriéndose para efectuar la misma al segundo solicitante con mayor puntuación según baremo establecido. Por lo que respecta a los asalariados la no superación de estas pruebas determinara que el Ayuntamiento no conceda la autorización precisa para su contratación.

Artículo 37.- Todo taxista trabajará un mínimo de ocho horas, garantizándose siempre los horarios indicados en el presente Reglamento.

Artículo 38.- El titular de la licencia tendrá derecho a un descanso anual de 30 días naturales.

No podrán encontrarse al mismo tiempo de vacaciones más del 25% de los titulares de las licencias.

De estas vacaciones se dará cuenta a la Policía Municipal.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

Artículo 39.- Los conductores deberán vestir con corrección, con libertad para elección de las prendas y cuidando su aseo personal.

Los conductores están obligados a guardar ante el público la mayor cortesía.

Artículo 40.- Los conductores podrán llevar en el interior del vehículo un cartel que prohíba fumar a los usuarios, siempre que se trate de servicios exclusivamente urbanos.

Y del mismo modo deberán abstenerse de fumar los conductores, si a tal efecto fueran requeridos por los usuarios.

Artículo 41.- Los objetos olvidados que los conductores encuentren en sus vehículos deberán ser entregados en la Policía Municipal, si no pudieran hacerlo directamente a sus propietarios, dando a ser posible las señas de los viajeros que utilizaron el vehículo, para facilitar su devolución.

De los objetos que entreguen en la Policía Municipal habrán de exigir recibo.

SECCIÓN 2ª DE LAS INFRACCIONES DE LOS TITULARES

Artículo 42.- Las infracciones a los preceptos establecidos en este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves, teniendo tal conceptualización se exponen y las que, en su distinta graduación, han quedado señaladas como tal en los distintos preceptos del presente texto.

Artículo 43.- Faltas leves:

- a) Descuido en el aseo personal.
- b) Fumar dentro del vehículo cuando se esté servicio y ser requerido por los viajeros a dejar de hacerlo.
- c) Descuido en la limpieza del vehículo.
- d) Malos tratos de palabra entre conductores compañeros de trabajo.
- e) No iniciar la prestación del servicio en el plazo establecido en el art.17, apartado 3 del presente Reglamento.

Artículo 44.-Faltas graves:

- a) Cometer cuatro faltas leves en un período de dos meses, o diez en el de un año.
- b) No cumplir las órdenes concretas del itinerario marcado por el usuario, recorriendo mayores distancias innecesariamente.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

- c) Poner en servicio el vehículo no estando en buenas condiciones de funcionamiento.
- d) El empleo de palabras o gestos groseros y de amenazas en su trato con el público, o dirigidas a los viandantes o conductores de otros vehículos.
- e) La inasistencia a las paradas durante una semana consecutiva sin causa justificada.
- f) Recoger viajeros en distinto término municipal.
- g) No acudir a cualquiera de las revisiones ordinarias o extraordinarias de los vehículos.
- h) No respetar el orden de recogida de viajeros establecido en el presente Reglamento.

Artículo 45.- Faltas muy graves:

- a) El cobro abusivo a los usuarios o cobrar tarifas inferiores a las autorizadas.
- b) Abandonar al viajero sin prestar el servicio para el que fue requerido, sin causa justificada.
- c) La reincidencia en cuatro faltas graves en el período de un año.
- d) Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes.
- e) Retener cualquier objeto imperecedero abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la Policía Municipal, dentro de las 72 horas siguientes.
- f) Las infracciones determinadas en el apartado 4 del art.65 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de Seguridad Vial y Tráfico.
- g) La comisión de delitos calificados como dolosos, con ocasión o motivo del ejercicio de la profesión.
- h) La repetitividad de faltas graves y muy graves que desaconsejen el ejercicio de la actividad.

Artículo 46.- Las faltas se sancionarán del modo siguiente:

Faltas leves: Amonestación por escrito o suspensión de la licencia hasta 15 días naturales.

Faltas graves: Suspensión de la licencia hasta 6 meses.

Faltas muy graves: Suspensión de la licencia hasta un año o retirada definitiva de la licencia en los supuestos señalados como faltas muy graves en los apartados d), f) y g) y h) del artº 45.

Artículo 47.- El procedimiento sancionador se incoará por la Alcaldía, quien al recibir comunicación o denuncia sobre una supuesta infracción, designará un Instructor y un Secretario, que se notificará al sujeto a expediente.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

El Instructor ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos, y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción.

A la vista de las actuaciones practicadas, se formulará un pliego de cargos, en que se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de 8 días naturales para que puedan contestarlos.

Contestado el pliego de cargos, o transcurrido el plazo para hacerla, el Instructor formulará propuesta de resolución, a fin de que el interesado, en el plazo de otros 8 días naturales, pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

La propuesta de resolución, con todo lo actuado, se elevará a la Alcaldía, quien resolverá definitivamente los expedientes disciplinarios incoados y la sanción correspondiente, salvo en los supuestos de retirada definitiva de la licencia, en los que será competente para su resolución la Junta de Gobierno Local.

Contra los acuerdos adoptados, cabrán los recursos admitidos en Derecho.

Artículo 48.- TARIFAS:

Los servicios interurbanos de transporte público prestados con vehículos catalogados como turismo, Autotaxis, cuya capacidad, incluida la del conductor, no exceda de 9 plazas, provistos de autorización de transporte VT y siempre que dichos servicios tengan su inicio en la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente del destino de los mismos. Las tarifas que se aplican en este caso son las 3 y 4 aprobadas por la Orden de Cantabria INN/50/2019 de 23 de diciembre u orden que la sustituya.

Los servicios urbanos de transporte público prestados con vehículos catalogados como turismo, Autotaxis, cuya capacidad, incluida la del conductor, no exceda de nueve plazas y provistos de autorización de transporte VT, estará regulado por las tarifas 1 y 2

Tarifa 1: Laborables de lunes a viernes: de 6 a 22:00, y sábados de 06:00 a 15:00.

Tarifa 2: Laborables nocturna: de lunes a viernes de 22 a 06:00 horas, sábados a partir de las 15:00 horas, domingos y festivos, así como los días 24 y 31 de diciembre a partir de las 15:00 horas. Los días 24 y 31 de diciembre, entre las 22:00 horas y las 8:00 del día siguiente, se autoriza el cobro de un suplemento de 2,00.

TIPOS:	Tarifa 1	Tarifa 2
Servicio mínimo:	4´14 €	5´165 €
Bajada de bandera:	1´39 €	1´80 €
Kilómetro recorrido:	0´95 €	1´23 €
Hora de espera:	18´55 € 2	4´69 €

Los servicios interurbanos de transporte público discrecional citados en el artículo anterior se realizarán con sujeción a las siguientes tarifas máximas, las cuales incluyen toda clase de impuestos:

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

Tarifa 3: (horario diurno de 6:00 horas a 22:00 horas, excepto sábados, domingos y festivos).

Bajada de bandera: 1,41.

Precio por km. recorrido o fracción: 0,64.

Precio por hora de espera: 15,15.

Mínimo de percepción: 3,00.

Durante el transcurso de la primera hora de espera, en itinerarios superiores a 50 km, el usuario tendrá derecho a disponer gratuitamente de un tiempo de espera de 15 minutos, transcurrido el cual se computará por fracciones de 15 minutos, a razón de 3,78 por cada fracción.

Tarifa 4: (horario nocturno de 22:00 horas a 6:00 horas, sábados, domingos y festivos).

Bajada de bandera: 1,72.

Precio por km recorrido o fracción: 0,73.

Precio por hora de espera: 17,00.

Mínimo de percepción: 3,25.

Durante el transcurso de la primera hora de espera, en itinerarios superiores a 50 km, el usuario tendrá derecho a disponer gratuitamente de un tiempo de espera de 15 minutos, transcurrido el cual se computará por fracciones de 15 minutos, a razón de 4,25 por cada fracción.

Los días 24 y 31 de diciembre, entre las 22:00 horas y las 8:00 del día siguiente, se autoriza el cobro de un suplemento de 2,00. La tarifa 4 en los referidos días comenzará a aplicarse a partir de las 15:00 horas.

En estas tarifas va incluido el 10% de IVA.

Artículo 49.- Condiciones de aplicación.

1. Los servicios se contratarán en régimen de coche completo y los mismos se entenderán en circuito cerrado hasta el punto de partida por el itinerario más corto, si no se conviniere expresamente lo contrario.

2. En caso de utilizarse autopistas de peaje, el usuario abonará únicamente el importe correspondiente al trayecto realizado hasta llegar a su punto de destino.

3. El usuario tendrá derecho al transporte gratuito de equipajes de hasta 75 kg de peso en los vehículos de hasta 4 plazas y de 90 kg en los de capacidad superior, siempre que su volumen permita transportarlos en el maletero.

4. Los servicios que supongan que una vez en destino se espera al cliente para retornarlo al punto de origen, se procederá a facturar la ida y el tiempo de espera, si lo hubiese, teniendo

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

en cuenta que los aparatos taxímetros consideran el importe del retorno con las tarifas establecidas. En este caso, se procederá a llevar el taxímetro en la posición de Tarifa 0, al no estar incrementado el precio del servicio en cantidad alguna. La luz roja del taxi ocupado en servicio deberá permanecer iluminada. En las Áreas de Prestación Conjunta establecidas en Cantabria será de aplicación este criterio.

Artículo 4. Régimen sancionador.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Orden será sancionado de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo.

RÉGIMEN SANCIONADOR: El incumplimiento de lo dispuesto en este Ordenanza será sancionado de conformidad con la normativa vigente en materia de transporte público discrecional de en vehículos de turismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Cuanto no se halle expresamente regulado en el presente Reglamento quedará sometido a las disposiciones vigentes que sobre la materia dispone en el Real Decreto 763/1979 de 16 de marzo, que aprobó el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, o la disposición que en el futuro le pudiese sustituir.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación integra en el BOC y mantendrá su vigencia en tanto en cuanto no de produzca ninguna modificación de conformidad con el procedimiento legalmente establecido".

Lo que se hace público conforme a la legislación vigente.

2022/8949

CVE-2022-8949

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-8951 *Nombramiento de funcionarias interinas, Escala Administración General, Subescala Administrativa /Auxiliar Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1 y C2. Expedientes 2565/2018 y 3875/2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, se hace pública la TOMA DE POSESIÓN de las siguientes personas como funcionarios interinos, tras el llamamiento efectuado dentro las bolsas de empleo de Administrativo y Auxiliar Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana:

- Con fecha 24 de octubre de 2022 ha tomado posesión como funcionaria interina Dña. VANESA SETIÉN BERODIA, con DNI ****3185X, de una plaza de Administrativo de Administración General, de Servicios Económicos, grupo de titulación C, subgrupo de titulación C1, según el nombramiento contenido en la Resolución de Alcaldía 24 de octubre de 2022.

- Con fecha 14 de noviembre de 2022 ha tomado posesión como funcionaria interina, Dña. FLORINDA SAÑUDO SALCES, con DNI ****8363J, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, de Secretaría, grupo de titulación C, subgrupo de titulación C2, según el nombramiento contenido en la Resolución de Alcaldía de 11 de noviembre de 2022.

Santa Cruz de Bezana, 21 de noviembre de 2022.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

2022/8951

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-9026 *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas de aptitud para la conducción y manejo de vehículos autobomba todo-terreno, composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de celebración de las mismas.*

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas de aptitud para la conducción y manejo de vehículos autobomba todo-terreno convocadas mediante Orden PRE/59/2022, de 22 de julio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 147, de fecha 1 de agosto, por la presente

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como Anexo II.

3º.-Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en la calificación de las pruebas de aptitud para la conducción y manejo de vehículos autobomba todo-terreno, que queda configurado como sigue:

Presidente: Don Francisco Javier Espinosa Rubio de la Torre.

Presidente suplente: Don Felipe Bulnes Conde.

Vocales titulares:

Don Marcos Agüeros Sánchez.

Don Óscar Sainz Burón.

Doña Elena Sanz Palomera.

Doña Rosaura Campuzano Gómez.

Doña Cristina Carrera Benito.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

Vocales suplentes

Don Germán Martínez Calderón.

Don Borja Fernández Lavid.

Don Luis Miguel Comuñas Sánchez.

Don Eduardo Mantilla Díaz.

Doña Ana Gómez Silió.

Secretario: Doña Carmen Magdalena Pila Fernández.

Secretario suplente: Don Víctor Manuel Fuente Ríos.

4º.- Anunciar la celebración de las pruebas de aptitud que tendrán lugar en el punto de agua de Monte A Ruento, conforme a la siguiente distribución:

- DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2022, 09:30 HORAS, de CANO MARTÍNEZ, JONATAN a GÓMEZ FERNÁNDEZ, JAVIER.

- DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2022, 09:30 HORAS, de GÓMEZ GUTIÉRREZ, ISMAEL ANDRÉS a PELAYO MIRONES, JESÚS.

- DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2022, 09:30 HORAS, de PELAYO VILLEGAS, FRANCISCO a SOLANA ALONSO, IVÁN.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad y del Permiso de Conducir en vigor exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de noviembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, resolución de 21 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD PARA LA CONDUCCIÓN Y MANEJO DE VEHÍCULOS
AUTOBOMBA TODO-TERRENO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
***1991**	1. CANO MARTINEZ, JONATAN
***5296**	2. CASTAÑEDA BARRO, ALEJANDRO
***2851**	3. CRESPO RUIZ, OSCAR
***2984**	4. FERNANDEZ GUTIERREZ, ALFREDO
***0820**	5. FERNANDEZ ORTIZ, AURELIO
***9158**	6. FERNANDEZ SANCHEZ, FRANCISCO HORACIO
***9578**	7. FERNANDEZ SEÑAS, ANDRES
***8436**	8. FUENTES ORTIZ, DAVID
***8402**	9. GARCIA GUTIERREZ, LUIS ALBERTO
***8243**	10. GARCIA OLAIZ, MARCOS
***2937**	11. GARCIA OTERO, SERGIO
***2385**	12. GOMEZ CAMPA, MIGUEL ANGEL
***4222**	13. GOMEZ FERNANDEZ, JAVIER
***3983**	14. GOMEZ GUTIERREZ, ISMAEL ANDRES
***3625**	15. GOMEZ MAROTO, ROBERTO
***2591**	16. GONZALEZ MENCIA, CARLOS
***8372**	17. HERNANDEZ MOYANO, JOSE MARIA
***4706**	18. JIMENEZ SERNA, ADRIAN
***6757**	19. LABAJO PEREZ, ANDRES
***6083**	20. LAGO ALVAREZ, RUBEN
***7535**	21. LORENZO DE LA CONCEPCION, JAVIER
***9301**	22. MARTINEZ FERNANDEZ, ANGEL LUIS
***4048**	23. MARTINEZ MACHO, FRANCISCO JAVIER
***9911**	24. MARTINEZ MANTECON, MANUEL
***8094**	25. PALOMERA PEREZ, PEDRO JESUS
***3126**	26. PELAYO MIRONES, JESUS
***6818**	27. PELAYO VILLEGAS, FRANCISCO
***3839**	28. PERALES GOROSTIAGA, JUAN
***0825**	29. PEREZ PANTORRILLA, FIDEL
***4624**	30. PEREZ TAZON, JUAN MANUEL
***3209**	31. PUENTE PELAYO, DIEGO
***4766**	32. QUINTANA COBO, ROCIO
***3049**	33. RIO BUENO, FRANCISCO JOSE DEL
***8111**	34. RUBIO GONZALO, EMILIO
***8627**	35. RUIZ GONZALEZ, PEDRO LUIS
***8358**	36. SAIZ MANTECON, ARTURO
***3294**	37. SAN EMETERIO GOMEZ, JESUS
***4799**	38. SANCHEZ FERNANDEZ, VICTOR MANUEL
***5210**	39. SOLANA ALONSO, IVAN

CVE-2022-9026

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD PARA LA CONDUCCIÓN Y MANEJO DE VEHÍCULOS AUTOBOMBA TODO-TERRENO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
***6646**	SAÑUDO PELAYO, RUBEN	NO PRESTAR SERVICIO EN LA CATEGORIA PROFESIONAL "OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL"

2022/9026

CVE-2022-9026

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-8945 *Resolución Rectoral (R.R. 1233/2022), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Facultad de Enfermería). Concurso 5 AS 2022-2023.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (B.O.E del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere la implantación de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que han quedado vacantes o han quedado desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la LO 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 55/2019, de 11 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concerto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC de 18 de junio), y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos será para el Curso Académico 2022-2023 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 55/2019, de 11 de abril, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009 y 11 de septiembre de 2020).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

2.1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 55/2019 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud, deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados, en el ámbito que se requiere en función del perfil y las características de las plazas y en horario compatible con las obligaciones docentes de las plazas convocadas.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3. SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

CVE-2022-8945

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3 Junto con la solicitud se deberá adjuntar, siempre en formato PDF, la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración a efectos de compatibilidad.
- d) Copia auténtica de certificación que acredite el ejercicio profesional en el Centro o Área de Salud concertado requerido para cada plaza

La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

3.4 Así mismo, en caso de no disponer de certificado electrónico, las solicitudes podrán presentarse utilizando la opción "Presentación Presencial", cumplimentando e imprimiendo el formulario disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado", a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán estar firmadas y entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

En el caso de que algún aspirante esté interesado en concursar en más de una plaza, se recuerda la obligatoriedad de presentar por Registro una solicitud por plaza a la que pretenda aspirar.

3.5 Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.4 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.6 La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 7.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

La documentación a la que hace referencia el punto 3.6 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

3.7 La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

3.8 La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato.

3.9 Será causa definitiva de exclusión la presentación de cualquier solicitud que no siga el procedimiento establecido en esta base 3.

4. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

4.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación será destruida por la Sección de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

4.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser destruida hasta la firmeza de la resolución impugnada.

5. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios del Rectorado.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La presentación de documentación a efectos de subsanación será efectuada mediante solicitud de subsanación, dirigida a la Sección de Personal Docente, a través de una de las siguientes vías:

— Por instancia básica en Sede Electrónica si se dispone de firma electrónica.
<https://sede.unican.es/>

— Acudiendo en persona al Registro UC con la documentación.
<https://web.unican.es/utiles/Paginas/Cita-previa-Secretaria-General.aspx>

— Presentando la documentación en cualquier Registro Público habilitado al efecto.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

5.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas, siempre y cuando no se hayan presentado reclamaciones contra las mismas.

5.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

6. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

6.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

6.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 32.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

6.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

6.4. La valoración de los concursantes se realizará conforme al Baremo aprobado por la Comisión Mixta de fecha 19 de junio de 2018 entre la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud, que figuran en el Anexo II.

7. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN.

7.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

7.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará por videoconferencia a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Todos los actos en los que intervengan los candidatos se realizarán por videoconferencia.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, la URL de la sala pública de videoconferencia, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

7.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

7.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en la sala pública de videoconferencia, en el día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la siguiente documentación:

- a) Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web de Concursos PDI de la UC.
- b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

Esta documentación deberá presentarse en formato PDF y se organizará en carpetas según los apartados establecidos en el curriculum vitae. Se enviará a la Comisión en formato comprimido (ZIP) de acuerdo a como la Comisión lo determine en el acto de constitución.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado, la lista de los candidatos presentados, el orden y el día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas en la sala de videoconferencia que se designe al efecto.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

7.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

7.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010 modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

7.8. El acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el Rectorado.

7.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

7.10. Los candidatos podrán solicitar, a través de Registro, copia del informe a que se refiere el párrafo 7.7 que personalmente les afecte.

8. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA.

8.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

8.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

8.3. La propuesta de la comisión se publicará la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios de los Departamentos a los que se adscriben las plazas y en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

8.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

8.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

9. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

9.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, y servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

9.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

9.3. Los concursantes nombrados deberán presentar, para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

9.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

9.5 En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

10. RÉGIMEN DE RECURSOS.

10.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

10.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 17 de noviembre de 2022.

El rector

P.D (R.R. 35/2021) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



ANEXO I

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA:

1.- Área de conocimiento: ENFERMERIA (Baremo y Bases I)

Número de plazas: 1

Materia: Practicum I, II, IV y V

Centro: Centros de Salud El Astillero y Cudeyo

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Duración: Anual

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidenta: D^a. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA MADRAZO PEREZ. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. RAQUEL SARABIA LAVIN. Profesora Contratada Doctora. Universidad
de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. MARIA PAZ ZULUETA. Profesora Contratada Doctora. Universidad
de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA LUZ FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesora Titular Escuela
Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. CARMEN MARIA SARABIA COBO. Profesora Contratada Doctora.
Universidad de Cantabria

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



2.- Área de conocimiento: ENFERMERIA (Baremo y Bases I)

Número de plazas: 1

Materia: Practicum IV y V Cuidados Intensivos

Centro: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Duración: Anual

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidenta: D^a. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA MADRAZO PEREZ. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. RAQUEL SARABIA LAVIN. Profesora Contratada Doctora. Universidad
de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. MARIA PAZ ZULUETA. Profesora Contratada Doctora. Universidad
de Cantabria

Vocal: D^a. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular de
Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA LUZ FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesora Titular Escuela
Universitaria. Universidad de Cantabria

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



ANEXO II

Convocatoria de plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.

Curso 22/23

Departamento: **Enfermería**

Área de conocimiento: **Enfermería**

BASES I

Es requisito imprescindible que el candidato desarrolle su actividad asistencial en el/los Centro/os de la plaza a concurso.

Todas estas plazas serán asignadas a personas que desarrollen su actividad asistencial preferentemente en la/s unidad/es de la plaza a concurso.

En igualdad de puntuación, tendrá preferencia aquel candidato que opte por primera vez a una plaza de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud y en el caso de persistir la igualdad por quien se encuentre en posesión de la titulación de Grado.

La existencia de un informe de carácter negativo del aspirante, por parte de cualquiera de las dos Instituciones, capacitará al Consejo de Departamento, previo conocimiento de las partes implicadas, para no proponer su contratación al Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria.

Se baremarán exclusivamente los méritos debidamente acreditados. La documentación acreditativa se presentará, junto con el modelo de solicitud que se facilita, en la Sección de Personal Docente de la Universidad de Cantabria (Pabellón de Gobierno Avda. de los Castros s/n).

Convocatoria de plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.
Curso 22/23

Departamento: **Enfermería**

Área de conocimiento: **Enfermería**

BAREMO PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD EN ENFERMERÍA (Comisión Mixta 19/06/18)

Actividad asistencial (máximo 25 puntos)	Puntos
Cada año de servicios prestados en la Unidad con el perfil de la plaza a concurso en los últimos 5 años	5
Cada año de servicios prestados en otras Unidades diferentes a la de la plaza a concurso, un punto por cada periodo de 5 años hasta un máximo de 5 puntos	1

Formación académica en el área de Enfermería (máximo 25 puntos)	Puntos
Por cada 10 horas de cursos de formación realizados en Instituciones Sanitarias y Universitarias relacionados con el perfil de la plaza en los últimos 5 años (hasta un máximo de 10 puntos)	1
Título de Experto Universitario	Hasta 2
Título de Máster o especialidad relacionados con el perfil de la plaza (*)	8
Doctorado (*)	15

(*) Se valorará para cada candidato la situación más favorable sin posibilidad de acumular puntuación

Actividad docente (máximo 25 puntos)	Puntos
Actividad realizada en los últimos 10 años	
Cada curso académico con contrato de Profesor Asociado en enseñanza universitaria (hasta un máximo de 15 puntos)	5
Por cada 10 horas de docencia impartida en Instituciones Sanitarias y Universitarias relacionadas con el perfil de la plaza durante un curso académico (hasta un máx. de 10 puntos)	1
Actividad anterior a la considerada en el apartado previo	
Se considerarán los mismos conceptos pero se multiplicará por un factor corrector 0,5	

Actividad investigadora (máximo 15 puntos)	Puntos
Actividad realizada en los últimos 10 años	
Artículo publicado:	
• En revista indexada	4
• En revista no indexada	1
Mesa redonda o ponencia	Hasta 2
Comunicación presentada en congreso	1
Participación como investigador/a en proyecto de investigación competitivo.	3 - 5

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

50 UC
Universidad de Cantabria



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023

Actividad anterior a la considerada en el apartado previo
Se considerarán los mismos conceptos pero se multiplicará por un factor corrector 0,5

Otros méritos (máximo 10 puntos)	
Conocimiento de inglés nivel B1 o superior.	1 - 3
Premio de investigación.	2 - 4
Por curso académico como tutor de prácticas	4
Experiencia en puestos de Gestión del Servicio de Enfermería	1
Estancias en Instituciones Sanitarias extranjeras	1 - 3
Estar en posesión del título de Grado	1
Participar en actividades que evidencien el compromiso con su institución	1 - 2
Pertenencia a sociedades científicas	1
Otros a considerar por la comisión	1 - 4

Consideraciones lingüísticas: Todas las denominaciones que en la presente convocatoria se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

2022/8945

CVE-2022-8945

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-8947 *Resolución Rectoral (R.R. 1236/2022), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor. Concurso 4 CD 2022-2023.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado, en la figura de Profesor Contratado Doctor, relacionadas en el Anexo I, comprendidas dentro de la Oferta de Empleo Público de los años 2021 y 2022 que fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 17 de junio de 2021 y 25 de mayo de 2022 respectivamente, y cuya convocatoria fue autorizada por Resoluciones de la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de fecha 18 de junio de 2021 y 25 de mayo de 2022 respectivamente y. Dichas plazas, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 16 de noviembre de 2022, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES.

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 55/2019, de 11 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, modificado el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos tendrá carácter indefinido con régimen de dedicación a tiempo completo, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 55/2019, de 11 de abril, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009 y 11 de septiembre de 2020).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

CVE-2022-8947

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

2.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Contratado Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto 55/2019, de 11 de abril por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Para concursar a las plazas de Profesor Contratado Doctor los concursantes deberán acreditar lo siguiente:

a) Estar en posesión del título de Doctor

b) Haber obtenido la correspondiente acreditación de la ANECA para el acceso a esta categoría.

c) Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B2 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse las certificaciones reconocidas automáticamente en la Universidad de Cantabria, que se detallan en el Anexo III. Quedarán exentos de presentar el nivel B2 de inglés quienes acrediten documentalmente haber cursado una titulación de Grado, Máster o Doctorado totalmente impartida en inglés, o, tener el título de Licenciatura en Filología Inglesa, el de Grado en Estudios Ingleses, o el de Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación: Inglés.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3. SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3 Junto con la solicitud se deberá adjuntar, siempre en formato PDF, la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Documentación que justifique haber obtenido la Acreditación para acceder a la categoría de profesor Contratado Doctor.
- d) Documento acreditativo de nivel B2 en idioma inglés, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III, o acreditación de estar en posesión de las titulaciones que eximen de tal requisito, según se recoge en el punto 2.4.c) de las bases de la convocatoria

La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

3.4 Así mismo, en caso de no disponer de certificado electrónico, las solicitudes podrán presentarse utilizando la opción "Presentación Presencial", cumplimentando e imprimiendo el formulario disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado", a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán estar firmadas y entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en este punto se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.5 Los aspirantes que se encuentren prestando servicios en la Universidad de Cantabria, estarán exentos de justificar los requisitos de los apartados a), b) y c) del apartado 3.3.

3.6 La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 7.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

La documentación a la que hace referencia el punto 3.7 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

3.7 La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

3.8 La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato.

3.9 Será causa definitiva de exclusión la presentación de cualquier solicitud que no siga el procedimiento establecido en el punto 3 de estas bases.

4. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

4.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación será destruida por la Sección de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

4.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser destruida hasta la firmeza de la resolución impugnada.

5 RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no sub-

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

sanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La presentación de documentación a efectos de subsanación será efectuada mediante solicitud de subsanación, dirigida a la Sección de Personal Docente, a través de una de las siguientes vías:

— Por instancia básica en Sede Electrónica si se dispone de firma electrónica.
<https://sede.unican.es/>

— Acudiendo en persona al Registro UC con la documentación.
<https://web.unican.es/utiles/Paginas/Cita-previa-Secretaria-General.aspx>

— Presentando la documentación en cualquier Registro Público habilitado al efecto.

5.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas, siempre y cuando no se hayan recibido reclamaciones contra las mismas.

5.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

6. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

6.1. Las Comisiones de selección de Profesores Contratados Doctores, titular y suplente, estarán constituidas por cinco miembros nombrados por el Consejo de Gobierno: Presidente y cuatro vocales. La designación y sustitución de sus miembros se realizará conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018.

6.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

6.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

6.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC.

7. PROCESO DE SELECCIÓN.

7.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para los concursos de las plazas convocadas, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la comisión correspondiente las listas de aspirantes admitidos para las distintas plazas convocadas, así como la documentación aportada por ellos para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

7.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el número anterior, a todos los miembros de la misma para a partir de ese momento desarrollar su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la comisión y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Acto de presentación de los candidatos.
- Realización de las dos pruebas que conforman el proceso de selección.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

7.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia física o virtual de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de las pruebas y los criterios específicos de valoración del currículo de los concursantes, que se ajustarán al baremo del Anexo II. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros. El acto de constitución podrá realizarse de manera presencial o por medios electrónicos (videoconferencia).

7.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en modalidad presencial en el lugar, día y hora comunicados a los candidatos admitidos, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión y la entrega a su Presidente de la siguiente documentación:

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

a) Currículo con historial académico, docente e investigador, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto. Este les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web de Concursos PDI de la UC.

b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente.

c) Proyecto docente e investigador, que pretenda desarrollar y que será conforme al perfil de la plaza, incluyendo al menos el programa de una asignatura obligatoria que guarde relación con el perfil de la plaza objeto del concurso, y que se encuentre en un plan de estudios vigente.

Esta documentación deberá presentarse en formato PDF y se organizará en carpetas según los apartados establecidos en el currículo. Se enviará a la Comisión en formato comprimido (ZIP) de acuerdo a como la Comisión lo determine en el acto de constitución.

En ese mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos para la realización de las pruebas, y se fijará el lugar, día y hora del comienzo de las mismas. Igualmente se fijará el procedimiento y plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el lugar y plazo para examinar la documentación, y el lugar, día y hora en que comenzará la primera prueba en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC.

7.5. La primera prueba, que será pública, consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma durante un tiempo máximo de dos horas, de su currículo y del proyecto docente e investigador que propone. Finalizada la prueba, y una vez valorados por la Comisión los currículos de los candidatos, de acuerdo con el baremo específico acordado, cada miembro de la misma entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato ajustada a los criterios establecidos, valorando globalmente, además de su currículo, el proyecto docente e investigador presentado y su adecuación al perfil y características de la plaza objeto del concurso.

Los resultados de la primera prueba, junto a las puntuaciones de los currículos de los concursantes, serán publicados en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC, junto con la notificación del lugar, día y hora a la que se convoca a los candidatos que hayan superado la primera prueba, para desarrollar la segunda. Para pasar a la segunda prueba los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

7.6. La segunda prueba, que será pública, consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto y elegido por él, de entre tres sacados a sorteo. El candidato dispondrá de dos horas de tiempo para preparar su exposición. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre la actuación de cada candidato. Para superar esta segunda prueba los candidatos deberán obtener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

Los resultados de esta prueba serán publicados en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

7.7. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta para cada una de las actuaciones anteriores, que serán suscritas por todos los miembros presentes de la comisión en las distintas actuaciones.

8. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA.

8.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas, por orden de preferencia, a favor de aquellos candidatos que hubieran superado las dos pruebas. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

8.2. Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión de plazas, cuando a juicio motivado de la Comisión los candidatos no se adecuen al perfil, características y exigencias académicas y/o investigadoras de las mismas.

8.3 La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web de Concursos PDI de la UC.

8.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

8.5. Contra la propuesta de provisión de la Comisión, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

8.6. Esta reclamación será resuelta por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 134.10 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, que ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. De no dictarse resolución expresa en plazo, podrá entenderse desestimada la reclamación.

8.7. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones agotan la vía administrativa y pueden ser impugnadas directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, o en su caso, desde la desestimación presunta.

9. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

9.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y en la página Web de Concursos PDI de la UC.

9.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del in-

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

teresado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

9.3. Los concursantes nombrados deberán presentar o cumplimentar en la Sección de Personal Docente e Investigador, para la firma del contrato, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

b) Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

d) Permiso de trabajo, en su caso.

e) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los candidatos que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, conforme a lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Los aspirantes que se encuentren prestando servicios en la Universidad de Cantabria, estarán exentos de justificar los requisitos de los apartados a), b) y d).

Los candidatos que no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

9.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

10. RÉGIMEN DE RECURSOS.

10.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

10.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 17 de noviembre de 2022.

El rector

P.D. (R.R. 35/2021) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

CVE-2022-8947

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



ANEXO I

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

1.- Área: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
Plazas: 1

Oferta Empleo Público: 2021

Perfil Docente: Asignaturas de la materia "Contabilidad Financiera" del Grado en Administración y Dirección de Empresas

Perfil Investigador: Auditoría de Cuentas

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión titular:

Presidente: D. DANIEL PÉREZ GONZÁLEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JAVIER MONTOYA DEL CORTE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GARCÍA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA FERNÁNDEZ LAVIADA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA BEGOÑA TORRE OLMO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión suplente:

Presidente: D. TOMÁS ANTONIO MANTECÓN MOVELLÁN. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO MANUEL SOMOHANO RODRÍGUEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS LÓPEZ GUTIÉRREZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA MERCEDES CARRO ARANA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA CANTERO SAIZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria



DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA Y BIOLOGÍA CELULAR

2.- Área: BIOLOGÍA CELULAR

Plazas: 1

Oferta Empleo Público: 2021

Perfil Docente: Docencia en las asignaturas impartidas en las áreas de Biología Celular e Histología en el Grado en Medicina

Perfil Investigador: Microscopía de superresolución en la biología celular del núcleo y en los procesos de fibrosis

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión titular:

Presidenta: D^a. MATXALEN LLOSA BLAS. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN ANTONIO MONTERO SIMÓN. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DÁMASO CRESPO SANTIAGO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN CARLOS VILLEGAS SORDO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. IÑIGO CASAFONT PARRA. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Comisión suplente:

Presidente: D. ERNESTO ANABITARTE CANO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ MANUEL ICARDO DE LA ESCALERA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS IGNACIO LORDA DIEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. NOEMI RUEDA REVILLA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ALICIA VERÓNICA GONZÁLEZ CABEZA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS

3.- Área: HISTORIA ANTIGUA
Plazas: 1

Oferta Empleo Público: 2021

Perfil Docente: Asignaturas del área de Historia Antigua

Perfil Investigador: Historia y Numismática del Imperio Romano

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión titular:

Presidente: D. TOMÁS ANTONIO MANTECÓN MOVELLÁN. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA DEL MAR MARCOS SÁNCHEZ. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ALICIA RUIZ GUTIÉRREZ. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MIGUEL CISNEROS CUNCHILLOS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. M. LUISA RAMOS SAINZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión suplente:

Presidenta: D^a. SILVIA TAMAYO HAYA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. JUANA MARÍA TORRES PRIETO. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. PABLO ARIAS CABAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. SILVIA ACERBI. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. CAROLINA CORTÉS BARCENA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



4.- Área: PREHISTORIA
Plazas: 1

Oferta Empleo Público: 2021

Perfil Docente: Asignaturas correspondientes al área de conocimiento de Prehistoria

Perfil Investigador: Bioarqueología

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión titular:

Presidente: D. TOMÁS ANTONIO MANTECÓN MOVELLÁN. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. PABLO ARIAS CABAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CESAR GONZÁLEZ SAINZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESÚS EMILIO GONZÁLEZ URQUIJO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA BELEN MARIN ARROYO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión suplente:

Presidente: D. DANIEL PÉREZ GONZÁLEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MIGUEL CISNEROS CUNCHILLOS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ALICIA RUIZ GUTIÉRREZ. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ ELOY GÓMEZ PELLON. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. M. LUISA RAMOS SAINZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



DEPARTAMENTO DE CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA NAVEGACIÓN Y CONSTRUCCIÓN NAVAL

5.- Área: CIENCIAS Y TECNICAS DE LA NAVEGACIÓN
Plazas: 1

Oferta Empleo Público: 2021

Perfil Docente: Asignaturas de la materia Navegación Marítima del Grado en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo

Perfil Investigador: Planificación y Gestión Oceánica y Costera

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión titular:

Presidenta: D^a. MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ DIAZ DE LA CAMPA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ANTONIO TRUEBA CORTÉS. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ RAMÓN SAN CRISTOBAL MATEO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ANDRÉS RAFAEL ORTEGA PIRIS. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Comisión suplente:

Presidente: D. ERNESTO ANABITARTE CANO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO JOSÉ CORREA RUIZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ERNESTO MADARIAGA DOMINGUEZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ALFREDO TRUEBA RUIZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. LUIS MANUEL VEGA ANTOLÍN. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO

6.- Área: DERECHO CIVIL
Plazas: 1

Oferta Empleo Público: 2021

Perfil Docente: Docencia en Derecho Civil

Perfil Investigador: Investigación en Derecho Civil

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión titular:

Presidente: D. TOMÁS ANTONIO MANTECÓN MOVELLÁN. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JORGE LUIS TOMILLO URBINA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. SILVIA TAMAYO HAYA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. SONIA MARTÍN SANTISTEBAN. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. CARMEN FERNÁNDEZ CANALES. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Comisión suplente:

Presidenta: D^a. MARTA GARCÍA LASTRA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JULIO ÁLVAREZ RUBIO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA LOURDES LÓPEZ CUMBRE. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. VICENTE GOZALO LÓPEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. AURORA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria



DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO

7.- Área: DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO

Plazas: 1

Oferta Empleo Público: 2021

Perfil Docente: Docencia en las asignaturas impartidas por el Área de Derecho Eclesiástico del Estado

Perfil Investigador: Investigación en materia de libertad religiosa

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión titular:

Presidenta: D^{ña}. SILVIA TAMAYO HAYA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARMEN GARCIMARTÍN MONTERO. Catedrática de Universidad. Universidad de la Coruña

Vocal: D^{ña}. MARÍA OLGA SÁNCHEZ MARTÍNEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESÚS IGNACIO MARTÍNEZ GARCÍA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESÚS MARÍA DE MIGUEL BÁRCENA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión suplente:

Presidenta: D^{ña}. MARTA GARCÍA LASTRA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ÁNGEL LÓPEZ-SIDRO LÓPEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Jaén

Vocal: D^{ña}. MARÍA DE LA CONSOLACION ARRANZ DE ANDRÉS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN ENRIQUE VARONA ALABERN. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ IGNACIO SOLAR CAYÓN. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

8.- Área: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

Plazas: 1

Oferta Empleo Público: 2021

Perfil Docente: Docencia en materias impartidas en el área de Educación Física y Deportiva en el Grado de Magisterio en Educación PriMARÍA

Perfil Investigador: Bibliometría en Educación Física

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión titular:

Presidenta: D^a. MARTA GARCÍA LASTRA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA ROSA GARCÍA RUIZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. SUSANA ROJAS PERNIA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESÚS ROMERO MORANTE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ANDRÉS AVELINO FERNÁNDEZ FUERTES. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión suplente:

Presidente: D. MARIO MAÑANA CANTELI. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ ÁLVAREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS RODRÍGUEZ HOYOS. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. PAULA RENÉS ARELLANO. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DANIEL GOMA PINILLA. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

9.- Área: ENFERMERÍA

Plazas: 1

Oferta Empleo Público: 2021

Perfil Docente: Atención a la Salud de la Comunidad

Perfil Investigador: Análisis de Redes Sociales y Salud

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión titular:

Presidenta: D^a. MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA MADRAZO PÉREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA DEL CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MIGUEL SANTIBÁÑEZ MARGÜELLO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión suplente:

Presidente: D. DANIEL PÉREZ GONZÁLEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. CARMEN MARÍA SARABIA COBO. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA JOSÉ NORIEGA BORGE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA ELENA CASTRO FERNÁNDEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ALVARO MARCELINO DIAZ MARTÍNEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria



DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA

10.- Área: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA

Plazas: 1

Oferta Empleo Público: 2022

Perfil Docente: Literatura infantil y educación literaria en PriMARÍA

Perfil Investigador: Adaptaciones literarias, narratología y semiótica del relato picaresco.
Teoría y crítica de la literatura posmoderna

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión titular:

Presidenta: D^a. MARTA GARCÍA LASTRA. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA DEL CARMEN CAMUS CAMUS. Profesora Contratada Doctora.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. RAQUEL GUTIÉRREZ SEBASTIAN. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESÚS ÁNGEL GONZÁLEZ LÓPEZ. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. ALFREDO MORO MARTÍN. Profesor Contratado Doctor. Universidad de
Cantabria

Comisión suplente:

Presidenta: D^a. MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA DEL CARMEN MORAL DEL HOYO. Profesora Contratada
Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. LAURA MIER PÉREZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de
Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO GALLARDO DEL PUERTO. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA LOURDES ROYANO GUTIÉRREZ. Catedrática de Escuela
Universitaria. Universidad de Cantabria

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



11.- Área: FILOLOGÍA INGLESA
Plazas: 1

Oferta Empleo Público: 2022

Perfil Docente: Lingüística Aplicada a la Enseñanza y Aprendizaje de Segundas
Lenguas

Perfil Investigador: Literatura Transnacional Americana y Género

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión titular:

Presidenta: D^a. MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria
Vocal: D^a. MARÍA DEL CARMEN CAMUS CAMUS. Profesora Contratada Doctora.
Universidad de Cantabria
Vocal: D. JESÚS ÁNGEL GONZÁLEZ LÓPEZ. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria
Vocal: D. FRANCISCO GALLARDO DEL PUERTO. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria
Vocal: D. ALFREDO MORO MARTÍN. Profesor Contratado Doctor. Universidad de
Cantabria

Comisión suplente:

Presidenta: D^a. SILVIA TAMAYO HAYA. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria
Vocal: D^a. SUSANA PERALES HAYA. Profesora Contratado Doctor. Universidad de
Cantabria
Vocal: D^a. JULIA TERESA WILLIAMS CAMUS. Profesora Contratada Doctora.
Universidad de Cantabria
Vocal: D^a. MARTA GÓMEZ MARTÍNEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad
de Cantabria
Vocal: D^a. MARÍA LOURDES ROYANO GUTIÉRREZ. Catedrática de Escuela
Universitaria. Universidad de Cantabria



DEPARTAMENTO DE FÍSICA MODERNA

12.- Área: ASTRONOMÍA Y ASTROFÍSICA

Plazas: 1

Oferta Empleo Público: 2022

Perfil Docente: Las asignaturas propias del Área de Conocimiento

Perfil Investigador: Astrofísica Extragaláctica y Cosmología

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión titular:

Presidente: D. ERNESTO ANABITARTE CANO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DIEGO HERRANZ MUÑOZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO JESÚS CARRERA TROYANO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ SERRANO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ROCÍO VILAR CORTABITARTE. Profesora Contratada Doctora (I3). Universidad de Cantabria

Comisión suplente:

Presidenta: D^a. MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ÁNGEL ALBERTO VALLE GUTIÉRREZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO MATORRAS WEINIG. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. PABLO MARTÍNEZ RUIZ DEL ÁRBOL. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ALICIA CALDERÓN TAZÓN. Profesora Contratada Doctora (I3). Universidad de Cantabria

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



DEPARTAMENTO DE HISTORIA MODERNA Y CONTEMPORÁNEA

13.- Área: HISTORIA CONTEMPORÁNEA

Plazas: 1

Oferta Empleo Público: 2022

Perfil Docente: Historia Contemporánea

Perfil Investigador: Historia sociocultural de las élites e Historia de las políticas culturales en España, la Europa del Sur y América Latina en la época contemporánea

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión titular:

Presidente: D. TOMÁS ANTONIO MANTECÓN MOVELLÁN. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA ÁNGELES BARRIO ALONSO. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ GÓMEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ANDRÉS HOYO APARICIO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión suplente:

Presidenta: D^a. MARTA GARCÍA LASTRA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. M. BEGOÑA ALONSO RUIZ. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MIGUEL ÁNGEL ARAMBURU-ZABALA HIGUERA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ROBERTO LÓPEZ VELA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. VIRGINIA MARÍA CUÑAT CISCAR. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE COMUNICACIONES

14.- Área: TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES

Plazas: 1

Oferta Empleo Público: 2022

Perfil Docente: Docencia en asignaturas de la materia Tecnología Específica en Sistemas de Telecomunicación del Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación

Perfil Investigador: Análisis no lineal de circuitos de radiofrecuencia y microondas

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión titular:

Presidente: D. LUIGI DELL'OLIO . Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. AMPARO HERRERA GUARDADO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. TOMÁS FERNÁNDEZ IBÁÑEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ALICIA CASANUEVA LÓPEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. BEATRIZ AJA ABELÁN. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Comisión suplente:

Presidenta: D^a. MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESÚS MARÍA IBÁÑEZ DIAZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ ÁNGEL GARCÍA GARCÍA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. LUISA MARÍA DE LA FUENTE RODRÍGUEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESÚS RAMÓN PÉREZ LÓPEZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ENERGÉTICA

15.- Área: MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS

Plazas: 1

Oferta Empleo Público: 2022

Perfil Docente: Asignaturas de la materia Tecnología Eléctrica Avanzada vinculadas al Grado en Ingeniería de los Recursos Energéticos y de la materia Energética y Eléctrica vinculadas al Máster en Ingeniería de Minas

Perfil Investigador: Eficiencia en sistemas energéticos y almacenamiento energético

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión titular:

Presidente: D. MARIO MAÑANA CANTELI. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. PABLO BERNARDO CASTRO ALONSO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. INMACULADA FERNÁNDEZ DIEGO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS JAVIER RENEDO ESTÉBANEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ALBERTO ARROYO GUTIÉRREZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión suplente:

Presidenta: D^a. MATXALEN LLOSA BLAS. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FERNANDO DELGADO SAN ROMÁN. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA ÁNGELES CAVIA SOTO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. SEVERIANO FIDENCIO PÉREZ REMESAL. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ALFREDO ORTIZ FERNÁNDEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ESTRUCTURAL Y MECÁNICA

16.- Área: MECÁNICA DE LOS MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS

Plazas: 1

Oferta Empleo Público: 2022

Perfil Docente: Asignaturas de la materia "Análisis y Tecnología de Estructuras" del Grado en Ingeniería Civil por la Universidad de Cantabria

Perfil Investigador: Diseño y Análisis de puentes singulares metálicos y mixtos

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión titular:

Presidenta: D^a. MATXALEN LLOSA BLAS. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. IGNACIO LOMBILLO VOZMEDIANO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MARCOS JESÚS PANTALEÓN PRIETO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JAVIER TORRES RUIZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ARTURO JOSÉ SANTAMARÍA SALLÁN. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión suplente:

Presidenta: D^a. MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MIGUEL ÁNGEL SERNA OLIVEIRA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS ALONSO COBO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FERNANDO VIADERO RUEDA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. RAMÓN SANCIBRIAN HERRERA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



DEPARTAMENTO DE INGENIERÍAS QUÍMICA Y BIOMOLECULAR

17.- Área: INGENIERÍA QUÍMICA

Plazas: 1

Oferta Empleo Público: 2022

Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento

Perfil Investigador: Sostenibilidad de Procesos y Productos

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión titular:

Presidente: D. MARIO MAÑANA CANTELI. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA MARÍA URTIAGA MENDÍA. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ ÁNGEL IRABIEN GULÍAS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. INMACULADA ORTIZ URIBE. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. RAQUEL IBÁÑEZ MENDIZÁBAL. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión suplente:

Presidenta: D^a. MATXALEN LLOSA BLAS. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ALFREDO ORTIZ SAINZ DE AJA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. RUBEN ALDACO GARCÍA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. EUGENIO DANIEL GORRI CIRELLA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. IGNACIO FERNÁNDEZ OLMO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS, ESTADÍSTICA Y COMPUTACIÓN

18.- Área: DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA

Plazas: 1

Oferta Empleo Público: 2022

Perfil Docente: Asignaturas propias del área de conocimiento de Didáctica de la Matemática en Grados y Másteres Oficiales impartidos en la Universidad de Cantabria

Perfil Investigador: Necesidades de apoyo educativo en el aprendizaje de las matemáticas

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión titular:

Presidenta: D^a. MARTA GARCÍA LASTRA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESÚS ARAUJO GÓMEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. IRENE POLO BLANCO. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DANIEL SADORNIL RENEDO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión suplente:

Presidente: D. ERNESTO ANABITARTE CANO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. BEATRIZ PORRAS POMARES. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. DELFINA GÓMEZ GANDARILLAS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MARIO ALFREDO FIORAVANTI VILLANUEVA. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FERNANDO ETAYO GORDEJUELA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

DEPARTAMENTO DE QUÍMICA E INGENIERÍA DE PROCESOS Y RECURSOS.

19.- Área: INGENIERÍA QUÍMICA

Plazas: 1

Oferta Empleo Público: 2022

Perfil Docente: Docencia en asignaturas de la materia Diseño, Gestión y Operación de Procesos. Simulación, Dinámica, Control e Instrumentación de Procesos Químicos. Análisis, Diseño y Optimización de Procesos y Productos perteneciente al Grado en Ingeniería Química

Perfil Investigador: Evaluación ambiental y herramientas de toma de decisiones aplicadas a la valorización de residuos

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión titular:

Presidente: D. MARIO MAÑANA CANTELI. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. BERTA GALÁN CORTA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA MARÍA ANDRÉS PAYAN. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JAVIER RUFINO VIGURI FUENTE. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. JOSÉFA FERNÁNDEZ FERRERAS. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión suplente:

Presidenta: D^a. MATXALEN LLOSA BLAS. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ALBERTO COZ FERNÁNDEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. GEMA RUIZ GUTIÉRREZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA CARMEN PERDIGÓN ALLER. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FERNANDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y TECNOLOGÍA DE PROYECTOS Y PROCESOS

20.- Área: EXPLOTACIÓN DE MINAS

Plazas: 1

Oferta Empleo Público: 2022

Perfil Docente: Docencia en materias impartidas por el Área de Explotación de Minas, en las titulaciones de la Escuela Politécnica de Ingeniería de Minas y Energía

Perfil Investigador: Modelización de explotaciones mineras, activos geológico-mineros y patrimonio, su ordenación, evaluación y puesta en valor

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión titular:

Presidente: D. ERNESTO ANABITARTE CANO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ MARÍA DIAZ PÉREZ DE LA LASTRA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ELENA BLANCO FERNÁNDEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JORGE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. PABLO PASCUAL MUÑOZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Comisión suplente:

Presidente: D. LUIGI DELL'OLIO . Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DANIEL CASTRO FRESNO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JULIO MANUEL DE LUIS RUIZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA ANTONIA PÉREZ HERNANDO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA DEL CARMEN RUIZ PUENTE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



ANEXO II

En la evaluación para profesor contratado doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convoca la plaza:

1.- Actividad y experiencia docente: Se valorará la formación académica y la actividad docente desarrollada en su relación con el perfil y las características de la plaza objeto del concurso.

2.- Actividad y experiencia investigadora: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las publicaciones científicas, teniendo especial consideración el medio de difusión utilizado y otros índices de calidad y, particularmente, las revistas, internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. Además, se valorarán las participaciones en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos, considerando el grado de participación en los mismos. Se valorará igualmente la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública. Se valorará, asimismo, la capacidad del candidato para generar recursos mediante proyectos y contratos de investigación y su capacidad para liderar grupos de investigación.

3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros y ayudas recibidas: Se valorarán las estancias pre y postdoctorales en universidades y centros nacionales o extranjeros, atendiendo a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante y a los resultados docentes e investigadores conseguidos. También, se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos.

4.- Formación para la docencia: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, en especial la participación en comités de evaluación y organización de congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, así como ostentar cargos de gestión universitaria u organismos de investigación. También se valorará, ente otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Contratado Doctor precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, esto es, se deben establecer los ítems que se valorarán en cada apartado y la puntuación máxima (o en porcentaje) de cada uno de ellos en el caso de que saturara, tal y como se establece en el punto 8.3 de esta convocatoria. Todo ello será debidamente publicado con anterioridad al acto de presentación de los candidatos. La puntuación total de la plaza será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10% respecto del total. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



ANEXO III

CERTIFICADOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B2 EN IDIOMA INGLÉS

- APTIS B2 (British Council).
- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota mayor o igual a 5.5.
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): certificado de superación de 4º curso.
- Escuela Oficial de Idiomas (RD 1629/2006) Certificado de Nivel Avanzado.
- Escuela Oficial de Idiomas (RD 1041/2017): Certificado de Nivel Intermedio B2.
- LINGUASKILL B2 (University of Cambridge).
- Nivel B2 Oxford Test of English.
- Obtención del título de Bachillerato en un país con el inglés como lengua de enseñanza.
- Test of English a Foreign Language- Internet based (TOEFL-iBT): nota igual o mayor a 72.
- Título de Bachillerato Internacional.
- Trinity College London: Integrated Skills in English II (ISE II).
- University of Cambridge ESOL examinations: First Certificate in English (FCE).

Otros títulos o diplomas que no se contemplen en la tabla anterior o que se refieran a acreditación de otras lenguas diferentes, (reconocimientos no automáticos), podrán ser aportados por los candidatos y serán examinados por la Subcomisión Técnica de Capacitación Lingüística quien emitirá un informe sobre la equivalencia de la formación certificada con alguno de los niveles lingüísticos requeridos en cada caso.

2022/8947

CVE-2022-8947

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-8948 *Resolución Rectoral (R.R. 1234/2022), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso 4 A3 2022-2023.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 20 y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, de entre las que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 16 de noviembre de 2022 o que han quedado vacantes o desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 55/2019, de 11 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 y modificado el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 Los contratos se formalizarán dentro del curso académico 2022-2023 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 55/2019, de 11 de abril, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009 y 11 de septiembre de 2020).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

2.1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción de 12 de abril de 2007; en el Decreto 55/2019 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado los candidatos deberán acreditar el desarrollo de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, ya sea en el ámbito requerido en función del perfil y las características de la plaza convocada, o en aquéllos para los que le faculta su titulación académica. La actividad profesional deberá haberse ejercido al menos en los tres últimos años y deberá mantenerse en la fecha de formalización del contrato y durante la vigencia del mismo. La acreditación de la actividad deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1 de la presente convocatoria.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3. SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3 Junto con la solicitud se deberá adjuntar, siempre en formato PDF, la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

c) Declaración a efectos de compatibilidad.

d) Documentación que acredite el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Esta acreditación deberá hacerse de la forma siguiente:

1. En caso de trabajadores por cuenta ajena o trabajadores autónomos, mediante certificación de vida laboral.

2. En caso de profesionales en ejercicio libre, se hará por aportación del documento de alta en Licencia Fiscal, acompañado de los documentos que permitan acreditar la realización efectiva de actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

3.4 Así mismo, en caso de no disponer de certificado electrónico, las solicitudes podrán presentarse utilizando la opción "Presentación Presencial", cumplimentando e imprimiendo el formulario disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado", a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán estar firmadas y entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

En el caso de que algún aspirante esté interesado en concursar en más de una plaza, se recuerda la obligatoriedad de presentar por Registro una solicitud por plaza a la que pretenda aspirar.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

3.5 Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.4 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.6 La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 7.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

La documentación a la que hace referencia el punto 3.6 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

3.7 La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

3.8 La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato.

3.9 Será causa definitiva de exclusión la presentación de cualquier solicitud que no siga el procedimiento establecido en esta base 3.

4. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

4.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación será destruida por la Sección de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

4.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser destruida hasta la firmeza de la resolución impugnada.

5. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios del Rectorado.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

La presentación de documentación a efectos de subsanación será efectuada mediante solicitud de subsanación, dirigida a la Sección de Personal Docente, a través de una de las siguientes vías:

— Por instancia básica en Sede Electrónica si se dispone de firma electrónica.
<https://sede.unican.es/>

— Acudiendo en persona al Registro UC con la documentación.
<https://web.unican.es/utiles/Paginas/Cita-previa-Secretaria-General.aspx>

— Presentando la documentación en cualquier Registro Público habilitado al efecto.

5.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas, siempre y cuando no se hayan presentado reclamaciones contra las mismas.

5.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

6. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

6.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010 modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

6.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

6.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

6.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado.

7. PROCESO DE SELECCIÓN.

7.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondientes de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

7.2. El Presidente de la Comisión convocará por videoconferencia a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Todos los actos en los que intervengan los candidatos se realizarán por videoconferencia.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, la URL de la sala pública de videoconferencia, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

7.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

7.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en la sala pública de videoconferencia, en el día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la siguiente documentación:

a) Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web de Concursos PDI de la UC.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos es-timen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

Esta documentación deberá presentarse en formato PDF y se organizará en carpetas según los apartados establecidos en el curriculum vitae. Se enviará a la Comisión en formato comprimido (ZIP) de acuerdo a como la Comisión lo determine en el acto de constitución.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará, en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado, la lista de los candidatos presentados, el orden y el día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas en la sala de videoconferencia que se designe al efecto.

7.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

7.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010 modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

7.8. El acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el Rectorado.

7.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

7.10. Los candidatos podrán solicitar, a través de Registro, copia del informe a que se refiere el párrafo 7.7 que personalmente les afecte.

8. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA.

8.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la

CVE-2022-8948

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

8.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

8.3. La propuesta de la comisión se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios de los Departamentos a los que se adscriben las plazas y en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

8.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

8.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

9. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

9.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, y servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

9.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

9.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

CVE-2022-8948

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

9.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

9.5. En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

10. RÉGIMEN DE RECURSOS.

10.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

10.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 17 de noviembre de 2022.

El rector

P.D. (R.R. 35/2021) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



ANEXO I

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

1.- Área: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Plazas: 1

Materia: Proyectos y Propuestas de Innovación Curricular en las Materias de la Especialidad.
Aprendizaje y Enseñanza de las Materias de Economía, Administración y Gestión y FOL.

Titulación: Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria

Centro: Facultad de Educación

Horario Docencia: Horario de tarde

Horario Tutoría: Horario de tarde

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Duración: Anual

Observaciones: Se deberá acreditar experiencia docente en educación secundaria o haber obtenido el Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria (o titulación equivalente)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidenta: D^a. MARIA BEGOÑA TORRE OLMO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. BELEN DIAZ DIAZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. SERGIO SANFILIPPO AZOFRA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. ESTEBAN FERNANDEZ GONZALEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS LOPEZ GUTIERREZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. REBECA GARCIA RAMOS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

2.- Área: ECONOMÍA APLICADA

Plazas: 1

Materia: European Economic Policy
International Business: A European Perspective
Economía Mundial

Titulación: Grado en Economía

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Horario Docencia: Primer cuatrimestre: Jueves y viernes de 09:00 a 13:00 h.
Segundo cuatrimestre: Miércoles de 11:00 a 13:00h., Jueves de
09:00 a 13:00 h. y Viernes de 09:00 a 13:00 h.

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Duración: Anual

Observaciones: Se requiere nivel C1 de inglés

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. DANIEL DIAZ FUENTES. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. JUDITH CATHERINE CLIFTON WALKER. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JULIO REVUELTA LOPEZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. MARTA PASCUAL SAEZ. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DAVID CANTARERO PRIETO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL ALONSO ALONSO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA

3.- Área: FILOLOGÍA INGLESA

Plazas: 1

Materia: Asignaturas de inglés en los Grados de Maestro en Educación Infantil y Primaria y Grados de Filosofía y Letras

Titulación: Grado de Maestro en Educación Infantil y Primaria
Grado de Filosofía y Letras

Centro: Facultad de Educación
Facultad de Filosofía y Letras

Horario Docencia: Horario de mañana

Horario Tutoría: Horario de mañana y/o tarde

Dedicación: 6 h/Semana Docencia + 6 h/Semana Tutoría

Duración: Anual

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidenta: D^a. MARIA DEL CARMEN CAMUS CAMUS. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. SUSANA PERALES HAYA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARTA GOMEZ MARTINEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. FRANCISCO GALLARDO DEL PUERTO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESUS ANGEL GONZALEZ LOPEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. JULIA TERESA WILLIAMS CAMUS. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN

4.- Área: MATEMÁTICA APLICADA

Plazas: 1

Materia: Álgebra y Cálculo

Titulación: Ingeniería Mecánica
Ingeniería Eléctrica
Ingeniería Electrónica Industrial y Automática

Centro: Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y
Telecomunicación

Horario Docencia: Tardes

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 4 h/Semana Docencia + 4 h/Semana Tutoría

Duración: Anual

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. ANGEL COBO ORTEGA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ELENA ESPERANZA ALVAREZ SAIZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. CARMEN MARIA SORDO GARCIA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. LAURA MARIA BRAVO SANCHEZ. Catedrática de Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA REYES RUIZ COBO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOAQUIN BEDIA JIMENEZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS, ESTADÍSTICA Y COMPUTACIÓN

5.- Área: DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA

Plazas: 1

Materia: G304 Matemáticas para Maestros (1)
G559 Didáctica de la Geometría (1)
M1114 Proyectos y Propuestas de Innovación Curricular en Matemáticas (2)

Titulación: (1) Grado en Magisterio en Educación Primaria
(2) Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria

Centro: Facultad de Educación

Horario Docencia: Horario de tarde

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 6 h/Semana Docencia + 6 h/Semana Tutoría

Duración: Anual

Observaciones: Asimismo el asociado asumirá la dirección de los Trabajos Fin de Máster/Grado y tutorizará las prácticas docentes de Máster/Grado que le correspondan en relación con los créditos impartidos.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. DANIEL SADORNIL RENEDO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA JOSE GONZALEZ LOPEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL DIEGO MANTECON. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. JESUS ARAUJO GOMEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. IRENE POLO BLANCO. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MARIO ALFREDO FIORAVANTI VILLANUEVA. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Experiencia y otros méritos profesionales: Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- Formación académica: Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- Experiencia docente: Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

- a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.
- b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.
- c) Otros méritos docentes relevantes.

4.- Publicaciones y experiencia investigadora: Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, esto es, se deben establecer los ítems que se valorarán en cada apartado y la puntuación máxima (o en porcentaje) de cada uno de ellos en el caso de que saturara, tal y como se establece en el punto 8.3 de esta convocatoria. Todo ello será debidamente publicado con anterioridad al acto de presentación de los candidatos. La puntuación total de la plaza será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10% respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a “experiencia y méritos profesionales”, que podrá alcanzar hasta el 50%. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-8970 *Resolución Rectoral (R.R. 1247/2022), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, Subgrupo C1, por el sistema de promoción interna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo) y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, Subgrupo C1, de esta Universidad, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 25 plazas de personal funcionario de carrera de la Escala Administrativa, Subgrupo C1, de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. Las plazas convocadas se encuentran incluidas en la siguiente Oferta de Empleo Público:

a) 9 plazas de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios para el año 2020 aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de noviembre de 2020 (BOC de 4 de diciembre) y su convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de fecha 2 de diciembre de 2020.

b) 9 plazas de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios para el año 2021 aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de junio de 2021 (BOC de 17 de junio) y su convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de fecha 18 de junio de 2021.

c) 7 plazas de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios para el año 2022 aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de mayo de 2022 (BOC de 25 de mayo) y su convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y lo dispuesto en esta convocatoria.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1.3. El desempeño de los puestos de trabajo convocados queda sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

1.4. El proceso selectivo constará de las fases de oposición y concurso con los ejercicios, méritos y criterios de valoración que se especifican en el Anexo I de la Convocatoria.

1.5. El programa de materias que ha de regir en la fase de oposición figura en el Anexo II de esta Convocatoria. Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como las extranjeras incluidas en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4. Estar en posesión en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del título de Bachiller Superior, BUP, Bachillerato-LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o haber superado los estudios necesarios para obtenerlo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todas las personas aspirantes que concurran a estas pruebas selectivas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes de la presente convocatoria deberán:

a) Pertener como personal funcionario de carrera a la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cantabria, a la Escala Auxiliar Administrativa de cualquiera de las Universidades Públicas o a los Cuerpos o Escalas Auxiliares Administrativas de las restantes Administraciones Públicas.

b) Estar prestando servicios como personal funcionario en la Universidad de Cantabria.

c) Haber prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años en las Cuerpos o Escalas anteriormente mencionados.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, en alguno de los Cuerpos o Escalas anteriormente citados, serán computables, a efectos de la antigüedad prevista en la letra b), para participar en estas pruebas.

2.3. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2. deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento Pruebas selectivas del PAS para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación en formato PDF:

3.3.1. Datos de identidad de la persona:

a) Copia del documento nacional de identidad, el cual deberá encontrarse en vigor a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

3.3.2. Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen:

— Los derechos de examen serán de 12,63 euros. Se ingresarán en la entidad bancaria Unicaja, cuenta número IBAN: ES87 2103 8557 1700 3000 4959, de la Universidad de Cantabria.

— El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. Se deberá indicar en el concepto "Escala Administrativa, Administración General".

— En el documento de ingreso deberá figurar el nombre y apellidos de la persona aspirante, el número de convocatoria y el sello de la entidad bancaria Unicaja o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

3.3.3. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

— Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

— Los miembros de familias numerosas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición

3.3.4. En su caso, el certificado acreditativo indicado en el apartado 3.4.

3.4. Las personas que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal puede resolver con objetividad la solicitud planteada, la persona deberá adjuntar certificado acreditativo del grado de discapacidad emitido por el órgano técnico de valoración que lo dictaminó.

3.5. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse cumplimentado e imprimiendo del formulario disponible en Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento Pruebas selectivas del PAS, a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

3.6. En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento descrito, se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.8. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

3.9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de presentación de solicitudes, y hasta que se solucione el problema, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria siempre que dicho plazo no hubiera vencido. Tanto la incidencia técnica acontecida como, en su caso, la ampliación concreta del plazo no vencido se publicará en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria.

4. Admisión de las personas aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de tres meses que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la que, además de declarar aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, Pasaporte o documento equivalente.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4.4. Concluido dicho plazo, las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio.

5. Tribunales

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

5.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de las personas integrantes del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rectorado dictará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal con asistencia, de la Presidencia y Secretaría y la de la mitad, al menos, de sus componentes titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tal personal deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas discapacitadas que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones adecuadas en tiempo y medios para su realización.

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualquier otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría General para la Administración Pública.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, Teléfono 942 201 075.

El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio (Boletín Oficial del Estado del 30).

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. El orden de actuación de opositores se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "U". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U» el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la "V", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública (Boletín Oficial del Estado del 13), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.2. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

CVE-2022-8970

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

6.4. El Rector, mediante la resolución indicada en la base 4.1. que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, fijará la fecha, lugar y hora de celebración del primer y único ejercicio.

A lo largo del proceso selectivo, se publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho servicio, la información relacionada con su desarrollo.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de personas aprobadas

7.1. Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación de aspirantes que haya superado dicha fase, con indicación de la puntuación obtenida y se concederá un plazo de 10 días para que presenten la documentación para la valoración de la fase de concurso.

7.2. El Tribunal hará pública en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total.

7.3. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

7.4. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personal aprobado que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos y nombramiento de personal funcionario

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, la fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.4 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

8.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante Resolución Rectoral que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

8.4. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el "Boletín Oficial de Cantabria".

8.5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 78.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a los aspirantes que superen el proceso selectivo se les podrá adjudicar destino en el puesto que vinieran desempeñando o en otros puestos vacantes dotados presupuestariamente existentes en la Universidad de Cantabria, siempre que sea necesaria su cobertura y se cumplan los requisitos establecidos en la relación de puesto de trabajo. En cualquier caso, una vez realizado el correspondiente proceso de selección por el turno libre, y con carácter previo a la adjudicación de destinos a los aspirantes que lo hayan superado, se convocará el correspondiente concurso interno de méritos.

9. Tratamiento de datos de carácter personal

9.1 De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que faciliten las personas participantes en esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Personal y nóminas" de la Universidad de Cantabria y serán tratados de acuerdo con la información que puede consultar en la siguiente dirección:

https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/RGDP/rgpd_info_personal-nominas.pdf

9.2 El responsable de este tratamiento es el Gerente de la Universidad de Cantabria y las personas que participen en esta convocatoria podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/20018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de través de los medios indicados en la siguiente dirección:

<https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/rgpd/derechos-de-los-interesados>

10. Norma final

10.1. La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

10.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

10.3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 22 de noviembre de 2022.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



ANEXO I

PROCESO SELECTIVO: EJERCICIOS, MÉRITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Proceso selectivo

El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, indicadas en la Base 1.4.

2. Fase de oposición

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que se indican a continuación:

2.1. Primer y único ejercicio. - Eliminatorio:

Consistirá en contestar un cuestionario de un máximo de 75 preguntas sobre las materias contenidas en el programa que figura como anexo II.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

2.4. Calificación de los ejercicios:

Primer y único ejercicio.

Se calificará de cero a 70 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 35 puntos para superarlo.

Todas las preguntas tendrán en mismo valor (puntuación del ejercicio/número de preguntas-preguntas anuladas). Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación correcta.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada una de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de las mismas, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

3. Fase de concurso

En la fase de concurso se valorarán el grado personal consolidado, los estudios académicos realizados y los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas, méritos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para la valoración de los méritos correspondientes al grado personal consolidado y a la antigüedad, no se precisará certificación alguna por constar los datos necesarios en el expediente administrativo de los aspirantes. En el caso de la titulación, deberá aportarse documentación acreditativa suficiente, salvo que ya conste en el expediente personal.

CVE-2022-8970

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



No se exigirá una puntuación mínima para superar esta fase.

3.1. Grado personal consolidado:

Por la posesión de un grado personal consolidado de acuerdo con la resolución de reconocimiento de grado por la autoridad, se otorgará la puntuación que corresponda según la siguiente escala:

Grado	Puntuación	Grado	Puntuación
9	0,7	19	7,7
10	1,4	20	8,4
11	2,1	21	9,1
12	2,8	22	9,8
13	3,5	23	10,5
14	4,2	24	11,2
15	4,9	25	11,9
16	5,6	26	12,6
17	6,3	27	13,3
18	7	28	14

3.2. Estudios académicos:

Se valorará la titulación oficial o estudios académicos oficiales realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas, de acuerdo con la siguiente escala:

Graduado, Diplomado Universitario o equivalente 1,5 puntos.

Licenciatura o equivalente, Máster Universitario 2 puntos.

En el caso de poseer dos titulaciones del mismo nivel académico, sólo se valorará una de ellas.

3.3. Antigüedad:

Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Administración Pública, incluidos los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, otorgando una puntuación de 1,4 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 14 puntos.

4. Calificación final de las pruebas selectivas

4.1. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de los ejercicios de la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación en concurso no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

4.2. El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

4.3. En caso de empate en la puntuación total, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate se tendrá en cuenta la valoración obtenida en la fase de concurso.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



ANEXO II

PROGRAMA

BLOQUE I: DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL

1. La Ley 39/2015 del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas (I). Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. La actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos. Los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.
2. La Ley 39/2015 del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas (II): Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento. Ejecución. La revisión de actos en vía administrativa: Revisión de oficio y recursos administrativos.
3. La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención. Los órganos de las Administraciones Públicas. Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas: Funcionamiento. Abstención y recusación. Funcionamiento electrónico del sector público.

BLOQUE II: ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

4. El Estatuto Básico del Empleado Público (I). Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.
5. El Estatuto Básico del Empleado Público (II). Ordenación de la actividad profesional: Planificación de recursos humanos. Estructuración del empleo público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad (69-84) Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
6. El Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cantabria. Principios generales. Régimen jurídico. Grupos, escalas y clasificación. Derechos y deberes específicos. Selección de personal. Promoción interna. Provisión de puestos de trabajo. Representación y participación. Formación, perfeccionamiento y movilidad.
7. Personal de Administración y Servicios Laboral. II Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral de la Universidad de Cantabria. Clasificación profesional, promoción profesional y provisión de puestos. Selección de personal. Estructura salarial. Vacaciones permisos y licencias. Suspensión del contrato de trabajo y excedencias. Régimen disciplinario.
8. Personal docente e investigador universitario. Personal docente e investigador. El personal docente e investigador contratado. El profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



BLOQUE III: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN

9. El régimen económico y financiero de las Universidades públicas. Autonomía económica y financiera. Patrimonio de la Universidad. Presupuesto y programación. Desarrollo y ejecución de los presupuestos. Colaboración con otras entidades o personas físicas. Creación de fundaciones y otras personas jurídicas.
10. El régimen económico y presupuestario de la Universidad de Cantabria. Planificación económica y presupuesto anual. Elaboración y aprobación del presupuesto. Control interno. Planificación plurianual. Ordenación de gastos y pagos. Cuentas anuales y auditoría externa.
11. El Presupuesto de la Universidad de Cantabria (I). Marco jurídico. Estructura del Presupuesto. Presupuesto de ingreso. Presupuesto de gastos. Contenido y regulación. Los créditos y sus modificaciones: Los créditos iniciales y su financiación. Modificaciones de crédito. Ejecución presupuestaria: ejecución del presupuesto de gastos. Ejecución del presupuesto de ingresos. Ejecución del presupuesto de gastos. Gastos de carácter plurianual.
12. El Presupuesto de la Universidad de Cantabria (II). La contratación en la Universidad de Cantabria.

BLOQUE IV: ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN UNIVERSITARIA

13. La Ley 6/2001 de Universidades. Funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Estructura de las Universidades. Gobierno y representación de las Universidades. Coordinación, cooperación y colaboración universitaria.
14. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria (I). Naturaleza y fines de la Universidad. Estructura y órganos comunes de la Universidad.
15. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria (II). Funciones y actividades de la Universidad.
16. La ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Disposiciones generales. Organización de las enseñanzas universitarias. Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado. Estructuras curriculares específicas y de innovación docente en las enseñanzas universitarias oficiales. Procedimientos de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales. Las enseñanzas propias de las universidades.
17. Normativa propia de la Universidad de Cantabria sobre los estudios universitarios oficiales: Normativa Estudios de Grado. Normativa Estudios de Máster.
18. La investigación en España. La Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la innovación. Objeto y objetivos generales. El Sistema Español de Ciencias, Tecnología e Innovación. Principios que rigen el sistema. La evaluación en la asignación de recursos públicos. Recursos humanos dedicados a la investigación: Personal Investigador al servicio de las Universidades públicas, de los Organismos Públicos de investigación y de los Organismos de investigación de otras Administraciones Públicas.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



Especificidades aplicables al personal docente e investigador al servicio de Universidades Públicas.

La investigación en la Universidad y la transferencia del conocimiento. Colaboración con otras entidades y personas físicas.

19. La investigación en la Universidad y la transferencia del conocimiento. Colaboración con otras entidades y personas físicas. La investigación en la Universidad de Cantabria. Actividad investigadora y transferencia del conocimiento. Los contratos de consultoría, asistencia y asesoramiento y los servicios ofrecidos a la sociedad. La organización de la investigación en la Universidad de Cantabria: Departamentos e Institutos Universitarios. Objetivos y líneas del presupuesto del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica. Objetivos y líneas del presupuesto del Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento y emprendimiento. Presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica. Presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento.

ANEXO III

Tribunal Calificador	
<u>Miembros Titulares:</u>	
Presidente:	D. Enrique Alonso Díaz
Vocales:	Dña. Ana Alonso Suárez Dña. Luz Sánchez Salces Dña. María del Carmen Palazuelos Corro
Secretaria:	Dña. Manuela Cruz Anguis
<u>Miembros Suplentes:</u>	
Presidente:	D. Javier García Sahagún
Vocales:	Dña. Nuria González Ruiz D. José Luis Santos Pérez Dña. Belén Navalón Postigo
Secretaria:	Dña. Guadalupe Larrañaga Fernández

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-8973 *Resolución Rectoral (R.R. 1242/2022) por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, Subgrupo A2, por el sistema general de acceso libre.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo) y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, Subgrupo A2, de esta Universidad, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de personal funcionario de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, Subgrupo A2, de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre. Las plazas convocadas se encuentran incluidas en la siguiente Oferta de Empleo Público:

a) 4 plazas de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cantabria para el año 2022, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de mayo de 2022 (BOC 25 de mayo) y su convocatoria ha sido autorizada por de la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de fecha 25 de mayo de 2022.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y lo dispuesto en esta convocatoria.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

1.3. El desempeño de los puestos de trabajo convocados queda sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

1.4. El proceso selectivo constará de las fases de oposición y concurso con los ejercicios, méritos y criterios de valoración que se especifican en el Anexo I de la Convocatoria.

1.5. El programa de materias que ha de regir en la fase de oposición figura en el Anexo II de esta Convocatoria. Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como las extranjeras incluidas en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4. Estar en posesión en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del título universitario de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento Pruebas selectivas del PAS para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Esta convocatoria será también publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.3. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación en formato PDF:

3.3.1. Datos de identidad de la persona:

a) Copia del documento nacional de identidad, el cual deberá encontrarse en vigor a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

b) Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

3.3.2. Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen:

— Los derechos de examen serán de 31,62 euros. Se ingresarán en la entidad bancaria Unicaja, cuenta número IBAN: ES63 2048 2204 1734 0000 0139, de la Universidad de Cantabria.

— El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. Se deberá indicar en el concepto "Pruebas selectivas Ayudante de Archivos y Bibliotecas".

— En el documento de ingreso deberá figurar el nombre y apellidos de la persona aspirante, el número de convocatoria y el sello de la entidad bancaria Unicaja o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

3.3.3. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, debiendo acompañar documento acreditativo de esta condición expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes.

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

— Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

3.3.4. En su caso, el certificado acreditativo indicado en el apartado 3.4.

3.4. Las personas que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal puede resolver con objetividad la solicitud planteada, la persona deberá adjuntar certificado acreditativo del grado de discapacidad emitido por el órgano técnico de valoración que lo dictaminó.

3.5. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse cumplimentado e imprimiendo del formulario disponible en Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento Pruebas selectivas del PAS, a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

3.6. En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno,

CVE-2022-8973

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

Avda. de los Castros, 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado, se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.8. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

3.9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de presentación de solicitudes, y hasta que se solucione el problema, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria siempre que dicho plazo no hubiera vencido. Tanto la incidencia técnica acontecida como, en su caso, la ampliación concreta del plazo no vencido se publicará en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria.

4. Admisión de las personas aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de tres meses que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la que, además de declarar aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, Pasaporte o documento equivalente.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2022-8973

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4.4. Concluido dicho plazo, las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio.

5. Tribunales

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

5.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de las personas integrantes del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rectorado dictará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal con asistencia, de la Presidencia y Secretaría y la de la mitad, al menos, de sus componentes titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tal personal deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas discapacitadas que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones adecuadas en tiempo y medios para su realización.

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualquier otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría General para la Administración Pública.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, Teléfono 942 20 10 75.

El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio (Boletín Oficial del Estado del 30).

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. El orden de actuación de opositores se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "U". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U" el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la "V", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública (Boletín Oficial del Estado del 13), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.2. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. El Rector, mediante la resolución indicada en la base 4.1. que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, fijará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

A lo largo del proceso selectivo, se publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho servicio, la información relacionada con su desarrollo.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de personas aprobadas

7.1. Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación de aspirantes que haya superado dicha fase, con indicación de la puntuación obtenida y se concederá un plazo de 10 días para que presenten la documentación para la valoración de la fase de concurso.

7.2. El Tribunal hará pública en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total.

7.3. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

7.4. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personal aprobado que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos y nombramiento de personal funcionario.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieran públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia del título exigido en la base 2.1.4 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibiliten para el servicio.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

8.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante Resolución Rectoral que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

8.4. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el Boletín Oficial de Cantabria.

8.5. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar una lista para su posible nombramiento como funcionarios interinos ordenada conforme al acuerdo de la Gerencia y los representantes de las secciones sindicales firmado con fecha 3 de marzo de 2006.

9. Tratamiento de datos de carácter personal

9.1 De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que faciliten las personas participantes en esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Personal y nóminas" de la Universidad de Cantabria y serán tratados de acuerdo con la información que puede consultar en la siguiente dirección:

https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/RGDP/rgpd_info_personal-nominas.pdf

9.2 El responsable de este tratamiento es el Gerente de la Universidad de Cantabria y las personas que participen en esta convocatoria podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/20018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de través de los medios indicados en la siguiente dirección:

<https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/rgpd/derechos-de-los-interesados>

10. Norma final

10.1. La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

10.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 21 de noviembre de 2022.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



ANEXO I

PROCESO SELECTIVO: EJERCICIOS, MÉRITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Proceso selectivo

El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, indicadas en la Base 1.4.

2. Fase de oposición

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que se indican a continuación:

2.1. Primer ejercicio. - Eliminatorio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas a elegir de entre cuatro seleccionados por sorteo del temario incluido en el anexo II. Al menos uno de ellos deberá corresponder al bloque III Temas específicos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 3 horas.

2.2. Segundo ejercicio. - Eliminatorio.

Consistirá en la traducción de un texto profesional en inglés de un nivel equivalente a un B1 del Marco Común Europeo.

Para esta prueba el Tribunal podrá contar con el asesoramiento de un especialista.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 1 hora.

2.3. Tercer ejercicio. - Eliminatorio.

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal relacionados con el bloque III Temas específicos del temario incluido en el anexo II.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 4 horas.

2.4. Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio.

Se calificará de cero a 32 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 16 puntos para superarlo y no tener cero puntos en ninguno de los dos temas desarrollados.

Segundo ejercicio.

Se calificará de cero a 8 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 4 puntos para superarlo.

Tercer ejercicio.

Se calificará de cero a 20 puntos cada uno de los supuestos (40 puntos totales), siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 20 puntos y no obtener cero en ninguno de los supuestos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada una de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de las mismas, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



3. Fase de concurso

En la fase de concurso se valorarán los estudios académicos realizados y los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas, méritos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Estudios académicos:

Se valorará la titulación oficial o estudios académicos oficiales realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas, de acuerdo con la siguiente escala:

Licenciatura o equivalente, Máster Universitario.....3,2 puntos.

En el caso de poseer dos titulaciones del mismo nivel académico, sólo se valorará una de ellas.

3.2. Valoración de servicios prestados:

Se valorarán los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral en Universidades Públicas en puestos del mismo o superior subgrupo de clasificación y de la misma o equivalente especialidad a los de las plazas convocadas: 2,4 puntos por año completo, con un máximo de 16,8 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 2,4/12 puntos/mes.
- b) Servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral en Universidades Públicas en puestos de inferior subgrupo de clasificación y de la misma o equivalente especialidad a los de las plazas convocadas: 1,6 puntos por año completo, con un máximo de 16,8 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 1,6/12 puntos/mes.
- c) Servicios prestados en cualquier Administración Pública y no valorados en los apartados anteriores: 0,8 puntos por año completo, con un máximo de 16,8 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 0,8/12 puntos/mes.

La puntuación máxima que se pueda obtener en este apartado es 16,8 puntos.

Para acreditar los servicios prestados en Universidades Públicas u otras Administraciones Públicas, será necesario aportar certificados de servicios prestados o, su caso, contratos laborales, y el informe de vida laboral.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente al coeficiente especificado en el informe de vida laboral.

Para la valoración de los méritos correspondientes a los servicios prestados en la Universidad de Cantabria, no será preciso que el interesado presente certificación referida a méritos que consten en su expediente personal, que se expedirá de oficio por el Servicio de Personal de Administración y Servicios. En el

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



caso de la titulación, deberá aportarse documentación acreditativa suficiente, salvo que conste ya también en los citados archivos.

3.3. No se exigirá una puntuación mínima para superar esta fase.

4. Calificación final de las pruebas selectivas

4.1. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de los ejercicios de la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación en concurso no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

4.2. El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

4.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio, si esto no fuese suficiente, en segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el primero, si persistiese el empate, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio. De persistir el empate se tendrá en cuenta la valoración obtenida en la fase de concurso.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



ANEXO II

PROGRAMA

BLOQUE I: DE LEGISLACIÓN BÁSICA

1. La Constitución española de 1978. Título preliminar. Derechos y deberes fundamentales. De los españoles y los extranjeros. Derechos y libertades: Derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Organización territorial del Estado.
2. La Comunidad Autónoma de Cantabria: Competencias de Cantabria. La Ley de Cantabria 5/2018 de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria: La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Principios de organización de la Administración. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Principios generales y órganos. El sector Público Institucional: Organización y funcionamiento. La actividad de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Principios generales de actuación.
3. La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Objeto de la Ley y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento. Actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos. Los actos administrativos: Requisitos de los actos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento. La revisión de actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos.
4. La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público (I). Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención. Los órganos de las Administraciones Públicas. Órganos colegiados de las administraciones públicas. Abstención y recusación. Funcionamiento electrónico del sector público.
5. La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades. Funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Estructura de las Universidades. Enseñanzas y títulos. Los estudiantes. Profesorado de las universidades públicas: El personal docente e investigador contratado. Profesorado de los cuerpos docentes universitarios. Personal de Administración y Servicios. Régimen económico y financiero de las Universidades públicas.
6. La organización de enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad. Disposiciones generales. Organización de las enseñanzas universitarias. Organización básica de las enseñanzas universitarias de Grado. Organización básica de las enseñanzas universitarias de Máster. Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Doctorado. Estructuras curriculares específicas y de innovación docente en las enseñanzas universitarias oficiales. Procedimientos de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales. Las enseñanzas propias de las Universidades.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



7. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Naturaleza y fines. Estructura de la Universidad y órganos de representación y gobierno. Funciones y actividades. La comunidad universitaria.
8. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
9. Régimen económico y presupuestario de la Universidad de Cantabria. El Presupuesto de la Universidad de Cantabria. Marco jurídico. Estructura del presupuesto. Presupuesto de ingresos. Presupuesto de gastos. Créditos y sus modificaciones. Ejecución presupuestaria.
10. Los Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público: Delimitación de tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Preparación de contratos de las Administraciones públicas: Expediente de contratación. Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas generales. Procedimiento abierto. Procedimiento restringido. Procedimientos con negociación.
11. La contratación en la Universidad de Cantabria.

BLOQUE II: TÉCNICAS DE GESTIÓN Y DIRECCIÓN PÚBLICA

12. El Plan Estratégico de la Universidad de Cantabria. Misión, visión y valores. Ejes estratégicos y transversales, objetivos y líneas de acción. Vinculación de los ejes con los objetivos estratégicos. Metodología para la elaboración del plan.
13. El cambio de visión en la gestión: la gestión por procesos. Definición de un Sistema de Gestión por Procesos. Fases para el diseño de un sistema de gestión por procesos: identificación y clasificación de procesos, definición de procesos, diagrama de un proceso, medición y análisis del funcionamiento de los procesos.
14. La Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia de la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Régimen de impugnaciones.
15. El Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679). Objeto y ámbito de aplicación material y territorial. Definiciones. Principios relativos al tratamiento. Licitud del tratamiento. Condiciones para el consentimiento. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. Derechos de los interesados. Información que deberá facilitarse. Derechos de los interesados: Acceso. Rectificación y supresión. Limitación del tratamiento. Portabilidad de los datos. Oposición y decisiones individuales automatizadas.
16. La Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas de igualdad: Criterios

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

50 UC
Universidad de Cantabria



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023

generales de actuación de los Poderes Públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres, integración del principio de igualdad en la política de educación, la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: igualdad y conciliación, los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las Administraciones públicas, el principio de presencia equilibrada en la Administración, medidas de igualdad en el empleo para la Administración. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Universidad de Cantabria.

BLOQUE III: TEMAS ESPECÍFICOS

17. Bibliotecas universitarias: Concepto, función y servicios. Su contribución al aprendizaje, investigación e innovación en la Universidad. La integración de las bibliotecas universitarias en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). La biblioteca universitaria como Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI).
18. La Biblioteca de la Universidad de Cantabria. Normativa, organización y situación actual.
19. Cooperación bibliotecaria. Organizaciones nacionales e internacionales de cooperación. Sistemas, redes y consorcios de bibliotecas universitarias. La participación de la Biblioteca de la Universidad de Cantabria.
20. Planificación, organización espacial y equipamiento de bibliotecas universitarias. Usos tradicionales y usos nuevos de los espacios de biblioteca en las universidades.
21. Gestión y desarrollo de la colección en la biblioteca universitaria: Selección y adquisición de fondos documentales. Criterios para su formación, mantenimiento y evaluación. Las colecciones de la Universidad de Cantabria.
22. La biblioteca digital, impacto y transformaciones en los servicios bibliotecarios. Administración y gestión de los recursos electrónicos: selección, contratación, modelos de comercialización, licencias de uso, evaluación. Estado actual del mercado.
23. Preservación, conservación y restauración del fondo documental. Políticas de preservación en un entorno digital y electrónico. La digitalización de documentos: técnicas, procedimientos y estándares. Principales directrices a nivel nacional e internacional.
24. Evaluación de las bibliotecas universitarias. Principales indicadores para la medición de sus servicios. Modelos de acreditación de calidad.
25. El movimiento de acceso abierto: Situación actual y perspectivas de futuro. Recomendaciones y mandatos de depósito. Gestión de datos de investigación. Políticas institucionales. Repositorios Institucionales: gestión, software, interoperabilidad y recolección El Repositorio Institucional de la Universidad de Cantabria.

CVE-2022-8973

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



26. La ley de propiedad intelectual. Legislación española. Legislación internacional sobre derecho de autor y convenios. Los derechos de autor en la Red y ante las nuevas tecnologías. El movimiento Copyleft. Las licencias *Creative Commons*.
27. Implicaciones de la propiedad intelectual en los procesos de comunicación científica. La gestión y protección de los derechos de autor en las bibliotecas. Servicios asociados para la comunidad universitaria.
28. La catalogación. Normativas descriptivas: ISBD, Reglas de catalogación. FRBR y RDA. Gestión de autoridades: FRAD y FRISAD, VIAF y SKOS. Formato MARC para datos bibliográficos y colecciones.
29. Análisis documental. Proceso y tipología. Lenguajes documentales. Sistema de clasificación bibliográfica. Metadatos. Modelo RDF. Principales modelos de metadatos: Dublin Core, METS, PREMIS. Los lenguajes de marcado.
30. Automatización de las actividades y de los servicios bibliotecarios. Sistemas de gestión integrada y plataformas de servicios bibliotecarios. Situación actual y tendencias en las bibliotecas universitarias españolas.
31. Los catálogos de las bibliotecas: concepto y evolución. Del Opac a las herramientas de descubrimiento (Discovery). Los catálogos colectivos. Principales catálogos colectivos en España.
32. Los servicios a usuarios en las bibliotecas universitarias y su organización en los entornos presenciales y virtuales. Servicios de apoyo al aprendizaje. Servicios de extensión cultural.
33. Los servicios y métodos de acceso y consulta de la colección y los documentos. Consulta presencial y remota. Obtención de documentos. Las plataformas de préstamo de libros electrónicos. Préstamo y préstamo interbibliotecario en bibliotecas universitarias. Situación en la Universidad de Cantabria.
34. El servicio de formación de usuarios. La Alfabetización en Información y la formación en Competencia Digital. El Marco DIGCOMP. Modelos de implementación de planes de formación y actividades formativas. Metodologías, contenidos y evaluación. El plan de formación en competencias de la biblioteca de la Universidad de Cantabria.
35. Marketing y promoción de servicios en bibliotecas universitarias. Herramientas de gestión y canales de comunicación. Medios sociales.
36. Servicios de apoyo a estudiantes y público en tareas de edición digital: aplicaciones y formatos de información textual, datos, imagen, sonido; herramientas para el almacenamiento, compresión y transferencia de archivos; firma electrónica.
37. Las competencias de bibliotecarios y documentalistas en el desarrollo de sitios en Internet. Portales bibliotecarios y bibliográficos. Comunicación con el usuario: blogs, wikis, redes sociales y aplicaciones 2.0. Herramientas para el trabajo colaborativo en red.
38. Servicios de apoyo a investigadores y a la gestión de la investigación. Las unidades de evaluación científica y bibliometría. Servicios de apoyo a la investigación en la Biblioteca de la Universidad de Cantabria.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



39. La comunicación científica, evolución, tendencias y situación presente. Panorama actual de la edición científico-técnica. Principales tipos de publicaciones científicas. Las bibliotecas universitarias como servicios de apoyo a la publicación científica.
40. La producción científica de las universidades. Indicadores bibliométricos clásicos y métricas alternativas. Indicadores de transferencia de conocimiento. La producción científica de la Universidad de Cantabria.
41. Criterios para la evaluación de la carrera científica de los investigadores: principales convocatorias nacionales. Recursos de información para la acreditación y evaluación científica.
42. Los recursos de información en Ciencias Sociales y Jurídicas. Recursos existentes en la Universidad de Cantabria.
43. Los recursos de información en Humanidades. Recursos existentes en la Universidad de Cantabria.
44. Los recursos de información en Ciencia y Tecnología. Recursos existentes en la Universidad de Cantabria.
45. Los recursos de información en Biomedicina. Recursos existentes en la Universidad de Cantabria.

ANEXO III

Tribunal Calificador	
Miembros Titulares:	
Presidente:	Dña. María Jesús Saiz Vega
Vocales:	Dña. María Rodríguez del Castillo
	Dña. Noemí Cué Pérez
	Dña. María Isabel Silva Aboy
Secretaria:	Dña. Sonia Samperio Ríos
Miembros Suplentes:	
Presidente:	Dña. Laura Mercedes Frías Ubago
Vocales:	Dña. Yolanda Armada García
	D. Javier de Mata Gordón
	D. Jorge González Antón
Secretaria:	Manuela Cruz Anguis

CVE-2022-8973

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



ANEXO IV

La persona interesada con domicilio en y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a de la Universidad de Cantabria, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En, a de de

ANEXO V

La persona interesada....., con domicilio en y con documento de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a de la Universidad de Cantabria, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En

2022/8973

CVE-2022-8973

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2022-8961 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para cubrir mediante concurso de méritos, de una plaza de Arquitecto, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.*

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Arquitecto, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

"A la vista de los siguientes antecedentes:

DOCUMENTO	FECHA/N.	OBSERVACIONES
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	11/05/2022	
Providencia de Alcaldía	18/05/2022	
Informe de Secretaría	18/05/2022	
Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección	31/05/2022	
Informe-Propuesta de Secretaría	31/05/2022	
Informe de Fiscalización (Fase A)	31/05/2022	
Resolución de Alcaldía N 194	31/05/2022	
Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria	08/06/2022	
Anuncio corrección de errores BOC	16/06/2022	
Anuncio en el Boletín Oficial del Estado	11/07/2022	
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional	19/10/2022	
Anuncio BOC lista provisional	26/10/2022	
Certificado de Secretaría	14/11/2022	

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en la Resolución de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2022 y de conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos para la estabilización del empleo temporal de la plaza vacante, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Arquitecto, en la plantilla municipal:

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- 1.- Leyre Begoña Brey Tellería. DNI 78926185Y.
- 2.- José Ignacio Cobo Ullate. DNI 72043335K.
- 3.- Iván García Matilla. DNI 12391978S.
- 4.- José Luis Matabuena Santos. DNI 11930265G.
- 5.- Laura Huerta Marín. DNI 29154359L.
- 6.- Santiago Veci Gutiérrez. DNI 13778696V.
- 7.- Danae Odette Rodríguez Zamora. DNI 72348330J.

EXCLUIDOS:

Ninguno.

SEGUNDO. El día de la realización de la valoración de méritos por el Tribunal se anunciará con la suficiente antelación mediante su publicación en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lierganes.sedelectronica.es>).

TERCERO. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lierganes.sedelectronica.es>) así como en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión".

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Liérganes, 22 de noviembre de 2022.

El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

2022/8961

CVE-2022-8961

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2022-8962 *Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario número 339/2022 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por Trabajadores Unidos contra la Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso de personas con discapacidad intelectual, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria -convocado por Orden PRE/57/2020, de 2 de enero-, publicada en el BOC nº 132, de 8 de julio de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por el demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado procedimiento ante la Sala.

Santander, 18 de noviembre de 2022.
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2022/8962

CVE-2022-8962

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2022-8964 *Acuerdo por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 2998/2022.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2022 acordó modificar la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

La relación de puestos modificada se recoge como Anexo I a este Acuerdo.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes; o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados desde el día siguiente al de la publicación de ese anuncio.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente.

Comillas, 21 de noviembre de 2022.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda Llano.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

ANEXO I

Relación de puestos de trabajo modificada 2022

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS																		RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL										EJERCICIO 2022		
UNIDAD DIRECTIVA/SERVICIO: SECRETARIA-INTERVENCIÓN																														
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO																		REQUISITOS DEL OCUPANTE										SITUACION DEL PUESTO	FORMA DE OCUPACIÓN	TITULAR/OCUPANTE
Nº PUESTO	COD.PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	C. ESP. MES/2022	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CAT	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO	FORMA DE OCUPACIÓN	TITULAR/OCUPANTE											
1	HN-SI-01-01	SECRETARIO-INTERVENTOR	S	CM	F	TFH	30	2103,71	ED	GEN	A1	HN	SI	SI		F.H.N	OCUPADO	PROPIEDAD, FUNC. CARRERA	CALLE TORMO, SALOMON											
UNIDAD GESTORA/SECCION: TESORERIA, RECAUDACION Y APOYO A INTERVENCIÓN																														
UNIDAD EJECUTIVA: TESORERIA, RECAUDACION Y APOYO INTERVENCIÓN																														
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO																		REQUISITOS DEL OCUPANTE										SITUACION DEL PUESTO	FORMA DE OCUPACIÓN	TITULAR/OCUPANTE
Nº PUESTO	COD.PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	C. ESP. MES/2022	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CAT	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO	FORMA DE OCUPACIÓN	TITULAR/OCUPANTE											
2	AE-EC-01-01	ECONOMISTA	S	CM	F	AYT	28	1263,88	ORD	GEN	A1	AE	TC	SE	TS	LICENCIADO CC.EE.	OCUPADO	PERSONAL FUNCIONARIO ADSCRIPCIÓN PROFESIONAL	YÁÑEZ VILLAZÓN, JAVIER											
UNIDAD GESTORA/SECCION: OFICINAS Y ASUNTOS GENERALES																														
UNIDAD EJECUTIVA: RECURSOS HUMANOS																														
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO																		REQUISITOS DEL OCUPANTE										SITUACION DEL PUESTO	FORMA DE OCUPACIÓN	TITULAR/OCUPANTE
Nº PUESTO	COD.PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	C. ESP. MES/2022	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CAT	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO	FORMA DE OCUPACIÓN	TITULAR/OCUPANTE											
3	LB-AD-04-01	JEFE NEGOCIADO RR.HH.	S	CM	L	AYT	22	1154,32	ORD	GEN	C1			AD	AD		OCUPADO	PERSONAL LABORAL FIJO	BENGOECHA SOLÍS, MARIA DEL CARMEN											
UNIDAD EJECUTIVA: ESTADISTICA Y ASUNTOS GENERALES																														
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO																		REQUISITOS DEL OCUPANTE										SITUACION DEL PUESTO	FORMA DE OCUPACIÓN	TITULAR/OCUPANTE
Nº PUESTO	COD.PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	C. ESP. MES/2022	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CAT	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO	FORMA DE OCUPACIÓN	TITULAR/OCUPANTE											
4	AG-AD-04-04	JEFE DE NEGOCIADO REG. AT. PÚBLICA Y PADRÓN	NS	CM	F	AYTO	22	607,52	ORD	GEN	C1	AG	AD	AD	AD		OCUPADO	PROPIEDAD FUNC. CARRERA	HAZAS FERNÁNDEZ, RAQUEL											
5	AG-AD-04-03	JEFE DE NEGOCIADO OBRAS, CATASTRO Y OTROS	NS	CM	F	AYTO	22	607,52	ORD	GEN	C1	AG	AD	AD	AD		OCUPADO	PROPIEDAD FUNC. CARRERA	GONZÁLEZ SALAS, TAMARA											
6	AG-AU-05-01	AUXILIAR DE APOYO A SECRETARÍA, AT. PÚBLICA Y REGISTRO	NS	CM	F	AYTO	17	558,09	ORD	GEN	C2	AG	AUX	AUX	AUX		VACANTE	FUNC. CARRERA												
UNIDAD EJECUTIVA: PATRIMONIO, SANCIONES Y AUTORIZACIONES																														
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO																		REQUISITOS DEL OCUPANTE										SITUACION DEL PUESTO	FORMA DE OCUPACIÓN	TITULAR/OCUPANTE
Nº PUESTO	COD.PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	C. ESP. MES/2022	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CAT	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO	FORMA DE OCUPACIÓN	TITULAR/OCUPANTE											
7	AG-AD-04-02	JEFE NEGOCIADO ACTAS, PATR. Y ACTIV.	NS	CM	F	AYTO	22	607,52	ORD	GEN	C1	AG	AD	AD	AD		OCUPADO	PROPIEDAD FUNC. CARRERA	HERRERA PEREZ, EDUARDO											
UNIDAD GESTORA/SECCION: INNOVACION Y NUEVAS TECNOLOGIAS																														
UNIDAD EJECUTIVA: INNOVACION Y NUEVAS TECNOLOGIAS																														
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO																		REQUISITOS DEL OCUPANTE										SITUACION DEL PUESTO	FORMA DE OCUPACIÓN	TITULAR/OCUPANTE
Nº PUESTO	COD.PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	C. ESP. MES/2022	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CAT	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO	FORMA DE OCUPACIÓN	TITULAR/OCUPANTE											
8	LB-IN-04-01	TECNICO AUXILIAR INFORMATICO	S	CM	L	AYT	22	891,05	ED	GEN	C1			TC	TAUX		OCUPADO	PERSONAL LABORAL FIJO	LOPEZ VELEZ, ISAAC											
UNIDAD TECNICA: URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE																														
UNIDAD EJECUTIVA: ARQUITECTURA Y URBANISMO																														
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO																		REQUISITOS DEL OCUPANTE										SITUACION DEL PUESTO	FORMA DE OCUPACIÓN	TITULAR/OCUPANTE
Nº PUESTO	COD.PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	C. ESP. MES/2022	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CAT	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO	FORMA DE OCUPACIÓN	TITULAR/OCUPANTE											
9	AE-AR-01-01	ARQUITECTO	S	CM	F	AYTO	28	2020,29	ORD	GEN	A1	AE	TEC	TEC	SUP		OCUPADO	PROPIEDAD FUNC. CARRERA	GARCÍA DIEGO VILLARÉAS, ALVARO											
UNIDAD TECNICA: DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO																														
UNIDAD EJECUTIVA: AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL																														
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO																		REQUISITOS DEL OCUPANTE										SITUACION DEL PUESTO	FORMA DE OCUPACIÓN	TITULAR/OCUPANTE
Nº PUESTO	COD.PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	C. ESP. MES/2022	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CAT	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO	FORMA DE OCUPACIÓN	TITULAR/OCUPANTE											
10	LB-DL-01-01	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	S	CM	L	AYTO	28	1263,88	ORD	GEN	A1			TC	ADL		OCUPADO	PERSONAL LABORAL FIJO	LOPEZ SETIEN, MARIA FLORINDA											

CVE-2022-8964

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

UNIDAD TECNICA: BIBLIOTECA Y ACTIVIDADES CULTURALES

UNIDAD EJECUTIVA: BIBLIOTECA Y CENTRO DE CULTURA																			
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO										REQUISITOS DEL OCUPANTE					SITUACION DEL PUESTO	FORMA DE OCUPACIÓN	TITULAR/OCUPANTE		
Nº PUESTO	COD.PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	C. ESP. MES/2022	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CAT	CONDICIONES ESPECIFICAS			
11	LB-BI-04-01	RESPONSABLE BIBLIOTECA Y OFICINA INFORMACIÓN JUVENIL	S	CM	L	AYTO	22	579,18	ORD	GEN	C1			TEC	BIB		OCUPADO	PERSONAL LABORAL FIJO	RUIZ SIERRA, ALMUDENA
21	LB-SU-06-02	CONSERJE INSTALAC. MUNICIPALES	NS	CM	L	AYTO	13	560,50 (consolidado)	ORD	GEN	AP			SUB	PE		OCUPADO	PERSONAL LAB. INDEF. NO FIJO	CASTILLO MIGOLLA, SAUL
22	AG-SU-06-01	CONSERJE INSTALAC. MUNICIPALES	NS	CM	F	AYTO	14	538,11	ORD	GEN	AP			SUB	PE		OCUPADO	PROPIEDAD, FUNC. CARRERA	
37	LB-VI-06-01	VIGILANTE	NS	CM	L	AYT	9	213,51	ORD	ESP	AP			SUB	VIG		OCUPACIÓN TEMPORAL	PERS. LAB. EMCAN-CC.LL.	

UNIDAD TECNICA: POLICIA LOCAL																			
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO										REQUISITOS DEL OCUPANTE					SITUACION DEL PUESTO	FORMA DE OCUPACIÓN	TITULAR/OCUPANTE		
Nº PUESTO	COD.PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	C. ESP. MES/2022	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CAT	CONDICIONES ESPECIFICAS			
12	AE-OP-04-01	OFICIAL POLICIA LOCAL	S	CM	F	AYT	22	975,40 -1416,00 con prolong. jornada	ORD	ESP	C1	AE	SE	PL	OF		OCUPADO	PROPIEDAD, FUNC. CARRERA	ALCORTA PUENTE, AITOR
13	AE-PL-04-05	POLICIA LOCAL	NS	CM	F	AYT	20	821,50 -1252,29 con prolong. jornada	ORD	ESP	C1	AE	SE	PL	POL		VACANTE	PERSONAL FUNCIONARIO	
14	AE-PL-04-01	POLICIA LOCAL	NS	CM	F	AYT	20	821,50 -1252,29 con prolong. jornada	ORD	ESP	C1	AE	SE	PL	POL		OCUPADO	PROPIEDAD, FUNC. CARRERA	IZORÉ JUBETE, DAVID
15	AE-PL-04-02	POLICIA LOCAL	NS	CM	F	AYT	20	821,50 -1252,29 con prolong. jornada	ORD	ESP	C1	AE	SE	PL	POL		OCUPADO	PERSONAL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS	AARÓN VERDEJA DEL POZO
16	AE-PL-04-03	POLICIA LOCAL	NS	CM	F	AYT	20	821,50 -1252,29 con prolong. jornada	ORD	ESP	C1	AE	SE	PL	POL		OCUPADO	PROPIEDAD, FUNC. CARRERA	DÍAZ GONZÁLEZ, WENCESLAO
17	AE-PL-04-04	POLICIA LOCAL	NS	CM	F	AYT	20	821,50 -1252,29 con prolong. jornada	ORD	ESP	C1	AE	SE	PL	POL		OCUPADO	PERSONAL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS	MARÍA CAUSO HERREROS
32	LB-PR-06-01	PERSONAL REFUERZO POLICIA LOCAL	NS	CM	L	AYT	9	559,17	ORD	ESP	AP			A.P	AUX		OCUPACIÓN TEMPORAL	PERSONAL LABORAL TEMPOR.	
33	LB-PR-06-02	PERSONAL REFUERZO POLICIA LOCAL	NS	CM	L	AYT	9	559,17	ORD	ESP	AP			A.P	AUX		OCUPACIÓN TEMPORAL	PERSONAL LABORAL TEMPOR.	
34	LB-PR-06-03	PERSONAL REFUERZO POLICIA LOCAL	NS	CM	L	AYT	9	559,17	ORD	ESP	AP			A.P	AUX		OCUPACIÓN TEMPORAL	PERSONAL LABORAL TEMPOR.	
35	LB-PR-06-04	PERSONAL REFUERZO POLICIA LOCAL	NS	CM	L	AYT	9	559,17	ORD	ESP	AP			A.P	AUX		OCUPACIÓN TEMPORAL	PERSONAL LABORAL TEMPOR.	

UNIDAD TECNICA: PROTECCION CIVIL																			
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO										REQUISITOS DEL OCUPANTE					SITUACION DEL PUESTO	FORMA DE OCUPACIÓN	TITULAR/OCUPANTE		
Nº PUESTO	COD.PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	C. ESP. MES/2022	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CAT	CONDICIONES ESPECIFICAS			
	VPC	PERSONAL VOLUNTARIO																	

UNIDAD OPERATIVA: TURISMO																			
UNIDAD EJECUTIVA: OFICINA DE TURISMO																			
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO										REQUISITOS DEL OCUPANTE					SITUACION DEL PUESTO	FORMA DE OCUPACIÓN	TITULAR/OCUPANTE		
Nº PUESTO	COD.PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	C. ESP. MES/2022	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CAT	CONDICIONES ESPECIFICAS			
18	AE-TA-04-01	TÉCNICO AUXILIAR DE TURISMO	NS	CM	F	AYT	22	620,49	ORD	ESP	C1	AE	SE	CE	AUX	IDIOMAS	OCUPADO	PROPIEDAD, FUNC. CARRERA	VILLANUEVA PEREDA, NATALLA
19	AE-AT-05-01	AUXILIAR OFICINA TURISMO	NS	CM	F	AYT	17	620,49	ORD	ESP	C2	AE	SE	CE	AUX	IDIOMAS	OCUPADO	PROPIEDAD, FUNC. CARRERA	FERNANDEZ CRESPO, MARIA PAZ
39	AE-AT-05-02	AUXILIAR OFICINA TURISMO	NS	CM	F	AYT	17	620,49	ORD	ESP	C2	AE	SE	CE	AUX	IDIOMAS	VACANTE	PERSONAL FUNCIONARIO	
36	LB-IT-05-01	INFORMADOR TURISTICO	NS	CM	L	AYT	10	223,69	ORD	ESP	C2			CE	INF		OCUPACIÓN TEMPORAL	PERS. LAB. EMCAN-CC.LL.	

UNIDAD OPERATIVA: DEPORTES Y JUVENTUD																			
UNIDAD EJECUTIVA: INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS																			
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO										REQUISITOS DEL OCUPANTE					SITUACION DEL PUESTO	FORMA DE OCUPACIÓN	TITULAR/OCUPANTE		
Nº PUESTO	COD.PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	C. ESP. MES/2022	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CAT	CONDICIONES ESPECIFICAS			
20	LB-SU-06-01	CONSERJE PABELLON POLIDEPORTIVO	NS	CM	L	AYT	14	762,55	ORD	ESP	AP			SUB	SUB		VACANTE	PERSONAL LABORAL FIJO	
21	LB-SU-06-02	CONSERJE INSTALAC. MUNICIPALES	NS	CM	L	AYT	13	560,50 consolidado	ORD	ESP	AP			SUB	SUB		OCUPADO	PERSONAL LAB. INDEF. NO FIJO	
22	AG-SU-06-01	CONSERJE INSTALAC. MUNICIPALES	NS	CM	F	AYT	14	538,11	ORD	GEN	AP			SUB	PE	TITULAR PUESTO DE ALGUACIL (C.D. 14)	OCUPADO	PROPIEDAD, FUNC. CARRERA	TORO SINDE, BENITO

CVE-2022-8964

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

UNIDAD OPERATIVA: MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA																	
23	LB-EN-04-01	ENARGADO DE PERSONAL DE MTO. Y CCM. Y LIMPIEZA	S	CM	L	AYT	22	607,52	ORD	GEN	C1	EN	PO	OCUPADO	PERSONAL LAB. INDEF. NO FIJO (SENTENCIA)	REVUELTA LIAÑO, JOSÉ M.	
UNIDAD EJECUTIVA: MANTENIMIENTO																	
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO										REQUISITOS DEL OCUPANTE			SITUACION DEL PUESTO	FORMA DE OCUPACIÓN	TITULAR/OCUPANTE		
	COD.PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	C. ESP. MES/2022	DED	HOR	G	CAT	CLA	CONDICIONES ESPECIFICAS			
24	LB-OF-05-01	OFICIAL MANTENIMIENTO Y SERV. MULT	NS	CM	L	AYT	17	560,50	ORD	GEN	C2	PE	OF	Carnet Camion-titulo pallista	OCUPADO	PERSONAL LABORAL FIJO	CASTILLO MIGOLLA, VALERIANO
25	LB-OM-06-01	OPERARIO MANTENIM. SERV. MULT	NS	CM	L	AYT	13	560,50	ORD	GEN	AP	PE	PO		OCUPADO	PERSONAL LAB. INDEF. NO FIJO	FERNANDEZ BRACHO, JOSÉ ANTONIO
26	LB-OM-06-02	OPERARIO MANTENIM. SERV. MULT	NS	CM	L	AYT	13	560,50	ORD	GEN	AP	PE	PO		VACANTE	PERSONAL LABORAL FIJO	
38	LB-PE-06-01	PEÓN	NS	CM	L	AYT	9	213,51	ORD	GEN	AP	PE	PO		OCUPACIÓN TEMPORAL	PERS. LAB. EMCAN-CC.LL.	
40	LB-OF-05-02	OFICIAL MANTENIMIENTO Y SERV. MULT	NS	CM	L	AYT	17	560,50	ORD	GEN	C2	PE	OF		VACANTE	PERSONAL LABORAL FIJO	
41	LB-OM-06-03	OPERARIO MANTENIM. SERV. MULT	NS	CM	L	AYT	13	560,50	ORD	GEN	AP	PE	PO		VACANTE	PERSONAL LABORAL FIJO	
42	LB-OF-05-01	OFICIAL JARDINERÍA	NS	CM	L	AYT	17	560,50	ORD	GEN	C2	PE	OF		OCUPADO	LABORAL FIJO	IGLESÍAS GUTIÉRREZ, ROCÍO
43	LB-OF-05-02	OFICIAL JARDINERÍA	NS	CM	L	AYT	17	560,50	ORD	GEN	C2	PE	OF		OCUPADO	LABORAL FIJO	EXPÓSITO SALAS, MANUEL
44	LB-PJ-06-01	PEÓN JARDINERÍA	NS	CM	L	AYT	13	560,50	ORD	GEN	AP	PE	PO		OCUPADO	PERSONAL LAB. INDEF. NO FIJO	COBO ALONSO, ROMÁN
UNIDAD EJECUTIVA: LIMPIEZA VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS																	
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO										REQUISITOS DEL OCUPANTE			SITUACION DEL PUESTO	FORMA DE OCUPACIÓN	TITULAR/OCUPANTE		
Nº PUESTO	COD.PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	C. ESP. MES/2022	DED	HOR	G	CAT	CLA	CONDICIONES ESPECIFICAS			
27	LB-OL-06-01	OPERARIO DE LIMPIEZA	NS	CM	L	AYT	13	560,50 Consolidado	ORD	GEN	AP	PE	PO		OCUPADO	PERSONAL LAB. INDEF. NO FIJO	POO GÓMEZ, LUIS MIGUEL
28	LB-OL-06-02	OPERARIO DE LIMPIEZA	NS	CM	L	AYT	13	532,71	ORD	GEN	AP	PE	PO		OCUPADO	PERSONAL LAB. INDEF. NO FIJO	ÁLVAREZ SANTÍAÑEZ, GODOFREDO
29	LB-OL-06-03	OPERARIO DE LIMPIEZA	NS	CM	L	AYT	13	532,71	ORD	GEN	AP	PE	PO		VACANTE	PERSONAL LABORAL FIJO	
30	AE-OL-06-01	OPERARIO DE LIMPIEZA	NS	CM	F	AYT	13	532,71	ORD	GEN	AP	PE	PO		OCUPADO	FUNCIONARIO DE CARRERA	SAN JUAN ESCALANTE, JOSÉ IGNACIO

UNIDAD EJECUTIVA: JUVENTUD Y ACTIVIDADES JUVENILES																	
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO										REQUISITOS DEL OCUPANTE			SITUACION DEL PUESTO	FORMA DE OCUPACIÓN	TITULAR/OCUPANTE		
	COD.PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	C. ESP. MES/2022	DED	HOR	G	CAT	CLA	CONDICIONES ESPECIFICAS			
31	LB-MO-04-01	MONITOR/A TIEMPO LIBRE	S	CM	L	AYT	18	376,18 (70,10% DE JORNADA COMPLETA 536,63)	JP (70,10%)	ESP	C1	TEC	MO		OCUPADO	PERSONAL LAB. INDEF. NO FIJO (SENTENCIA)	MARTÍNEZ BUENO, SARA
LECTURA																	
TP	TIPO DE PUESTO	S/NS/LD SINGULARIZADO / NO SINGULARIZADO / LIBRE DESIGNACION															
FP	FORMA DE PROVISIÓN	CM / LD CONCURSO DE MERITOS / LIBRE DESIGNACION															
CL	CLASE DE RELACIÓN	F / A / LE / LI FUNCIONARIO / LABORAL / LABORAL FIJO / LABORAL INDEFINIDO															
ADM	ADMINISTRACIÓN	AYT AYUNTAMIENTO															
DED	DEDICACIÓN	ORD / ED / JP ORDINARIA / ESPECIAL DEDICACIÓN O DISPONIBILIDAD / JORNADA TIEMPO PARCIAL															
HOR	REGIMEN HORARIO	GEN / ESP GENERAL / ESPECIAL															
G	GRUPO DE TITULACIÓN	A1, A2, B, C1, C2, A.P. (A.P.) AGRUPACIONES PROFESIONALES															
E	ESCALA	HN / JG / AE HABILITACIÓN NACIONAL / ADMINISTRACIÓN GENERAL / ADMINISTRACIÓN ESPECIAL															
SUB	SUBESCALA	S/TC/ADM/AUX/SUB/SE (SECRETARÍA INTERVENCIÓN/ TÉCNICA/ADMINISTRATIVA/AUXILIAR/SUBALTERNA/SERVICIOS ESPECIALES															
CLA	CLASE FUNCIONAL	S /INT/ AD / AU /PO/MO SECRETARÍA /INTERVENCIÓN/ADMINISTRATIVO /AUXILIAR / PERSONAL DE OFICIOS/MONITOR															
CAT	CATEGORÍA	S/TEC/AD/AUX/SUB SECRETARIO INTERVENCIÓN / ADMINISTRATIVO / AUXILIAR / SUBALTERNO															
		S/TM/TA/ENCO/PO TECNICO SUPERIOR/ TECNICO MEDIO/ TECNICO AUXILIAR/ ENCARGADO/OFICIAL DE OFICIOS															
		OP/POL/BIB/LIM /TA OFICIAL P. LOCAL/POLICIA/BIBLIOTECARIA/LIMPIADOR/A/T.AUX. TURISMO															
		V/C/IBS/MS/AD VOLUNTARIO PROTECCIÓN CIVIL/UNIDADES BASICAS ACC. SOCIAL/MONITORES ACTIVIDADES DEPORTIVAS															
COD. PUESTO: CODIGO DEL PUESTO DE TRABAJO																	
LOS CODIGOS CONSTAN DE 8 DIGITOS ALFANUMERICOS, SEPARADOS POR GUIJONES, DE 2 EN 2. LOS 2 PRIMEROS SE CORRESPONDEN CON LA ESCALA. LOS 2 SEGUNDOS, CON LA CATEGORÍA O PLAZA. LOS 2 TERCEROS, CON EL GRUPO DE TITULACION Y LOS 2 ÚLTIMOS CON EL NÚMERO DE PUESTOS DE ESA ESCALA, CATEGORÍA Y GRUPO DE TITULACIÓN																	
ASL: HN-SI-DI-01 / LB-PSJ-06-04 SERIAN: HABILITACION NACIONAL-SECRETARIO INTERVENCIÓN-A1-PUESTO Nº 1 / PERSONAL LABORAL-PEON U OPERARIO-AGRUPACIÓN PROFESIONAL-PUESTO Nº 4 DE LOS DE CATEGORÍA DE PEON																	
15 y 2º DÍGITO			3º y 4º DÍGITO			5º y 6º DÍGITO			7º y 8º DÍGITO								
HN:	HABILITACIÓN NACIONAL	SI:	SECRETARIO INTERVENCIÓN	01:	A1	01:	PUESTO Nº 1 DE ESA CATEGORÍA										
AS:	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TA:	TÉCNICO AUXILIAR TURISMO	02:	A2	02:	PUESTO Nº 2 DE ESA CATEGORÍA										
AE:	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	EC:	ECONOMISTA	03:	B	03:	PUESTO Nº 3 DE ESA CATEGORÍA										
LB:	PERSONAL LABORAL	AR:	ARQUITECTO	04:	C1	04:	PUESTO Nº 4 DE ESA CATEGORÍA										
		BI:	BIBLIOTECARIO	05:	C2	05:											
		AD:	ADMINISTRATIVO	06:	AGRUP. PROFESIONAL												
		AU:	AUXILIAR														
		SU:	SUBALTERNO														
		DL:	AGENTE DE DESARROLLO L.														
		AT:	AUXILIAR DE TURISMO														
		PL:	POLICIA LOCAL														
		OP:	OFICIAL POLICIA														
		PE:	PEON														
		OM:	OPERARIO DE MTO. Y CCM														
		IN:	T. AUX. INFORMÁTICO														
		OP:	OFICIAL MTO. Y CCM														
		EN:	ENCARGADO PERSONAL CALLE														
		MO:	MONITOR/A OCTO Y TIEMPO LIBRE														
		OL:	OPERARIO DE LIMPIEZA														
		OJ:	OFICIAL DE JARDINERÍA														
		PJ:	PEÓN DE JARDINERÍA														
		PR:	PERSONAL DE REFUERZO POLICIA														
		IT:	INFORMADOR TURISTICO														
		VI:	VIGILANTE														

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-8998 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 24/2022.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 24/2022, en la modalidad de suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes para su resolución por el Pleno. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Astillero, 22 de noviembre de 2022.

El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

2022/8998

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-8999 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 30/2022.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 30/2022, en la modalidad de crédito extraordinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes para su resolución por el Pleno. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Astillero, 22 de noviembre de 2022.

El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

2022/8999

CVE-2022-8999

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2022-8993 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 29/2022.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 29/2022 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puente San Miguel, 22 de noviembre de 2022.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2022/8993

CVE-2022-8993

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2022-9013 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 95/2022.*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos nº 95/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 17 de octubre de 2022, la aprobación inicial de la modificación de créditos 95/2022, acordada por el Pleno de la Corporación el día 5 de octubre de 2022, y no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la LRHL de 5 de marzo de 2004, se entiende aprobada definitivamente dicha modificación presupuestaria, procediéndose su publicación, debidamente resumido por capítulos y programas, siendo los siguientes:

MODIFICACIÓN	PROG.	ECO.	VINC.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Transferencia de Crédito aumento	9200	62600		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	254,88
Transferencia de Crédito aumento	9200	62901		CÁMARAS DE SEGURIDAD	731,37
Total Aumento					986,25

MODIFICACIÓN	PROG.	ECO.	VINC.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Transferencia de Crédito disminución	9200	21000		SUMINISTROS	986,25
Total Disminución					986,25

Contra la aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santiurde de Reinosa, 23 de noviembre de 2022.

El alcalde,
Borja Ramos Gutiérrez.

2022/9013

CVE-2022-9013

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

JUNTA VECINAL DE BEDOYA

CVE-2022-8966 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2022, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bedoya, 18 de noviembre de 2022.

La presidente,

María Dolores Margarita Gutiérrez Cuevas.

2022/8966

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

JUNTA VECINAL DE COÓ

CVE-2022-9032 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Coó para el ejercicio 2023, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Coo, 23 de noviembre de 2022.

La presidenta,
Isabel Fernández Quijano.

2022/9032

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

JUNTA VECINAL DE GUARNIZO

CVE-2022-8972 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2022, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Guarnizo, 21 de noviembre de 2022.

El presidente,
Alejandro Hoz Fernández.

2022/8972

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

CONCEJO ABIERTO DE OTERO DEL MONTE

CVE-2022-8975 *Aprobación definitiva del presupuesto general para 2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Otero para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.992,75
3	GASTOS FINANCIEROS	280,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	850,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		13.122,75

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.966,75
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.156,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		13.122,75

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Otero, 22 de noviembre de 2022.
El alcalde,
José Antonio Corada González.

2022/8975

CVE-2022-8975

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE HOYOS

CVE-2022-8944 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de San Martín de Hoyos para el ejercicio 2023, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

San Martín de Hoyos, 21 de noviembre de 2022.

El alcalde,
Daniel del Pozo Gutiérrez.

2022/8944

CVE-2022-8944

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-8956 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de octubre de 2022, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de octubre de 2022.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso-contencioso administrativo.

Santander, 21 de noviembre de 2022.
La directora de Ingresos Públicos,
Susana Losada López.

2022/8956

CVE-2022-8956

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-8959 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de octubre de 2022, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de octubre de 2022.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Santander, 21 de noviembre de 2022

La directora de Ingresos Públicos,
Susana Losada López.

2022/8959

CVE-2022-8959

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2022-9007 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia alojado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://ruente.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ruente, 23 de noviembre de 2022.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2022/9007

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2022-8967 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para propuesta de rasante en barrio Luaña, 239-B, de Cóbreces. Expediente 368/2019.*

La Junta de Gobierno Local de Alfoz de Lloredo, en sesión de fecha 27 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle, presentado por D. Alberto Sanz Casado, para propuesta de rasante en parcela (Bº Luaña 239-B, chalet 2, Cóbreces con referencia catastral 1351013VP0015S0002IB).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://alfozdelloredo.sedelectronica.es>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Alfoz de Lloredo, 17 de noviembre de 2022.

La alcaldesa en funciones

(Delegación temporal de funciones por RA Nº 145 de 27/06/2022),

María Nieves Díaz Pérez.

2022/8967

CVE-2022-8967

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2022-8897 *Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial SUD-B2.*

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada en fecha de 17 de noviembre de 2022 se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización, Plan Parcial SUD-B2, promovido por Canteras y Hormigones Quintana, SA, redactado al efecto por el ingeniero industrial don Rafael Rodríguez Fernández, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria en fecha de treinta de julio de 2021; y el Anexo 3 al citado Proyecto de Urbanización, redactado por el mismo ingeniero industrial, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros industriales de Cantabria en fecha de 25 de marzo de 2022.

Contra el citado Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Bárcena de Cicero, 18 noviembre 2022.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2022/8897

CVE-2022-8897

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2022-8811 *Información pública de solicitud de autorización en suelo rústico para ampliación de estabulación para vacas de vientre, en parcela 75, polígono 501 de Orzales, Expediente 1081933K.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por DOÑA MARÍA VICTORIA GÓMEZ GARCÍA, se presenta solicitud para ampliación de estabulación para vacas de vientre, en la parcela 75 del polígono 501 de Campoo de Yuso, en el pueblo de Orzales en inmueble de referencia catastral 39017A501000750000HK, término municipal de CAMPOO DE YUSO.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Campoo de Yuso, 17 de noviembre de 2022.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2022/8811

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2022-8864 *Concesión de licencia de primera ocupación para nave industrial en parcela N.4.3.2 del PSIR Fase I. Expediente URB/1561/2022.*

DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO UOA Nº 959/2022 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA NAVE INDUSTRIAL SITA EN PARCELA N.4.3.2. DEL PSIR FASE I DEL MUNICIPIO DE CASTRO URDIALES, A INSTANCIA DE D. HÉCTOR MUGA MONTEJO.

A efectos de los dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación a D. HÉCTOR MUGA MONTEJO para nave industrial sita en parcela N.4.3.2 del PSIR Fase I de este municipio, con referencia catastral 1194405VN8919S0001AX.

SEGUNDO. Las Licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERO. No podrá llevarse a cabo actividad alguna en la nave hasta que no se haya presentado el Proyecto de Actividad que defina el uso que se va a implantar y se obtenga la preceptiva licencia de actividad y apertura.

CUARTO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

QUINTO. Notificar al Servicio municipal de Aguas, a la Entidad de Conservación del PSIR y a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (A/39/12421), para su conocimiento (...)"

Lo cual se hace público para el general conocimiento a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento del artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castro Urdiales, 17 de noviembre de 2022
El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios,
y Accesibilidad y Movilidad,
Alejandro Fernández Álvarez.

2022/8864

CVE-2022-8864

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2022-8939 *Información pública de aprobación definitiva de Estudio de Detalle en barrio Helguera 144. Expediente 4276/2022.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61, 78 y 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y art. 22.2.c) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó Acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle promovido por esta Administración Municipal para definir las alineaciones y rasantes, reordenar los volúmenes a implantar y establecer la urbanización interior de la parcela calificada como suelo urbano dotacional por las Normas Subsidiarias tipo B del Ayuntamiento de Reocín, sita en barrio Helguera núm. 144, referencia catastral 1104014VP1010S, conforme a la memoria redactada por D. Sergio Abad García y D. Fidel Gutiérrez Cayuso, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la consultora Praxis Ingenieros, SL.

Contra dicho Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo. Podrá, no obstante, formularse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Puente San Miguel, 21 de noviembre de 2022.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

 AYUNTAMIENTO DE REOCÍN	
FECHA FEBRERO 2022	TIPO DE ESTUDIO ESTUDIO DE DETALLE
	
ESTUDIO DE DETALLE SITIA EN HELGUERA(REOCÍN) CON REFERENCIA CATASTRAL 1104014VP1010S	
TOMO UNICO	DOCUMENTOS 1.- MEMORIA Y ANEJOS 2.- PLANOS
CONSULTOR PRAXIS INGENIEROS S.L. FIDEL GUTIÉRREZ CAYUSO, INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS SERGIO ABAD GARCIA INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	 Praxis Ingenieros S.L. CIF: B39591866 C/ José María Pereda N° 30 1ª C. Torrelavega

CVE-2022-8939

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



Praxis Ingenieros S.L.
CIF: B09018888
C/ José María Pereda Nº 33 1º C
Torrelavega

ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITIA EN
HELGUERA (REOCÍN) CON REFERENCIA CATASTRAL
1104014VP1010S



AYUNTAMIENTO DE
REOCÍN

Índice:

1. Memoria informativa	2
1.1. Consideraciones previas	2
1.1.1. Formulación	3
1.1.2. Propietarios afectados	3
1.1.3. Redacción	3
1.1.4. Localización	4
1.2. Características de la parcela	4
1.3. Normas urbanísticas	6
2. Memoria descriptiva y justificativa	9
2.1. Ámbito	9
2.2. Particulares interesados	9
2.3. Localización	9
2.4. Exigencias legales	9
2.5. Conveniencia y oportunidad de la redacción del Estudio de Detalle	10
2.6. Objetivos	10
2.7. Diseño de la ordenación	11
2.8. Rasantes	12
2.9. Elaboración y aprobación del Estudio de Detalle.....	13
3. Comprobación ambiental	14
4. Documentos que componen el presente Estudio de Detalle	16
5. Conclusiones	17



Praxis Ingenieros S.L.
CIF: B59418888
C/1966 Marica, Pineda Nº 33 1º C
Torrelavega

ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITIA EN
HELGUERA (REOCÍN) CON REFERENCIA CATASTRAL
1104014VP1010S



AYUNTAMIENTO DE
REOCÍN

1. Memoria informativa

1.1. Consideraciones previas

La actual figura de planeamiento vigente en el municipio de Reocín son unas Normas Subsidiarias tipo B (art.91 b del RD 2159/1978) aprobadas por la comisión regional de urbanismo con fecha de 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) con fecha de 3 de noviembre de 1986

El ámbito de actuación se ubica en una parcela de Helguera (Reocín) con referencia catastral 1104014VP1010S con una clasificación de suelo como urbano y una calificación y usos de suelo regulado por la ordenanza de dotaciones.

La figura de planeamiento general vigente (NNSS) establecen en el artículo 18. Estudios de detalle, sus consideraciones principales y en el artículo 172. Dotaciones, las características de la ordenanza que regulan las ares que se definen en la documentación cartográfica.

En el punto 2 del artículo 172. Dotaciones se dicta lo siguiente:

2. Condiciones de edificación

Las edificaciones que por motivo de los usos autorizados sea necesario realizar serán objeto de concesión municipal. Será perceptivo la aprobación previa de Estudio de Detalle.

Por tanto, cuando la promoción y los usos que se pretenda desarrollar se requiera de concesión municipal será perceptiva la redacción del correspondiente Estudio de Detalle.

Consiguientemente, el documento que aquí se presenta constituye una premisa indispensable, por imperativo del planeamiento de rango superior.

Este imperativo legal, unido a las expectativas del desarrollo urbanístico, justifican plenamente la necesidad, conveniencia y oportunidad de su redacción.



ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITIA EN
HELGUERA (REOCÍN) CON REFERENCIA CATASTRAL
1104014VP1010S



El Estudio de Detalle es un instrumento de planeamiento previsto en las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Reocín (artículo 18) y tiene por objeto definir las alineaciones y rasantes de acuerdo con la normativa específica aplicable al área considerada, así como los volúmenes edificables en cada una de las zonas o parcelas que se definan.

El Estudio de Detalle carece de capacidad para definir o alterar calificación o aprovechamiento urbanístico de los terrenos. Su aplicación, alcance, contenido, facultades y limitaciones se ajustan a lo establecido por Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria en su artículo 61.

El objeto del presente Estudio de Detalle es el posibilitar el desarrollo urbanístico de una parcela urbana, sita en Helguera (Reocín) 144.

1.1.1. Formulación

El presente Estudio de Detalle se redacta a petición de Ayuntamiento de Reocín.

1.1.2. Propietarios afectados

Está legitimado para comparecer en el presente expediente, el siguiente titular de derechos urbanísticos, **OBISPADO DE SANTANDER**, con domicilio en Plaza del Obispo José Eugenio y Trecu, 39002 Santander, Cantabria con CIF R3900021A.

1.1.3. Redacción

El Estudio de Detalle está redactado por la empresa Praxis Ingenieros S.L. con domicilio en C/ José María Pereda 1º C, 39300 Torrelavega (Cantabria), siendo los autores del mismo D. Sergio Abad García Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y D. Fidel Gutiérrez Cayuso. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.



Praxis Ingenieros S.L.
CIF: B36038888
C/ José María Pereda, N.º 10 1.º C.
Torrelavega

ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITIA EN
HELGUERA (REOCÍN) CON REFERENCIA CATASTRAL
1104014VP1010S



AYUNTAMIENTO DE
REOCÍN

1.1.4. Localización

El ámbito que ordena el presente Estudio de Detalle se encuentra en la localidad de Helguera número 144 y cuya situación exacta se indica claramente en los planos de situación que se acompañan.

1.2. Características de la parcela

Recientemente se ha procedido a la medición topográfica del ámbito de actuación realizándose el trabajo por la empresa especializada ALPHA TRES con un sistema de coordenadas UTM HUSO 30 T.

La parcela catastral objeto de estudio tiene una superficie de **7.578 m²**, mientras que la superficie aportada al Estudio de Detalle es de **6.519 m²** siendo su referencia catastral **1104014VP1010S**, y cuya descripción es:

Parcela clase urbana, construida sin división horizontal y que cuenta con los siguientes lindes:

Al norte con parcela de referencia catastral 1104010VP1010S0001BG al este con parcela 1104016VP1010S0001TG, al sur y oeste con camino vecinal y al oeste con diversas parcelas con división horizontal 1104013VP1010S.

Los datos obrantes descriptivos del inmueble tienen una referencia catastral **1104014VP1010S0001PG** con una superficie construcción: 4.739 m², desglosados de la siguiente manera:

- Religioso: 475 m²
- Deportivo: 4.032 m²
- Soport. 50%: 68 m²
- Deportivo: 164 m²

La estructura parcelaria se desglosa en la documentación gráfica.

Los límites de la parcela, así como sus longitudes y orientación, se reflejan en los planos de parcela que acompañan a esta documentación.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



Praxis Ingenieros S.L.
CIF: B08018888
C/ José María Pereda, N.º 33 1.º C
Torrelavega

ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITIA EN
HELGUERA (REOCÍN) CON REFERENCIA CATASTRAL
1104014VP1010S



AYUNTAMIENTO DE
REOCÍN

La parcela se encuentra en la actualidad con una serie de equipamientos como una pista multijuego polideportiva al noroeste, una estructura para gradas en mal estado de conservación y un equipamiento religioso en su parte suroeste con una superficie de 475 m². El resto se dedica a un campo de fútbol y zona verde.

Reseñar que la ordenación propuesta respeta la configuración de la pista polideportiva existente y el equipamiento religioso y elimina las antiguas gradas y el campo de fútbol.

Las cotas de terreno, que definen la situación topográfica actual de la parcela, se reflejan en la documentación adjunta y como puede comprobarse definen un terreno sin condicionantes topográficos que dificulten las futuras construcciones, no obstante, se comprueba una ligera pendiente, con caída hacia el noreste y un desnivel más abrupto en la parte que linda con la parcela norte.

En la parte más tendida las cotas varían desde los 67,80 m hasta los 66,99 m, el desnivel pronunciado al norte de la parcela alcanza cotas de 64,00 metros.

El acceso al terreno objeto del Estudio de Detalle se realiza a través del vial-plaza pública situado en su linde oeste junto al equipamiento religioso.

INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

En el ámbito del Estudio de Detalle se dispone en sus proximidades de red general municipal de agua potable, acometida a la red de saneamiento, línea de energía eléctrica en baja tensión del municipio.

El ámbito consta también de alumbrado público en el entorno de la parcela. Señalar la presencia de un equipamiento en uso en la propia parcela que cuenta con los servicios anteriormente enunciados y de las viviendas de uso residencial en la parcela situada en el lindero oeste.



Praxis Ingenieros S.L.
CIF: B28438888
C/ José María Pereda Nº 37 1º C
Torrelavega

ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITIA EN
HELGUERA (REOCÍN) CON REFERENCIA CATASTRAL
1104014VP1010S



AYUNTAMIENTO DE
REOCÍN

1.3. Normas urbanísticas

Para la redacción de este Estudio de Detalle, se han tenido en cuenta las ordenanzas para el suelo urbano vigentes contenidas en las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Reocín

La parcela objeto de este Estudio de Detalle está señalada como en el plano 4.7 Usos del suelo y red viaria como **Dotaciones** y se regula en el artículo 172 que dicta lo siguiente:

Corresponde a las zonas señaladas como tal en los planos e:1/2.000 y 1/5.000.

1.-USOS PERMITIDOS

Aquellas zonas que tuvieran señalado un uso específico se destinarán a este uso.

En las no señaladas, se definirá, en cada caso, el uso por el Ayuntamiento de entre los permitidos.

-Garaje-aparcamiento: en categoría 2ª exclusivamente en sótano y en categoría 8ª.

-Comercial: en categoría 1ª y 3ª, mercados periódicos al aire libre.

-Espectáculos: en categoría 2ª, 3ª y 4ª.

-Salas de reunión: en categoría 4ª.

-Deportivo: en categorías 1ª y 2ª.

2.-CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Las edificaciones que por motivo de los usos autorizados sea necesario realizar serán objeto de concesión municipal. Será perceptivo la aprobación previa de Estudio de Detalle.

- a) Altura máxima: **9 m**
- b) Distancias: **Las señaladas en los Estudios de Detalle.**
- c) Edificabilidad máxima: **1 m² por m².**

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



Praxis Ingenieros S.L.
CIF: B36918868
C/29 de Mayo Paredes Nº 10 1º C
Torrelavega

ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITIA EN
HELGUERA (REOCÍN) CON REFERENCIA CATASTRAL
1104014VP1010S



AYUNTAMIENTO DE
REOCÍN

- d) Aparcamientos: Deberán resolverse en el interior de la zona los aparcamientos necesarios en función del uso a que se destinan, y que no serán inferiores a una plaza por cada 100 m² de construcción o una plaza por cada 10 espectadores o usuarios.

CRITERIOS DE ORDENACIÓN

Como anteriormente se ha dicho, la parcela viene definida en la DOCUMENTACIÓN GRÁFICA, estando clasificado según planeamiento como **SUELO URBANO** y calificado como **DOTACIONAL**.

En el plano de Alineaciones, rasante y ordenación de volúmenes propuesta, se vislumbra los equipamientos existentes que se mantienen en la futura ordenación.

Se respetará de manera integral el equipamiento de uso religioso en la parte suroeste del ámbito de actuación, así como el mantenimiento de la pista multideporte en la zona noroeste. El resto de elementos existentes deberán ser eliminados en previsión de la nueva ordenación.

Partiendo, del respeto de esas construcciones, el acceso principal se produce por la zona suroeste a partir del vial-plaza pública. La circulación del tráfico rodado se articula a través de un vial de anchura en su inicio de 5,00 m y de 4,50 en su tramo medio y que se dirige hacia la parte norte donde se ubica el aparcamiento

La ubicación del equipamiento principal dotacional para uso deportivo se ubica en la parte central del ámbito de actuación y se prevé una zona de juegos infantiles junto a la pista multijuego.

Se grafía en el plano de área de movimiento la superficie óptima donde se pueden desarrollar las futuras edificaciones. Se ha estimado conveniente una distancia a las construcciones existentes del interior de la parcela de 5 metros y a linderos de 5 metros.

Se prevé la conservación de la tapia existente en el lindero oeste.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



Praxis Ingenieros S.L.
CIF: B09018888
C/ José María Pereda, nº 10 | 1º C
Torrelavega

ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITIA EN
HELGUERA (REOCÍN) CON REFERENCIA CATASTRAL
1104014VP10105



AYUNTAMIENTO DE
REOCÍN

CUADRO COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA: DOTACIONES		
	S/NORMATIVA	S/ESTUDIO DETALLE
Superficie ámbito ED	6.519 m²	
Usos permitidos		
Deportivo	En categorías 1ª y 2ª	Categoría 1ª. Deportes en general con espectadores
Condiciones de edificación		
Altura máxima	9 m	9 m
Distancias: Separación a linderos	Según Estudio de Detalle	5 m
Distancias: Separación entre edificios	Según Estudio de Detalle	5 m
Edificabilidad máxima	1 m ² / m ²	*0,44 m²/m²
Aparcamientos	1 plaza por 100 m ² construidos (29 plazas) 1 plaza 10 espectadores (24 plazas)	31 plazas

*El cálculo de la edificabilidad se ha resultado de:

- ✓ Pabellón polideportivo: 2.015 m²
- ✓ Zona juegos infantiles: 155 m²
- ✓ Pista multideporte: 255 m²
- ✓ Equipamiento religioso: 475 m²

Total: superficie: **2.900 m²**

Con los datos que anteceden, creemos definido el Estudio de Detalle que nos ocupa. No obstante, si fuese necesaria documentación complementaria, ésta será aportada por el Técnico que suscribe en el momento en que se le solicite.



Praxis Ingenieros S.L.
CIF: B08918888
C/ José María Pereda Nº 11 1º C
Torrelavega

ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITIA EN
HELGUERA (REOCÍN) CON REFERENCIA CATASTRAL
1104014VP1010S



AYUNTAMIENTO DE
REOCÍN

2. Memoria descriptiva y justificativa

2.1. Ámbito

El presente Estudio de Detalle, de iniciativa pública, se formula por el **AYUNTAMIENTO DE REOCÍN**, y domicilio a efectos de notificaciones Barrio La Robleda, 127, 39530-Puente San Miguel (Reocín-Cantabria)

El Estudio de Detalle se ampara en el artículo 78.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo como propietario mayoritario de la parcela afectada, siendo redactado el Estudio de Detalle por la empresa Praxis Ingenieros S.L. con domicilio en C/ José María Pereda 1º C, 39300 Torrelavega (Cantabria), siendo los autores del mismo D. Sergio Abad García Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y D. Fidel Gutiérrez Cayuso. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

2.2. Particulares interesados

Está directamente interesado en la tramitación del presente expediente:

Nombre y apellidos: **OBISPADO DE SANTANDER.**

Dirección postal: **Plaza del Obispo José Eugenio y Trecu, 39002 Santander.**

Interés: **Propietario.**

2.3. Localización

El Estudio de Detalle que ordena el presente ámbito de actuación, se encuentra en la localidad de Helguera número 144, Ayuntamiento de Reocín, y cuya situación exacta se indica claramente en los planos de situación que se acompañan.

2.4. Exigencias legales

La obligación de formular, tramitar, aprobar y publicar el presente Estudio de Detalle, es en primer lugar, una exigencia establecida por las **NORMAS SUBSIDIARIAS** de Reocín en su artículo 172. Dotaciones.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



Praxis Ingenieros S.L.
CIF: B09018888
C/ José María Pereda, nº 30 1.º C
Torrelavega

ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITIA EN
HELGUERA (REOCÍN) CON REFERENCIA CATASTRAL
1104014VP1010S



AYUNTAMIENTO DE
REOCÍN

Es así mismo, una exigencia legal de formulación y aprobación del estudio de Detalle por cuanto el artículo 120 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del suelo requiere, con carácter previo a la ejecución del Planeamiento, la aprobación del instrumento más detallado que sea exigible según las distintas clases de suelo.

Artículo 120 Presupuestos de la ejecución

1. La ejecución del planeamiento requiere la aprobación del planeamiento pormenorizado que en cada caso sea exigible según las distintas clases de suelo.

2. En el suelo urbano consolidado serán suficientes las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana, salvo que éste remitiese a un Plan Especial y sin perjuicio de la aprobación de Estudios de Detalle cuando sean necesarios para los objetivos y finalidades del artículo 61 de esta Ley.

3. En el suelo urbano no consolidado y en el urbanizable delimitado se requerirá la previa aprobación del Plan Parcial que desarrolle el Sector correspondiente o, en su caso y para el suelo urbano, un Plan Especial de Reforma Interior. Todo ello, salvo que el Plan General contuviese las determinaciones y contenidos de un Plan Parcial asumiendo los efectos de éste, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 44 de esta Ley.

2.5. Conveniencia y oportunidad de la redacción del Estudio de Detalle

La conveniencia y oportunidad de la redacción del presente estudio de detalle se deriva directamente de las exigencias que en este sentido señala las NORMAS SUBSIDIARIAS de Reocín que asigna este instrumento de ordenación al área objeto de proyecto.

2.6. Objetivos

El marco en el que actúa el Estudio de Detalle viene prefijado en el artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001.



Praxis Ingenieros S.L.
CIF: B06018888
C/ José María Pereda Nº 33 1º C
Torrelavega

ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITIA EN
HELGUERA (REOCÍN) CON REFERENCIA CATASTRAL
1104014VP1010S



Artículo 61. Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen.

2. El contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos:

a) Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.

b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle.

3. Los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Plan General de Ordenación.

4. Con excepción de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.

2.7. Diseño de la ordenación

Como anteriormente se ha dicho, la parcela viene definida en la DOCUMENTACIÓN GRÁFICA, estando clasificado según planeamiento como SUELO URBANO y calificado como DOTACIONAL.



Praxis Ingenieros S.L.
C/Elizaga 10
01001 Haro (Navarra) 31°30' 17"N
Torrelavega

ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITIA EN
HELGUERA (REOCÍN) CON REFERENCIA CATASTRAL
1104014VP10105



AYUNTAMIENTO DE
REOCÍN

El ámbito de actuación asciende a una superficie total de **6.519 m²**.

Se respetará de manera integral el equipamiento de uso religioso en la parte suroeste del ámbito de actuación, así como el mantenimiento de la pista multideporte en la zona noroeste. El resto de elementos existentes deberán ser eliminados en previsión de la nueva ordenación.

Partiendo, del respeto de esas construcciones, el acceso principal se produce por la zona suroeste a partir del vial-plaza pública. La circulación del tráfico rodado se articula a través de un vial de anchura en su inicio de 5,00 m y de 4,50 en su tramo medio y que se dirige hacia la parte norte donde se ubica el aparcamiento

La ubicación del equipamiento principal dotacional para uso deportivo se ubica en la parte central del ámbito de actuación y se prevé una zona de juegos infantiles junto a la pista multijuego.

Se graña en el plano de área de movimiento la superficie optima donde se pueden desarrollar las futuras edificaciones. Se ha estimado conveniente una distancia a las construcciones existentes del interior de la parcela de 5 metros y a linderos de 5 metros

2.8. Rasantes

En los planos que acompañan a esta memoria se definen:

Las cotas de las plataformas de las respectivas áreas de movimiento sobre y bajo rasante.

Alineaciones máximas de las áreas de movimiento.

Perfil longitudinal norte-sur.

Perfiles transversales, uno la zona de acceso y equipamiento deportivo y otro por el aparcamiento en la zona norte.

De la ordenación descrita en los párrafos anteriores se deducen las siguientes conclusiones:

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



Praxis Ingenieros S.L.
CIF: B36038888
C/ José María Pereda, nº 10 1º C
Torrelavega

ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITIA EN
HELGUERA (REOCÍN) CON REFERENCIA CATASTRAL
1104014VP1010S



AYUNTAMIENTO DE
REOCÍN

1.- La edificabilidad propuesta cumple con lo estipulado en las NORMAS SUBSIDIARIAS de Reocin concretamente en su ordenanza de Suelo Urbano DOTACIONAL artículo 172.

2.- La superficie ocupada en planta será la establecida por el presente Estudio de Detalle

3.- Los usos previstos cumplen con la Ordenanza de aplicación

2.9. Elaboración y aprobación del Estudio de Detalle

La Ley del Suelo de Cantabria en su artículo 78 establece:

Artículo 78. Aprobación de los Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle serán de iniciativa pública o privada.

2. Los Estudios de Detalle serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos y se someterán a información pública por plazo de **veinte días**.

3. Los Estudios de Detalle de iniciativa particular serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos competentes en el plazo de dos meses y se someterán al mismo trámite de información pública previsto en el apartado anterior.

4. A la vista del resultado de la información pública, el órgano municipal competente, conforme a la legislación de Régimen Local, los aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes.

5. El plazo de aprobación definitiva de los Estudios de Detalle **será de dos meses desde que se inicie el periodo de información pública tras su aprobación inicial**. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa, los Estudios de Detalle se entenderán aprobados definitivamente por silencio administrativo, salvo que se den las circunstancias limitativas del párrafo e) del artículo 74 de esta Ley.



Praxis Ingenieros S.L.
CIF: B28018888
C/ José María Pereda, Nº 80 1º C
Torrelavega

ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITIA EN
HELGUERA (REOCÍN) CON REFERENCIA CATASTRAL
1104014VP1010S



AYUNTAMIENTO DE
REOCÍN

3. Comprobación ambiental

De acuerdo con *artículo 26 bis Instrumentos de planeamiento y ordenación urbanística y territorial sometidos a evaluación ambiental estratégica* de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, el presente Estudio de Detalle no precisa de evaluación ambiental estratégica ya que el ámbito de actuación se encuentra en un **Suelo Urbano Consolidado**.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica, para los instrumentos urbanísticos y territoriales será el siguiente:

1. Serán objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria:

- a) Planes Generales de Ordenación Urbana.
- b) Planes Parciales, salvo los incluidos en el punto b del apartado 2.
- c) Planes Especiales, salvo los incluidos en el punto c del apartado 2
- d) Proyectos Singulares de Interés Regional.
- e) Plan Regional de Ordenación Territorial.
- f) Planes y Programas Sectoriales de Incidencia Supramunicipal.
- g) Plan de Ordenación del Litoral.
- h) Normas Urbanísticas Regionales.

i) *Modificaciones puntuales de los instrumentos anteriores que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.*

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



Praxis Ingenieros S.L.
C/ESTRIBERRA
C/Don Martín Pineda Nº 81 1º C
Torrelavega

ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITIA EN
HELGUERA (REOCÍN) CON REFERENCIA CATASTRAL
1104014VP1010S



AYUNTAMIENTO DE
REOCÍN

j) Modificaciones puntuales de los instrumentos anteriores que requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

k) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

l) Los planes incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. Serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Modificaciones puntuales de los Planes Generales de Ordenación Urbana, Planes Parciales, Planes Especiales, Proyectos Singulares Interés Regional, Plan Regional de Ordenación Territorial, el Plan de Ordenación del Litoral, las Normas Urbanísticas Regionales, y Planes y Programas Sectoriales de Incidencia Supramunicipal, salvo las indicadas en las letras i) y j) del apartado 1.

b) Planes parciales que desarrollen las determinaciones de la ordenación contenida en los Planes Generales de Ordenación Urbana que previamente hayan sido sometidos a evaluación ambiental estratégica.

c) Planes especiales que desarrollen las previsiones contenidas en los Planes Generales de Ordenación Urbana que previamente hayan sido sometidos a evaluación ambiental estratégica.

d) Estudios de detalle cuando, en ámbitos de suelo urbano no consolidado, establezcan la ordenación detallada, o bien modifiquen la ordenación o completen las determinaciones contenidas en los planes Generales de Ordenación Urbana.

e) Delimitación gráfica de suelo urbano.

f) Los planes mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

g) Los planes que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.



Praxis Ingenieros S.L.
CIF: B36018888
C/ José María Pereda, Nº 33 1º C
Torrelavega

ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITIA EN
HELGUERA (REOCÍN) CON REFERENCIA CATASTRAL
1104014VP1010S



AYUNTAMIENTO DE
REOCÍN

4. Documentos que componen el presente Estudio de Detalle

Documento nº 1.- MEMORIA

Memoria informativa

Memoria descriptiva y justificativa

- Anejo nº 1.- Reportaje fotográfico

Documento nº 2.- PLANOS

- Plano nº 1.- Situación, emplazamiento e índice
- Plano nº 2.- Clasificación según planeamiento
- Plano nº 3.- Calificación según planeamiento
- Plano nº 4.- Topografía actual
- Plano nº 5.- Cartografía catastral
- Plano nº 6.- Área de movimiento
- Plano nº 7.- Alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes propuesta
- Plano nº 8.- Perfiles

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITIA EN
HELGUERA (REOCÍN) CON REFERENCIA CATASTRAL
1104014VP1010S



5. Conclusiones

Con la presentación de los documentos de “**Estudio de Detalles de parcela sitia en Helguera (Reocín) con referencia catastral 1104014VP1010S**” se pone en conocimiento de la administración competente para el inicio de la aprobación del Estudio de Detalle de acuerdo con el **artículo 78. Aprobación de los Estudios de Detalle** de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

En Reocín
Febrero de 2.022

Consultor: PRAXIS INGENIEROS S.L.
Los Autores del Estudio de Detalle

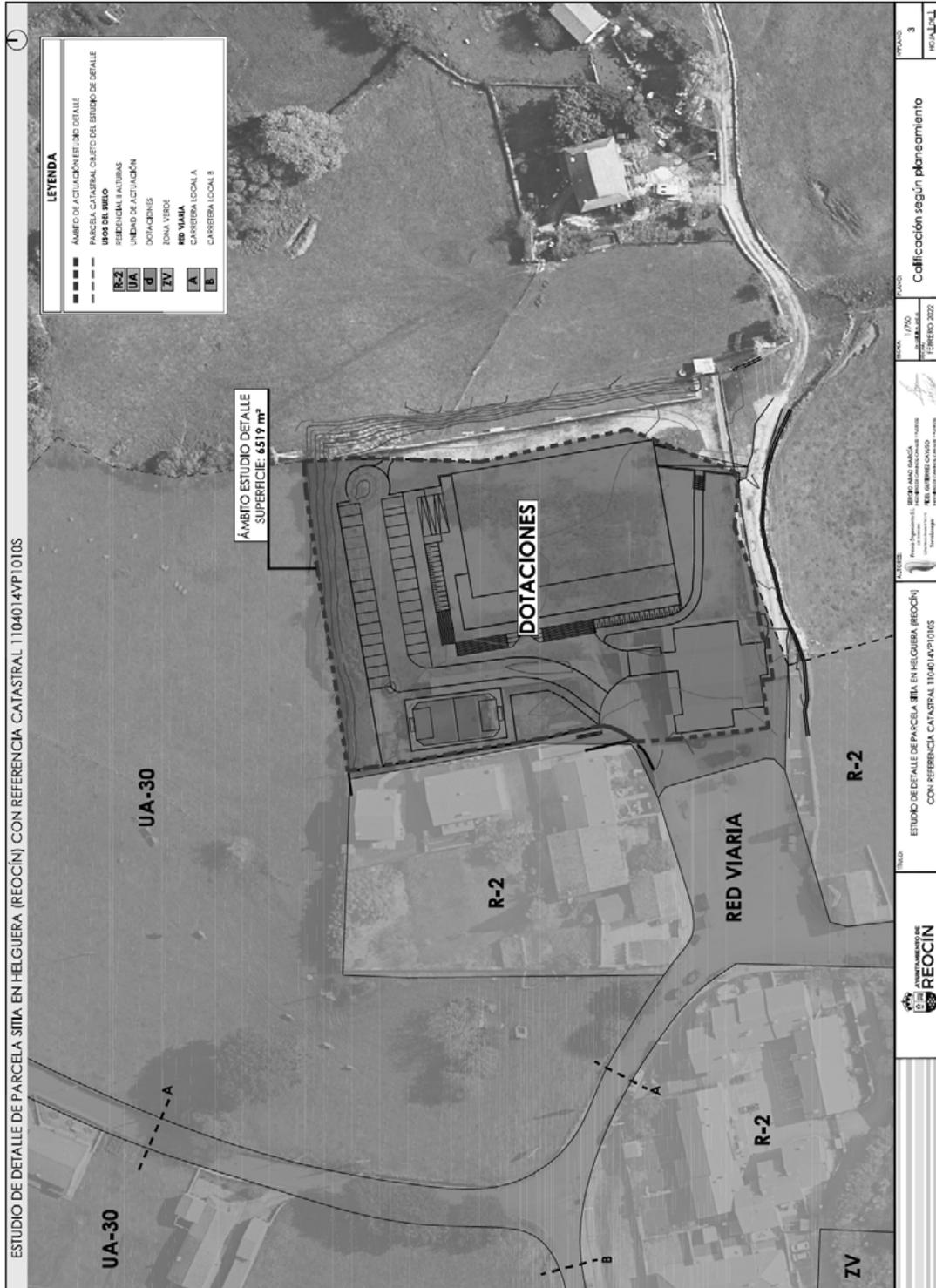


Sergio Abad García
Ingeniero Caminos, Canales y Puertos



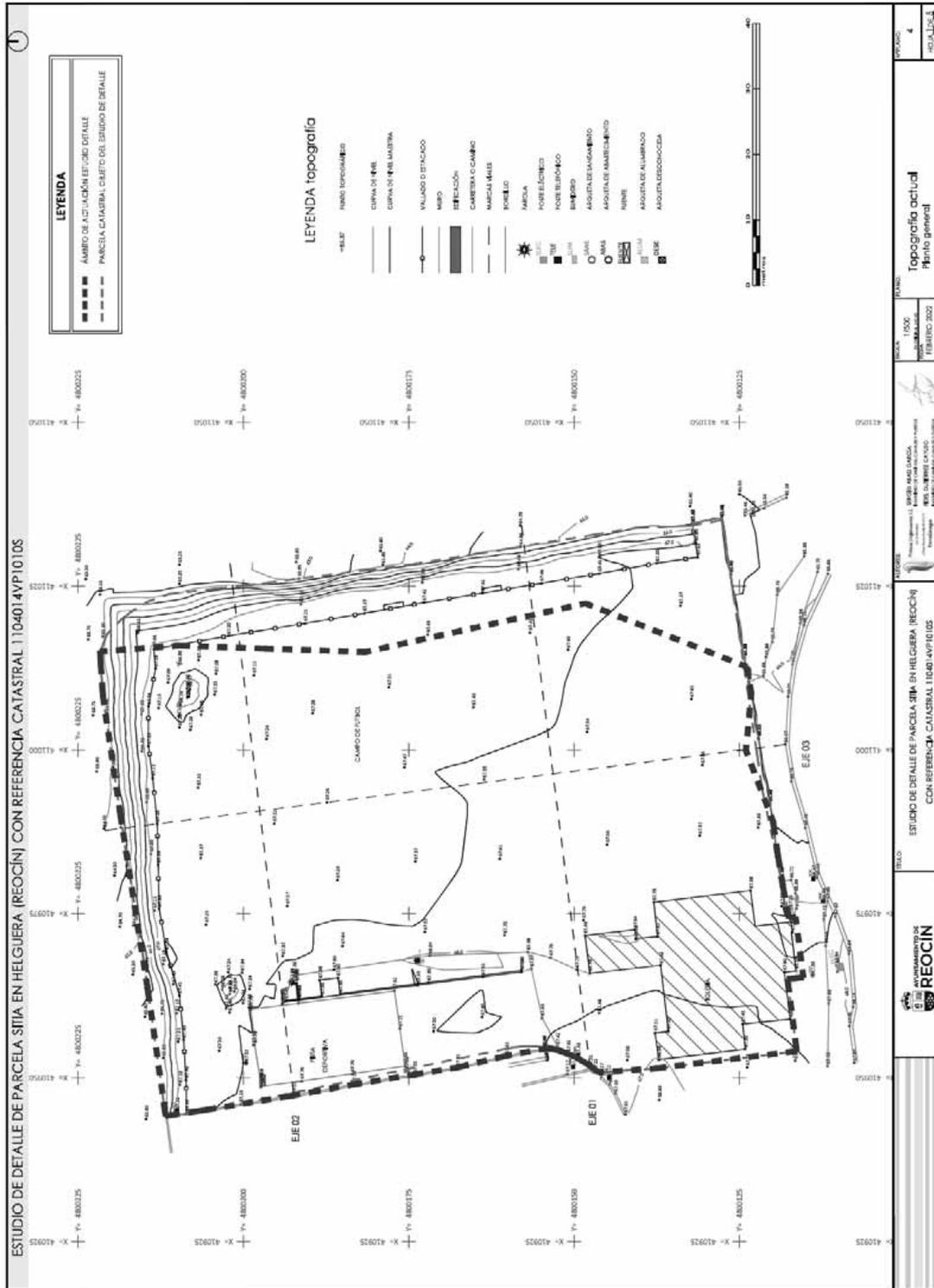
Fidel Gutiérrez Cayuso
Ingeniero Caminos, Canales y Puertos

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



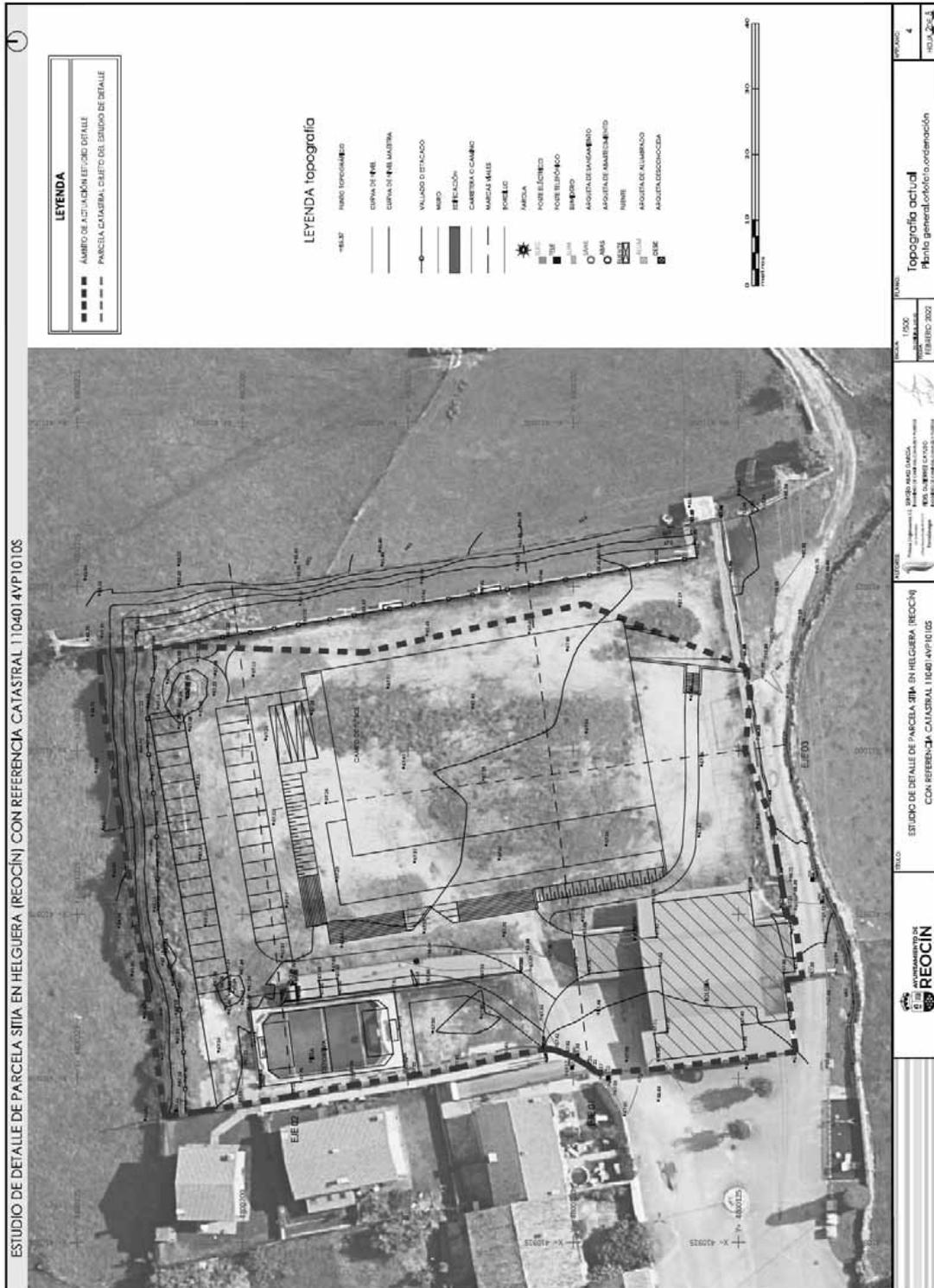
CVE-2022-8939

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



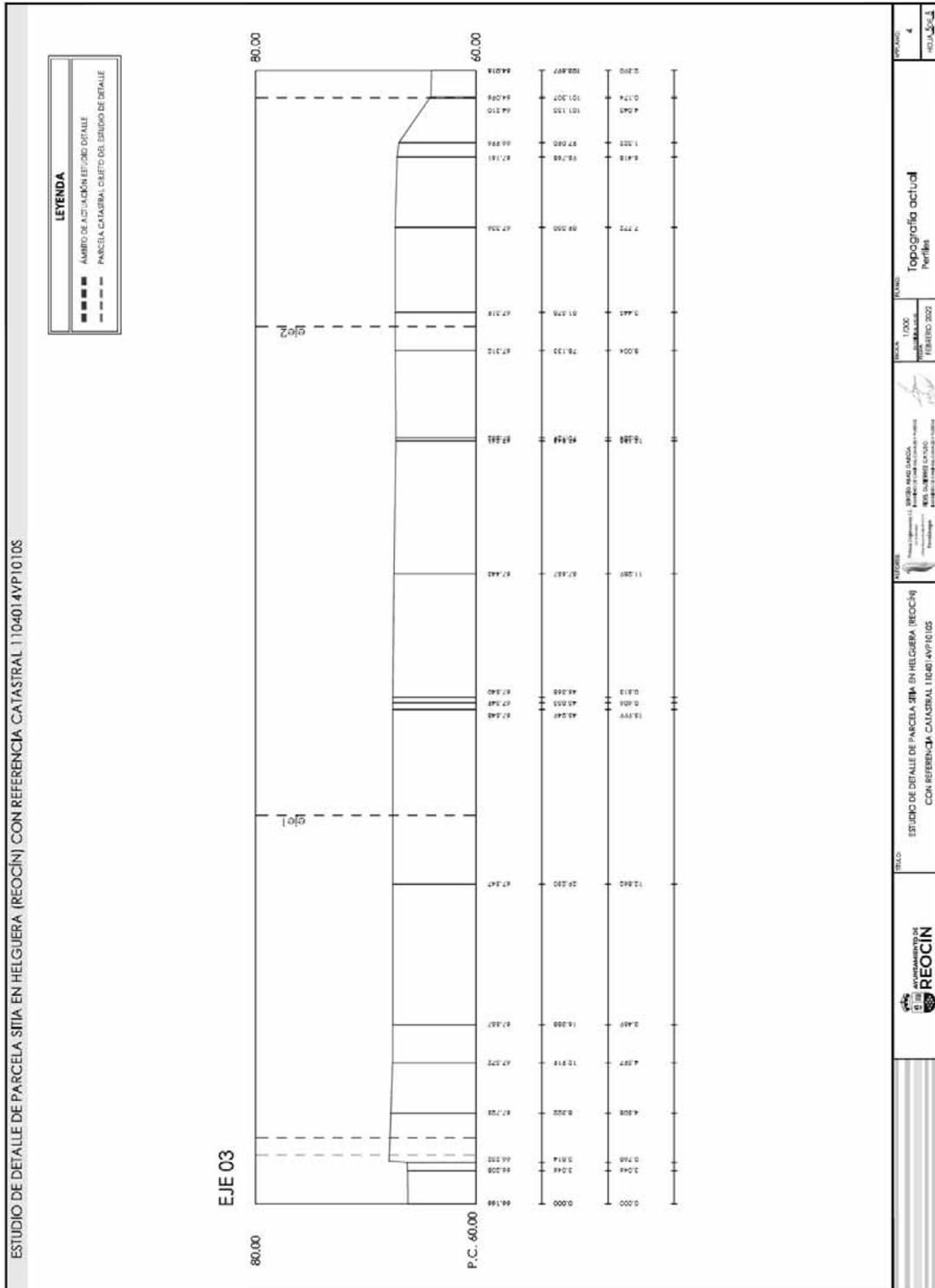
CVE-2022-8939

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



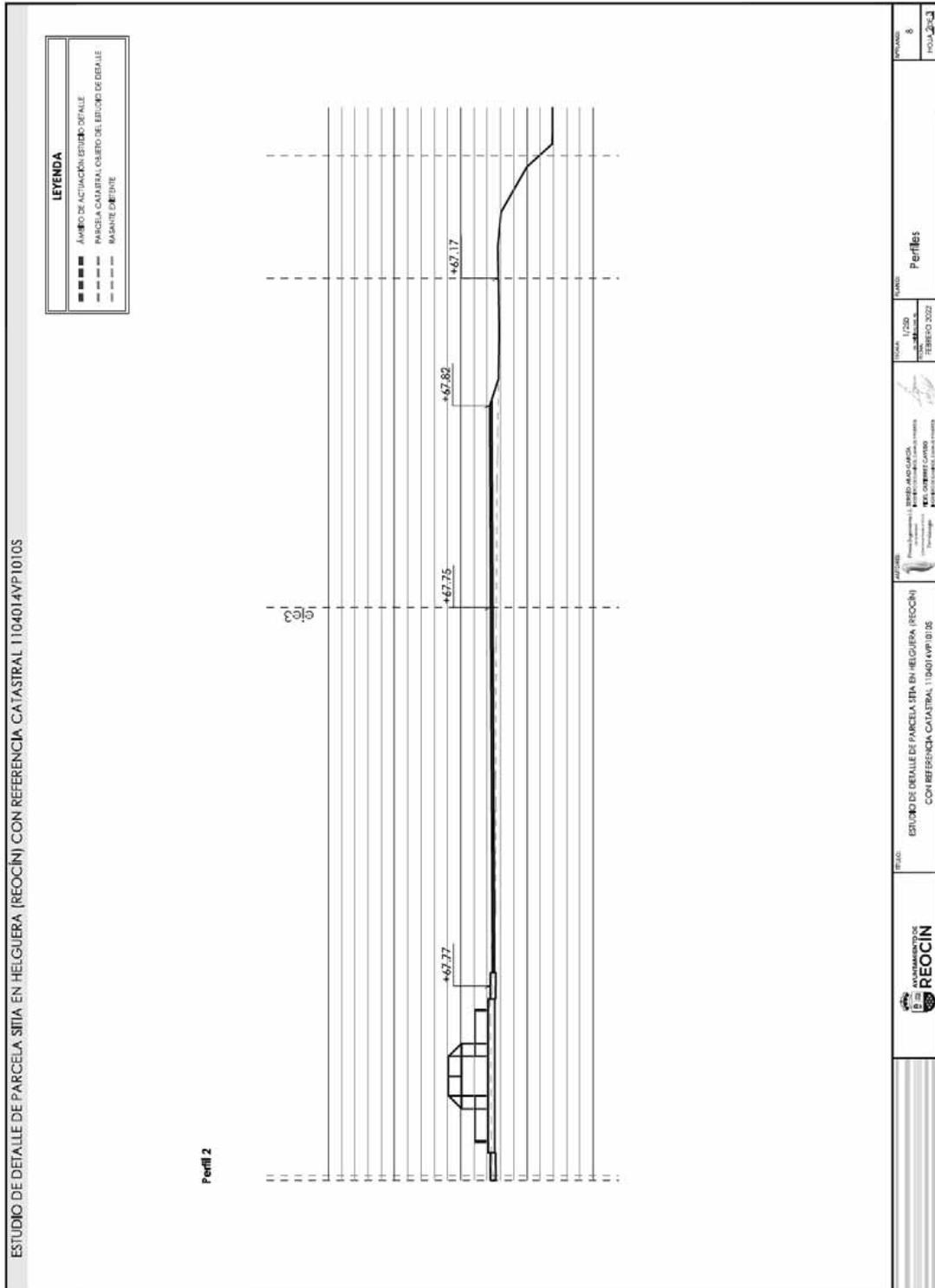
CVE-2022-8939

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



CVE-2022-8939

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



CVE-2022-8939

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2022-8965 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Vista Alegre, 365, en Puente San Miguel. Expediente 89/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación respecto de garaje de uso privado, cuyos datos se consignan a continuación:

— Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 15 de noviembre de 2022.

— Órgano: Junta de Gobierno Local.

— Titular de la licencia de primera ocupación: Tomás Saiz Fernández.

— Dirección del garaje: Barrio Vista Alegre nº 365, Puente San Miguel.

— Régimen de recursos: Frente al citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos: recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Puente San Miguel, 15 de noviembre de 2022.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2022/8965

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

CONCEJO ABIERTO DE FOMBELLIDA

CVE-2022-8943 *Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes.*

La Junta Vecinal Fombellida, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2022, ha procedido a la aprobación inicial del Inventario General de Bienes de dicha entidad. El Inventario permanecerá expuesto durante treinta días en las dependencias de la Junta Vecinal para que los interesados puedan consultarlo y formular, si así lo estiman conveniente, las alegaciones u observaciones correspondientes. Todo ello en virtud del Real Decreto 1372/1986, la Ley de Cantabria 6/1994 y la Ley 33/2003.

Fombellida, 19 de noviembre de 2022.

El presidente,

Roberto García González.

2022/8943

CVE-2022-8943

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2022-8957 *Información pública de extravío del título de Técnico de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos.*

Se hace público el extravío del título de Técnico de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos de don Eduardo Benito Fernández.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 22 de noviembre de 2022.

El interesado,

Eduardo Benito Fernández.

2022/8957

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

PARTICULARES

CVE-2022-8960 *Información pública de extravío del título de Bachillerato.*

Se hace público el extravío del título de Bachillerato de don Eduardo Benito Fernández.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 22 de noviembre de 2022.

El interesado,
Eduardo Benito Fernández.

2022/8960

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-8938 *Resolución disponiendo la publicación del Convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria para financiar inversiones en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC).*

Autorizado en Consejo de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2022 la celebración del "Convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria para financiar inversiones en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC)", que fue firmado con fecha 16 de noviembre de 2022, y de acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

SE ACUERDA

Disponer la publicación del texto Convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria para financiar inversiones en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC), en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de noviembre de 2022.

El secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Santiago Fuente Sánchez.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



CONVENIO ENTRE
LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA
FINANCIAR INVERSIONES EN EL MUSEO DE
PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA DE CANTABRIA
(MUPAC)

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA FINANCIAR INVERSIONES EN EL MUSEO DE PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA DE CANTABRIA (MUPAC).

INTERVIENEN:

Por parte de la Administración General del Estado, D^a. María Jesús Montero Cuadrado, Ministra de Hacienda y Función Pública, nombrada por Real Decreto 527/2021, de 10 de julio, quien actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 61.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en ejercicio de las competencias que le confiere la Orden de 10 de noviembre de 2022, de avocación de competencias para la firma del convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria para financiar inversiones en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC).

Por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, D. Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio, actuando por delegación en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que se delega en la Vicepresidencia la atribución de firmar los convenios que autorice el Consejo de Gobierno con otras administraciones públicas territoriales, así como con otras entidades de derecho público (BOC extraordinario nº 32, de 11 de julio de 2019), al amparo de lo dispuesto en los artículos 21.o) y 35.k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2022.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente convenio y actúan en ejercicio de las competencias que se derivan para cada una de ellas, de lo establecido en el artículo 149.1.13^a de la Constitución Española en materia de planificación y coordinación económica general y en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en virtud de lo dispuesto en el

CVE-2022-8938

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



artículo 24.16 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, que atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de museos de interés para la Comunidad Autónoma cuya titularidad no sea estatal, artículo 24.17 que le atribuye competencias exclusivas en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico y arqueológico de interés para la Comunidad Autónoma, así como en el artículo 24.18, que le atribuye competencias exclusivas en materia de cultura.

MANIFIESTAN:

Que el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (en adelante MUPAC), se trata de un museo que gestiona los fondos integrantes del Patrimonio Arqueológico de Cantabria, que, dada su excepcionalidad, adquieren relevancia internacional y hacen que la Comunidad Autónoma de Cantabria sea única en este contexto cultural. Es así que los fondos más preciados del Museo, verdaderas referencias a nivel mundial, están constituidos por materiales de la Prehistoria y, más concretamente, por objetos pertenecientes a la categoría del arte mueble, de la que el MUPAC conserva y exhibe algunos de sus más eminentes ejemplos.

De este modo, y asimismo por su relación directa con sitios arqueológicos que han sido declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO, como diversas cuevas de Cantabria - algunas de ellas, precisamente, por sus excepcionales conjuntos mobiliarios -, el MUPAC encuentra una de sus mayores fortalezas en su vinculación con valores de excelencia como los reconocidos en la Convención del Patrimonio Mundial.

Que la puesta en marcha del nuevo MUPAC formará parte integral de la estrategia de desarrollo de Cantabria y contribuirá al desarrollo de nuevos territorios de oportunidad en industrias creativas y culturales y hábitat urbano y rural, dentro de la Estrategia de Especialización Inteligente de Cantabria (RIS3), con un especial impacto transformador en su dimensión social, demográfica, tecnológica y ecológica.



En línea con lo establecido en el Reglamento UE 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, el proyecto del nuevo MUPAC apuesta por desarrollar un polo de competitividad en torno al patrimonio cultural y turístico ligado al Arte Rupestre, apoyando así dos sectores, el cultural y el turístico, que constituyen pilares fundamentales de la economía regional. El proyecto contempla que el museo se convierta en el nodo central de un polo de competitividad vinculado a la I+D+i en investigación, conservación y difusión del patrimonio prehistórico. En este sentido, el nuevo museo utilizará las técnicas expositivas más innovadoras a nivel mundial para presentar al público nacional e internacional la excepcional riqueza arqueológica y patrimonial de Cantabria.

Asimismo, el sector cultural y turístico son una pieza clave en la estructura económica de Cantabria, destacando que, en las últimas décadas, el turismo cultural ha emergido como un nuevo segmento del mercado con personalidad propia, en el que componentes como turismo y cultura se vinculan como nunca antes lo habían hecho. En este sentido, se trata de aprovechar todo el potencial que nos ofrece el conjunto de cuevas prehistóricas, arte mueble y resto de elementos vinculados a la difusión del patrimonio prehistórico existente en nuestro territorio, para desarrollar opciones turísticas sostenibles que permitan la recuperación económica y favorezcan la inclusión e innovación social.

Que es por ello preciso dotar de una ubicación definitiva al referido museo, para lo cual se prevé la construcción de un edificio que dispondrá de más de 21.000 m² construidos.

Que, por ello, la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Administración General del Estado coinciden en considerar prioritaria la realización de las inversiones necesarias para dotar de una ubicación definitiva al Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria.

Que con el propósito de contribuir a la financiación de inversiones en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC), la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 contempla un

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



crédito de 11 millones de euros para la concesión de una subvención nominativa con dicha finalidad, constituyendo el presente convenio el instrumento para su concesión.

Por todo lo expuesto, ambas PARTES consideran conveniente la suscripción de un convenio que regule la aportación del Estado a la financiación de las inversiones que cumplan la indicada finalidad, para lo cual acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1.- OBJETO

Este Convenio regula la concesión de una subvención nominativa, en el ejercicio 2022, a la Comunidad Autónoma de Cantabria por importe de 11 millones de euros con el fin de contribuir a la financiación de inversiones en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.1 de la misma ley y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CLÁUSULA 2.- ACTUACIONES FINANCIABLES

A efectos del presente Convenio, se consideran financiables las inversiones realizadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la construcción y puesta en funcionamiento del MUPAC desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, debidamente certificadas por el Interventor/a General de la Comunidad, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se trate de gasto de inversión ejecutado y financiado con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de los ejercicios 2021, 2022 y 2023. A estos efectos, se entiende que se produce esta

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



circunstancia cuando se haya producido el pago de la inversión realizada con anterioridad al 31 de diciembre de 2023.

- b) Que la financiación que perciba la Comunidad Autónoma de Cantabria para las inversiones financiadas por este convenio no supere, conjuntamente con otra financiación finalista o ingresos afectados que, en su caso, pudiera percibir para la misma finalidad, los límites a los que se refiere el artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- c) Que las actuaciones objeto de financiación hayan sido abonadas por la Comunidad y se encuadren dentro de las actuaciones que figuran en el Anexo, sin que el importe total de las actuaciones financiables por el presente convenio pueda ser superior a 11 millones de euros.

CLÁUSULA 3.- BENEFICIARIO

El beneficiario de la subvención será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CLÁUSULA 4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO, CUANTÍA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La Administración General del Estado librará a la Comunidad Autónoma de Cantabria, tras la firma del presente convenio y antes de 31 de diciembre de 2022, la cantidad de 11 millones de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 37.01.9410.75503.- «A la Comunidad Autónoma de Cantabria para financiar inversiones en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC)» por importe de 11 millones de euros de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, aprobados por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre.

El pago de la subvención se abonará por parte de la Administración General del Estado con carácter anticipado, de una sola vez, por importe de 11 millones de euros.

CVE-2022-8938



CLÁUSULA 5.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

El otorgamiento de la subvención por parte de la Administración General del Estado es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que, en ningún caso, el conjunto de todas ellas pueda superar el coste de las actuaciones financiadas.

CLÁUSULA 6.- JUSTIFICACIÓN Y CONTROL FINANCIERO

La Comunidad Autónoma de Cantabria deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, la justificación de las inversiones realizadas antes de 31 de marzo de 2024.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional novena del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la justificación se efectuará por la Comunidad Autónoma de Cantabria mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado emitido por el titular de la Consejería competente en materia de cultura por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad del convenio.
- b) Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Comunidad Autónoma que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de los gastos efectuados.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



- c) Memoria explicativa de las actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad del convenio.

En el supuesto de que se produjera alguna causa que justificara el reintegro de todo o parte de la subvención, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

Asimismo, en el caso de que la Comunidad Autónoma de Cantabria no justificara antes de la fecha señalada en esta cláusula la ejecución del gasto de inversión financiado por el importe total del anticipo recibido de la AGE, conforme a lo recogido anteriormente, a partir de dicha fecha se podrá deducir la cuantía no justificada de los pagos que realice la AGE a la comunidad por cualquiera de los recursos del Sistema de Financiación Autonómica.

La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria facilitarán toda la información necesaria para que la Intervención General del Estado (IGAE) pueda efectuar, si lo considera oportuno, el adecuado ejercicio de las funciones de control.

CLÁUSULA 7.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, el incumplimiento de alguna de las cláusulas, siendo en este caso preceptiva la denuncia, así como cualquier otra causa prevista en la legislación vigente. En caso de denuncia, el Convenio seguirá vigente hasta la finalización del año natural en que se produzca ésta.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



CLÁUSULA 8.- NATURALEZA

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y queda excluido de la legislación de Contratos en virtud de lo dispuesto por el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De los litigios que se puedan presentar en su interpretación y ejecución conocerá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA 9.- PERIODO DE VIGENCIA

El Convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta el 31 de marzo de 2024.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio a fecha de 16 de noviembre de 2022.

LA MINISTRA
DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

EL VICEPRESIDENTE
DEL GOBIERNO DE CANTABRIA
(P.D. DECRETO 9/2019, de 11 de julio)

D^a. María Jesús Montero Cuadrado

D. Pablo Zuloaga Martínez

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



**ANEXO
GASTOS FINANCIABLES DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LA
CLÁUSULA 2**

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



- Premios concedidos a los ganadores del Concurso de proyectos con intervención de Jurado para la construcción del nuevo Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC) y Espacio Administrativo.
- Contratos de servicios para la redacción de pliegos para licitaciones vinculadas a la construcción del nuevo Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC) y espacio administrativo, entre otros:
 - contrato de servicio de apoyo técnico a la redacción de las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas de los contratos a tramitar para la construcción del nuevo MUPAC.
 - contrato de servicios para la redacción de las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas para la licitación del contrato de servicios del diseño museográfico del nuevo Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria.
- Contrato de servicios de redacción del Proyecto básico y de ejecución de la obra de construcción del nuevo Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC) y espacio administrativo, así como para la dirección facultativa de las obras.
- Contrato de servicios de apoyo a la supervisión dinámica del proyecto para la construcción del nuevo Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC) y espacio administrativo.
- Contratos de obras, de servicios y de suministros para la adecuación de la parcela donde se ubicará el nuevo Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC) y espacio administrativo, entre otros:
 - Contrato de obras de retirada de murales cerámicos en la c/ Casimiro Sainz de Santander, para la adecuación de la parcela donde se ubicará el nuevo MUPAC.

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229



- Contrato de redacción de proyecto de desvío y nueva canalización de la red de saneamiento de Santander afectada por las obras de construcción del futuro MUPAC, término municipal de Santander.
 - Contrato de servicios de obturación, instalación, mantenimiento y grabación CCTV de los pozos de la red de saneamiento sitios en calle Canalejas afectadas por las obras de construcción del futuro MUPAC.
 - Contrato de obras de acondicionamiento de la parcela del futuro MUPAC, término municipal de Santander.
-
- Impuestos y tasas correspondientes a la licencia de obra, licencia de actividad y gastos análogos (entre otros, impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, tasas urbanísticas, fianza de gestión de residuos).
 - Contrato de servicios del diseño museográfico del nuevo Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC).
 - Contrato de obras de construcción del nuevo Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC) y espacio administrativo.
 - Contratos de obras o de suministro de instalación expositiva del nuevo Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC).
 - Contrato de servicios de apoyo para el seguimiento y control de las obras de construcción y puesta en marcha del nuevo Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC) y espacio administrativo – “Project Management”.
 - Otras actuaciones realizadas mediante un contrato de servicios, obras o suministros cuyo objeto esté incluido en el ámbito del convenio y siempre que la actuación tenga carácter de inversión.

2022/8938

CVE-2022-8938

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2022-8810 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de estabulación para vacas de vientre. Expediente 1081933K.*

Por doña María Victoria Gómez García, se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia municipal de actividad para ampliación de estabulación para vacas de vientre, en inmueble con referencia catastral 39017A501000750000HK, parcela 75, polígono 501, del catastro de rústica de Orzales, término municipal de Campoo de Yuso.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria y artículos 69 y siguientes del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con el fin de sustanciar el oportuno expediente de Comprobación Ambiental previo a la licencia de actividad, se hace público para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Campoo de Yuso, 17 de noviembre de 2022.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2022/8810

CVE-2022-8810

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-8787 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de garaje en calle Alta, AE 83.2, del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 24018/2018 . - LYA.DOC.202 0 .00128.*

Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S. A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de garaje a emplazar en calle Alta, AE 83.2, del PGOU.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 14 de noviembre de 2022.
El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2022/8787